



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 5/2026 (Nº 48 del Mandato)

FECHA: 30 -ABRIL -2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Manuel Villar Sola
Doña Ana Poquet Mas
Don Julio Calero Rey
Doña M^a del Carmen de España Menárguez
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez
Doña Nayma Beldjilali Pérez
Don Carlos de Juan Carrillo
Doña M^a Begoña León Brotons
Don Ángel Rafael Alemañ Asensi
Don Luis Alfonso Morata Algarra

GRUPO SOCIALISTA

Doña Ana Barceló Chico
Don Emilio José Ruiz Serrano
Doña Silvia Castell López
Don Eduardo Rodríguez Fernández
Doña M^a Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Castelló Hernández
Doña Victoria Alba Melgosa Sancho
Don Raúl Ruiz Corchero

GRUPO VOX

Doña M^a del Carmen Robledillo Sánchez
Don Mario Ortolá Martínez
Don Oscar Castillo Marín
Don Juan Utrera Utrera

GRUPO COMPROMÍS

Don Rafael Mas Muñoz
Doña Sara Llobell Peralta

GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM

Don Manuel Copé Tobaja

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y un minutos del día treinta de abril de dos mil veintiséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó. Durante el transcurso de la sesión, el Interventor se ausentó una vez finalizado el punto I-3.2. y no se reincorporó posteriormente a la sesión.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, en esta sesión con la totalidad de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión.

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

A las once horas y cincuenta minutos, el Presidente acordó un receso de la sesión, reanudándose a las doce horas y veintitrés minutos.

A las trece horas se interrumpió la sesión para que se efectuara la intervención de D^a. Cristina Camarero Gamuz, en representación del Sindicato Comisiones Obreras en relación con el punto II-5.3., y, finalizada ésta, se reanudó a las trece horas y cuatro minutos.

A las trece horas y treinta y tres minutos se interrumpió de nuevo la sesión para que se efectuara la intervención de D^a. M^a. Antonia Domene López, en representación de la Asociación de Vecinos Villafranqueza El Palamó, en relación con el punto II-5.6., y, finalizada ésta, se reanudó ésta a las trece horas y treinta y seis minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el pasado 26 de marzo, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 3 nuevas víctimas mortales.

01/04/2026. Amaia. 44 años. Basauri. Vizcaya.

La víctima tenía una orden de protección en vigor contra su pareja, un hombre de 45 años, que había sido incumplida en reiteradas ocasiones. Los hechos se conocieron cuando el propio agresor alertó a los servicios de emergencia, indicando que su pareja no despertaba. En un primer momento, la muerte se atribuyó a una posible indisposición después de que los sanitarios no lograsen reanimarla. Sin embargo, la autopsia reveló indicios claros de violencia. La investigación determinó que el agresor había estado con la víctima la noche anterior. Inicialmente alegó que ambos habían consumido sustancias estupefacientes y trató de atribuir la muerte a esa circunstancia. No obstante, los hallazgos forenses llevaron a la Ertzaintza a detenerlo como presunto autor de un homicidio en el ámbito de la violencia de género.

13/04/2026. Tulia. 64 años. Córdoba.

Tulia había mantenido una relación sentimental con su agresor durante años y llevaban dos décadas separados, aunque continuaban residiendo en el mismo edificio, en viviendas situadas una sobre la otra. El crimen se produjo poco antes de las 9:00 horas en el portal del inmueble, cuando la mujer salió de su vivienda para pasear a su perro y dirigirse posteriormente al Juzgado de Violencia contra la Mujer de Córdoba, donde ambos estaban citados a las 10:00 horas para la celebración de un juicio rápido. La mujer había denunciado a su agresor días antes por un episodio violento en el que él accedió a su domicilio con un bate y causó destrozos, lo que motivó su detención y la imposición de una orden de alejamiento sin dispositivo telemático. A pesar de esa medida, el agresor accedió al edificio y la esperó en el portal. Allí la acorraló y la atacó con un cuchillo de grandes dimensiones, asestándole múltiples puñaladas que acabaron con su vida.

23/04/2026. Alejandra. 43 años. Seseña. Toledo.

Los hechos se iniciaron en torno a las seis de la mañana, cuando se produjo una agresión en la vía pública entre el agresor y el hijo de la víctima, de 20 años. El joven resultó gravemente herido y fue trasladado al Hospital Universitario de Toledo, donde ingresó en la UVI. Según su testimonio, el agresor intentó estrangularle con una soga antes de dirigirse al domicilio donde se encontraba su madre.

Posteriormente se recibió un aviso alertando de que una mujer pedía auxilio desde una vivienda cercana. Tras relacionar ambos episodios, los agentes accedieron al domicilio familiar, donde hallaron el cadáver de Alejandra con heridas de arma blanca. En el mismo lugar fue encontrado el agresor, que se había quitado la vida. La víctima había denunciado a su expareja meses antes por maltrato psicológico y figuraba en el sistema VioGén con un nivel de riesgo bajo.

El número de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España en el año 2026 asciende a 17 y a 1.360 desde que se inició el registro en 2003.

El número menores víctimas mortales por violencia vicaria en España en el año 2026 asciende 3 y a 68 desde 2013.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 4/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Recursos Humanos

I-2.1. MODIFICACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD CONCEDIDA A D. FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA COMO PROFESOR EXPERTO EN SECTOR PRODUCTIVO: APROBACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, concedió la compatibilidad para el ejercicio de la docencia

como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, en el CIPFP Leonardo Da Vinci, a D. Francisco García Martínez, funcionario de carrera de esta Corporación.

Mediante instancia de fecha 3 de febrero de 2026, n.º Reg. E2026015578, D. Francisco García Martínez, solicita la modificación de la compatibilidad concedida, debido a una variación en la jornada y horario de trabajo, según la Adenda al contrato de trabajo que adjunta a la solicitud, para ejercer la docencia a tiempo parcial, como profesor experto en el sector productivo de Formación Profesional, en el CIPFP Leonardo Da Vinci.

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado cuarto que *“podrá autorizarse al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como al restante profesorado de formación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la compatibilidad para el desempeño de sus funciones, a tiempo parcial y cumpliendo las restantes exigencias de esta Ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades del sistema de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos, cursos de especialización, certificados profesionales, certificados de competencia y acreditaciones parciales de competencia correspondientes, así como en acciones formativas de las otras modalidades del ámbito del sistema de la formación profesional.”*

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por la Consellería d'Educació, Cultura i Universitats, representada por el director territorial Juan Antonio Castaño Díaz, se ha emitido Adenda al contrato de trabajo para aplicar la modificación sustancial en base al Acuerdo firmado y ratificado con las organizaciones sindicales SEPV-IV, FE-CC.OO-PV y UGTSP-PV, sobre la mejora de las condiciones laborales del personal experto en sectores productivos de FP y del profesorado especialista de enseñanzas de régimen general.

Debido a esta modificación, la jornada y horario de trabajo del D. Francisco García Martínez como personal Experto en el sector productivo de Formación Profesional, queda de la siguiente manera:

La retribución se ajustará a un total de 5 horas 35 minutos, considerando:

- Las 3 horas lectivas semanales previstas en el contrato original.
- 1 hora 15 minutos semanales de libre disposición.
- 1 hora 20 minutos complementarias determinadas en la forma indicada.

A la vista de los documentos aportados por el interesado, se entiende que cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede la adaptación de su compatibilidad a la nueva situación planteada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Modificar la compatibilidad concedida al funcionario de carrera D. Francisco García Martínez, con DNI: xx493xxx-w, mediante acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2025, para ejercer la docencia como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, en calidad de personal laboral a tiempo parcial, adaptándola a la Adenda del contrato de trabajo, firmado y ratificado entre la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y las organizaciones sindicales SEPV-IV, FE-CC.OO-PV y UGTSP-PV, para aplicar la mejora de las condiciones laborales del profesorado experto en los sectores productivos de FP, en los siguientes términos:

La retribución se ajustará a un total de 5 horas 35 minutos, considerando:

- Las 3 horas lectivas semanales previstas en el contrato original.**
- 1 hora 15 minutos semanales de libre disposición.**
- 1 hora 20 minutos complementarias determinadas en la forma indicada.**

Segundo.- La concesión de la compatibilidad queda condicionada a las siguientes limitaciones:

–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al

principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

–El desempeño del puesto de trabajo como profesor experto en el sector productivo de Formación Profesional, será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuantos otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Tercero.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con el Centro Educativo, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Cuarto.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Quinto.- Notificar cuanto antecede al interesado con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y al CIPFP Leonardo Da Vinci, a los efectos oportunos.

I-2.2. MODIFICACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD CONCEDIDA A D. FRANCISCO LUIS LLOPIS NAVARRO PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA COMO PROFESOR EXPERTO EN SECTOR PRODUCTIVO: APROBACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, concedió la compatibilidad para el ejercicio de la docencia como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, en el CIPFP Azud De Alfeitami de Almoradí, a D. Francisco Luis Llopis Navarro, funcionario de carrera de esta Corporación.

Mediante instancia de fecha 25 de febrero de 2026, n.º Reg. E2026027219, D. Francisco Luis Llopis Navarro, solicita la modificación de la compatibilidad concedida, debido a una variación en la jornada y horario de trabajo, según la Adenda al contrato de trabajo que adjunta a la solicitud, para ejercer la docencia a tiempo parcial, como profesor experto en el sector productivo de Formación Profesional, en el CIPFP Azud De Alfeitami de Almoradí.

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado cuarto que *“podrá autorizarse al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como al restante profesorado de formación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la compatibilidad para el desempeño de sus funciones, a tiempo parcial y cumpliendo las restantes exigencias de esta Ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades del sistema de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos, cursos de especialización, certificados profesionales, certificados de competencia y acreditaciones parciales de competencia correspondientes, así como en acciones formativas de las otras modalidades del ámbito del sistema de la formación profesional.”*

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por la Consellería d'Educació, Cultura i Universitats, representada por el director territorial Juan Antonio Castaño Díaz, se ha emitido Adenda al contrato de trabajo para aplicar la modificación sustancial en base al Acuerdo firmado y ratificado con las organizaciones sindicales SEPV-IV, FE-CC.OO-PV y UGTSP-PV, sobre la mejora de las condiciones laborales del personal experto en sectores productivos de FP y del profesorado especialista de enseñanzas de régimen general.

Debido a esta modificación, la jornada y horario de trabajo del D. Francisco Luis Llopis navarro como personal Experto en el sector productivo de Formación Profesional, queda de la siguiente manera:

La retribución se ajustará a un total de 20 horas 28 minutos, considerando:

- Las 11 horas lectivas semanales previstas en el contrato original.
- Las 4 horas 35 minutos semanales de libre disposición.
- Las 4 horas 53 minutos complementarias determinadas en la forma indicada.

A la vista de los documentos aportados por el interesado, se entiende que cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede la adaptación de su compatibilidad a la nueva situación planteada de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Modificar la compatibilidad concedida al funcionario de carrera Don. Francisco Luis Llopis Navarro, con DNI: xx483xxx-H mediante acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2025, para ejercer la docencia como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, en calidad de personal laboral a tiempo parcial, adaptándola a la Adenda del contrato de trabajo, firmado y ratificado entre la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y las organizaciones sindicales SEPV-IV, FE-CC.OO-PV y UGTSP-PV, para aplicar la mejora de las condiciones laborales del profesorado Experto en los sectores productivos de FP, en los siguientes términos:

La retribución se ajustará a un total de 20 horas 28 minutos, considerando:

- Las 11 horas lectivas semanales previstas en el contrato original.
- Las 4 horas 35 minutos semanales de libre disposición.
- Las 4 horas 53 minutos complementarias determinadas en la forma indicada.

Segundo.- La concesión de la compatibilidad queda condicionada a las siguientes limitaciones:

–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

–El desempeño del puesto de trabajo como profesor experto en el sector productivo de Formación Profesional, será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuantos otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Tercero.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con el Centro Educativo, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Cuarto.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Quinto.- Notificar cuanto antecede al interesado con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y al CIPFP Azud De Alfeitami de Almoradí, a los efectos oportunos.

I-2.3. MODIFICACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD CONCEDIDA A D. DAVID MARTÍN ESTÉVEZ PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA COMO PROFESOR EXPERTO EN SECTOR PRODUCTIVO: APROBACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, concedió la compatibilidad para el ejercicio de la docencia como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, en el CIPFP Leonardo Da Vinci De Alicante., a D. David Martín Estevez, funcionario de carrera de esta Corporación.

Mediante instancia de fecha 20 de enero de 2026, n.º Reg. E2026007696, D. David Martín Estevez, solicita la modificación de la compatibilidad concedida, debido a una variación en la jornada y horario de trabajo, según la Adenda al contrato de trabajo que adjunta a la solicitud, para ejercer la docencia a tiempo parcial, como profesor experto en el sector productivo de Formación Profesional, en el CIPFP Leonardo Da Vinci De Alicante.

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado cuarto que *“podrá autorizarse al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como al restante profesorado de formación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la compatibilidad para el desempeño de sus funciones, a tiempo parcial y cumpliendo las restantes exigencias de esta Ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades del sistema de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos, cursos de especialización, certificados profesionales, certificados de competencia y acreditaciones parciales de competencia correspondientes, así como en acciones formativas de las otras modalidades del ámbito del sistema de la formación profesional.”*

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por la Consellería d'Educació, Cultura i Universitats, representada por el director territorial Juan Antonio Castaño Díaz, se ha emitido Adenda al contrato de trabajo para aplicar la modificación sustancial en base al Acuerdo firmado y ratificado con las organizaciones sindicales SEPV-IV, FE-CC.OO-PV y UGTSP-PV, sobre la mejora de las condiciones laborales del personal experto en sectores productivos de FP y del profesorado especialista de enseñanzas de régimen general.

Debido a esta modificación, la jornada y horario de trabajo del D. David Martín Estévez como personal Experto en el sector productivo de Formación Profesional, queda de la siguiente manera:

La retribución se ajusta a un total de 13 horas y 2 minutos, considerando:

- Las 7 horas lectivas semanales previstas en el contrato original.
- Las 2 horas 55 minutos semanales de libre disposición.
- Las 3 horas y 7 minutos complementarias.

A la vista de los documentos aportados por el interesado, se entiende que cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede la adaptación de su compatibilidad a la nueva situación planteada de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Modificar la compatibilidad concedida a D. David Martín Estevez con DNI: xx470xxx-Q, mediante acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2025, para ejercer la docencia como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, en calidad de personal laboral a tiempo parcial, adaptándola a la Adenda del contrato de trabajo, firmado y ratificado entre la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y las organizaciones sindicales SEPV-IV, FE-CC.OO-PV y UGTSP-PV, para aplicar la mejora de las condiciones laborales del profesorado experto en los sectores productivos de FP, en los siguientes términos:

La retribución se ajusta a un total de 13 horas y 2 minutos, considerando:

- Las 7 horas lectivas semanales previstas en el contrato original.**
- Las 2 horas 55 minutos semanales de libre disposición.**
- Las 3 horas y 7 minutos complementarias.**

Segundo.- La concesión de la compatibilidad queda condicionada a las siguientes limitaciones:

–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

–El desempeño del puesto de trabajo como profesor experto en el sector productivo de Formación Profesional, será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuanto otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Tercero.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con el Centro Educativo, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Cuarto.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Quinto.- Notificar cuanto antecede al interesado con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y al CIPFP Leonardo Da Vinci, a los efectos oportunos.

I-2.4. MODIFICACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD CONCEDIDA A D. ENRIQUE PUIG PASTOR PARA EL EJERCICIO DE LA

DOCENCIA COMO PROFESOR EXPERTO EN SECTOR PRODUCTIVO: APROBACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, concedió la compatibilidad para el ejercicio de la docencia como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, en el CIPFP Leonardo Da Vinci, a D. Enrique Puig Pastor, funcionario de carrera de esta Corporación.

Mediante instancia de fecha 19 de marzo de 2026, n.º Reg. E2026039571, D. Enrique Puig Pastor, solicita la modificación de la compatibilidad concedida, debido a una variación en la jornada y horario de trabajo, según la Adenda al contrato de trabajo que adjunta a la solicitud, para ejercer la docencia a tiempo parcial, como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, en el CIPFP Leonardo Da Vinci.

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado cuarto que *“podrá autorizarse al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como al restante profesorado de formación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la compatibilidad para el desempeño de sus funciones, a tiempo parcial y cumpliendo las restantes exigencias de esta Ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades del sistema de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos, cursos de especialización, certificados profesionales, certificados de competencia y acreditaciones parciales de competencia correspondientes, así como en acciones formativas de las otras modalidades del ámbito del sistema de la formación profesional.”*

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con

jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por la Consellería d'Educació, Cultura i Universitats, representada por el director territorial Juan Antonio Castaño Díaz, se ha emitido Adenda al contrato de trabajo para aplicar la modificación sustancial en base al Acuerdo firmado y ratificado con las organizaciones sindicales SEPV-IV, FE-CC.OO-PV y UGTSP-PV, sobre la mejora de las condiciones laborales del personal experto en sectores productivos de FP y del profesorado especialista de enseñanzas de régimen general.

Debido a esta modificación, la jornada y horario de trabajo del D. Enrique Puig Pastor como personal Experto en el sector productivo de Formación Profesional, queda de la siguiente manera:

La retribución se ajustará a un total de 20 horas 28 minutos, considerando:

- Las 11 horas lectivas semanales previstas en el contrato original.
- Las 4 horas 35 minutos semanales de libre disposición.
Las 4 horas 53 minutos complementarias determinadas en la forma indicada.

A la vista de los documentos aportados por el interesado, se entiende que cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede la adaptación de su compatibilidad a la nueva situación planteada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Modificar la compatibilidad concedida al funcionario de carrera Don. Enrique Puig Pastor, con DNI: xx506xxx-G, mediante acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2025, para ejercer la docencia como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, en calidad de personal laboral a tiempo parcial, adaptándola a la Adenda del contrato de trabajo, firmado y ratificado entre la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y las organizaciones sindicales SEPV-IV, FE-CC.OO-PV y UGTSP-PV, para aplicar la mejora de las condiciones laborales del profesorado Experto en los sectores productivos de FP, en los siguientes términos:

La retribución se ajustará a un total de 20 horas 28 minutos, considerando:

- Las 11 horas lectivas semanales previstas en el contrato original.
- Las 4 horas 35 minutos semanales de libre disposición.
- Las 4 horas 53 minutos complementarias determinadas en la forma indicada.

Segundo.- La concesión de la compatibilidad queda condicionada a las siguientes limitaciones:

–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

–El desempeño del puesto de trabajo como profesor experto en el sector productivo de Formación Profesional, será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuantos otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Tercero.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con el Centro Educativo, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Cuarto.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Quinto.- Notificar cuanto antecede al interesado con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y al CIPFP Leonardo Da Vinci, a los efectos oportunos.

I-2.5. MODIFICACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD CONCEDIDA A D. JOSÉ DANIEL GARCÍA MARTÍN PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA COMO PROFESOR EXPERTO EN SECTOR PRODUCTIVO: APROBACIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, concedió la compatibilidad para el ejercicio de la docencia como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, en el CIPFP Leonardo Da Vinci De Alicante, a D. José Daniel García Martín, funcionario de carrera de esta Corporación.

Mediante instancia de fecha 2 de febrero de 2026, n.º Reg. E2026014836, D. José Daniel García Martín, solicita la modificación de la compatibilidad concedida, debido a una variación en la jornada y horario de trabajo, según la Adenda al contrato de trabajo que adjunta a la solicitud, para ejercer la docencia a tiempo parcial, como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, en el CIPFP Leonardo Da Vinci De Alicante.

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado cuarto que *“podrá autorizarse al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como al restante profesorado de formación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la compatibilidad para el desempeño de sus funciones, a tiempo parcial y cumpliendo las restantes exigencias de esta Ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades del sistema de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos, cursos de especialización, certificados profesionales, certificados de competencia y acreditaciones parciales de competencia correspondientes, así como en acciones formativas de las otras modalidades del ámbito del sistema de la formación profesional.”*

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por la Consellería d'Educació, Cultura i Universitats, representada por el director territorial Juan Antonio Castaño Díaz, se ha emitido Adenda al contrato de trabajo para aplicar la modificación sustancial en base al Acuerdo firmado y ratificado con las organizaciones sindicales SEPV-IV, FE-CC.OO-PV y UGTSP-PV, sobre la mejora de las condiciones laborales del personal experto en sectores productivos de FP y del profesorado especialista de enseñanzas de régimen general.

Debido a esta modificación, la jornada y horario de trabajo del D. José Daniel García Martín como personal Experto en el sector productivo de Formación Profesional, queda de la siguiente manera:

La retribución se ajustará a un total de 11 horas 10 minutos, considerando:

- Las 6 horas lectivas semanales previstas en el contrato original.
- Las 2 horas 30 minutos semanales de libre disposición.
- Las 2 horas 40 minutos complementarias determinadas en la forma indicada.

A la vista de los documentos aportados por el interesado, se entiende que cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede la adaptación de su

compatibilidad a la nueva situación planteada de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Modificar la compatibilidad concedida al funcionario de carrera D. José Daniel García Martín con DNI: xx234xxx-S mediante acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2025, para ejercer la docencia como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, en calidad de personal laboral a tiempo parcial, adaptándola a la Adenda del contrato de trabajo, firmado y ratificado entre la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y las organizaciones sindicales SEPV-IV, FE-CC.OO-PV y UGTSP-PV, para aplicar la mejora de las condiciones laborales del profesorado experto en los sectores productivos de FP, en los siguientes términos:

La retribución se ajustará a un total de 11 horas 10 minutos, considerando:

- Las 6 horas lectivas semanales previstas en el contrato original.
- Las 2 horas 30 minutos semanales de libre disposición.
- Las 2 horas 40 minutos complementarias determinadas en la forma indicada.

Segundo.- La concesión de la compatibilidad queda condicionada a las siguientes limitaciones:

–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

–El desempeño del puesto de trabajo como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuantos otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Tercero.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con el Centro Educativo, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Cuarto.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Quinto.- Notificar cuanto antecede al interesado con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y al CIPFP Leonardo Da Vinci, a los efectos oportunos.

**I-2.6. MODIFICACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD CONCEDIDA A D^a.
LAURA RAMÍREZ VEZA PARA EL EJERCICIO DE LA
DOCENCIA COMO PROFESORA EXPERTA EN SECTOR
PRODUCTIVO: APROBACIÓN.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, concedió la compatibilidad para el ejercicio de la docencia como profesora Experta en el sector productivo de Formación Profesional, en el CIPFP Leonardo Da Vinci, a D. Laura Ramírez, funcionaria de carrera de esta Corporación.

Mediante instancia de fecha 10 de febrero de 2026, n.º Reg. E2026019296, Dña. Laura Ramirez Veza, solicita la modificación de la compatibilidad concedida, debido a una variación en la jornada y horario de trabajo, según la Adenda al contrato de trabajo que adjunta a la solicitud, para ejercer la docencia a tiempo parcial, como profesora Experta en el sector productivo de Formación Profesional, en el CIPFP Leonardo Da Vinci.

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado cuarto que *“podrá autorizarse al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como al restante profesorado de formación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la compatibilidad para el desempeño de sus funciones, a tiempo parcial y cumpliendo las restantes exigencias de esta Ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades del sistema de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos, cursos de especialización, certificados profesionales, certificados de competencia y acreditaciones parciales de competencia correspondientes, así*

como en acciones formativas de las otras modalidades del ámbito del sistema de la formación profesional.”

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por la Consellería d'Educació, Cultura i Universitats, representada por el director territorial Juan Antonio Castaño Díaz, se ha emitido Adenda al contrato de trabajo para aplicar la modificación sustancial en base al Acuerdo firmado y ratificado con las organizaciones sindicales SEPV-IV, FE-CC.OO-PV y UGTSP-PV, sobre la mejora de las condiciones laborales del personal experto en sectores productivos de FP y del profesorado especialista de enseñanzas de régimen general.

Debido a esta modificación, la jornada y horario de trabajo del Dña. Laura Ramirez Veza, como personal Experto en el sector productivo de Formación Profesional, queda de la siguiente manera:

La retribución se ajustará a un total de 9 horas 18 minutos, considerando:

- Las 5 horas lectivas semanales previstas en el contrato original.
- Las 2 horas 5 minutos semanales de libre disposición.
- Las 2 horas 13 minutos complementarias determinadas en la forma indicada.

A la vista de los documentos aportados por el interesado, se entiende que cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede la adaptación de su compatibilidad a la nueva situación planteada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.-Modificar la compatibilidad concedida a la funcionaria de carrera Dña. Laura Ramírez Veza, con DNI: xx620xxx-H, mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2026, para ejercer la docencia como profesora Experta en el sector productivo de Formación Profesional, en calidad de personal laboral a tiempo parcial, adaptándola a la Adenda del contrato de trabajo, firmado y ratificado entre la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y las organizaciones sindicales SEPV-IV, FE-CC.OO-PV y UGTSP-PV, para aplicar la mejora de las condiciones laborales del profesorado Experto en los sectores productivos de FP, en los siguientes términos:

La retribución se ajustará a un total de 9 horas 18 minutos, considerando:

- Las 5 horas lectivas semanales previstas en el contrato original.
- Las 2 horas 5 minutos semanales de libre disposición.

· Las 2 horas 13 minutos complementarias determinadas en la forma indicada.

Segundo.- La concesión de la compatibilidad queda condicionada a las siguientes limitaciones:

–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

–El desempeño del puesto de trabajo como profesor experto en el sector productivo de Formación Profesional, será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuantos otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Tercero.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con el Centro Educativo, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Cuarto.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Quinto.- Notificar cuanto antecede a la interesada con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y al CIPFP Leonardo Da Vinci, a los efectos oportunos.

I-2.7. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD COMO PROFESOR EXPERTO EN SECTOR PRODUCTIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A D. MARIO ZUFERRI COSTA: APROBACIÓN.

Mediante instancia de fecha 6 de marzo de 2026, n.º Reg. E2026032980, D. Mario Zuferrri Costa, funcionario de carrera de esta Corporación, solicita la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia a tiempo parcial, como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, en el CIPFP Leonardo Da Vinci De Alicante.

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado cuarto que *“podrá autorizarse al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como al restante profesorado de formación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la compatibilidad para el desempeño de sus funciones, a tiempo parcial y cumpliendo las restantes exigencias de esta Ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades del sistema de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos, cursos de especialización, certificados profesionales, certificados de competencia y acreditaciones parciales de competencia correspondientes, así como en acciones formativas de las otras modalidades del ámbito del sistema de la formación profesional.”*

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con

jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquélla que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por el Secretario del CIPFP Leonardo Da Vinci de Alicante, se ha emitido certificado de asignación de horario y jornada a tiempo parcial, como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional.

Las solicitudes de los interesados cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Conceder la compatibilidad a D. Mario Zuferrri Costa con DNI: xx829xxx-M, para ejercer la docencia como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, en calidad de personal laboral a tiempo parcial, con las siguientes limitaciones:

–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

–El desempeño del puesto de trabajo como profesor Experto en el sector productivo de Formación Profesional, será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuantos otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Segundo.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con el Centro Educativo, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Tercero.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede a los interesados con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y al CIPFP Leonardo Da Vinci, a los efectos oportunos.

I-3. ASUNTOS DE URGENCIA

Hacienda

I-3.1. EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2026: APROBACIÓN INICIAL.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP) -, declara su urgencia.

1.- Antecedentes de hecho.

La Ordenanza fiscal reguladora de la Contribuciones Especiales vigente establece, en su artículo 4º:

“El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza General:

(....)

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.(..)”.

Procede, por tanto, la imposición de contribuciones especiales por el concepto citado.

En el Artículo 6º.1, se determina que tienen la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir. Concretamente, el apartado 6.2.c), concreta que en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, tienen la consideración de personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios

de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio. Asimismo, el artículo 10.1.b permite que, en el caso de contribuciones especiales por establecimiento o mejora del servicio de extinción de incendios, la base imponible se reparta entre las entidades o Sociedades que cubran el riesgo de los bienes sitios en el municipio.

En el artículo 15º de la Ordenanza General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto. Corresponde la aprobación del citado acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con voto favorable de la mayoría simple de votos, y deberá contener el coste previo de las inversiones, la cantidad a repartir y los criterios de reparto.

Se ha suscrito un Convenio de colaboración con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (en adelante GESTORA), fruto del cual aquella Entidad ha adquirido el compromiso para el pago de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios. El convenio se ha suscrito por el plazo de cuatro años a partir del primero de enero de 2020, prorrogable por cuatro años, previo acuerdo de las partes. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de noviembre de 2023 se acordó aprobar la prórroga de dicho Convenio por cuatro años, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En aplicación de la cláusula cuarta, apartado A, de dicho Convenio, la GESTORA comunicará a este Ayuntamiento a no más tardar el 30 de junio de 2026 el importe de las primas declaradas por las Compañías de seguros en el municipio de Alicante correspondientes al año 2025.

En la cláusula cuarta, apartado B, del Convenio se dispone que la Gestora abonará al Ayuntamiento, en concepto de contribuciones especiales para el establecimiento, mejora o ampliación del servicio de extinción de incendios el 5% de las primas declaradas en el ejercicio anterior.

En consecuencia, y tomando como base la declaración formulada en el año 2025, por la GESTORA en relación con las primas del año 2024, la GESTORA se obligó a abonar en el año 2025, en aplicación de las cláusulas del Convenio, la cantidad de 1.698.949,80 euros.

Por ello, en el presupuesto municipal de ingresos del año 2026 se ha consignado la cantidad de 1.698.949,80 euros (un millón seiscientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y nueve euros con ochenta céntimos) en concepto de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios, y sobre esa cantidad se aprueba este expediente, a expensas de la regularización final en función de las primas que finalmente declare la GESTORA, por lo que dicha cantidad será posteriormente regularizada al alza o a la baja en función de las primas realmente declaradas relativas al año 2025 y que comunicará la GESTORA a este Ayuntamiento.

En la cláusula cuarta, apartado C, del Convenio se dispone que la GESTORA, abonará una cantidad a cuenta del importe de la cuota global que corresponda liquidar en cada anualidad, equivalente al 75% de la cantidad resultante de aplicar el sistema de cálculo del apartado B a las primas de dos años anteriores a la anualidad que corresponda.

La cantidad a sufragar mediante la imposición de contribuciones especiales se encuentra dentro de los límites legales permitidos por el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2.- Fundamentos de derecho:

Previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, en base al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se establece un procedimiento de Consulta Pública mediante la publicación del Edicto, a través del portal web de la Administración competente. En este caso para la aprobación de la Ordenanza fiscal, se podrá prescindir del trámite de participación ciudadana, en atención a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 39/2015.

El proyecto de ordenanza fiscal ha sido sometido a dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal (TEAM), en virtud de lo establecido en el Artículo 6.2, del Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Municipal, adjunto a este expediente. Así como sometido a fiscalización de la Intervención Municipal, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

La Ordenanza de Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2026, ha de aprobarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esto es, aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, exposición al público durante 30 días como mínimo, y aprobación definitiva posterior, por elevación a definitiva en el caso de que no hubieren reclamaciones o mediante acuerdo expreso resolviendo simultáneamente las reclamaciones que se hubieren presentado. El anuncio de exposición al público deberá publicarse en el BOP y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

La ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Tanto para la aprobación provisional como, en su caso, para la definitiva, se requiere mayoría simple de votos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley 7/1985.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de abril de 2026, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente, los informes técnicos, el dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal, el informe del Sr. Interventor Municipal y el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Nayma Beldjilal, concejala delegada de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2026.

Segundo: Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de contribuciones especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2026, según el texto que figura en el expediente.

Tercero: Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 13º de la Ordenanza Fiscal específica elaborada en este proyecto.

Cuarto: Exponer al público durante un plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo y la ordenanza fiscal a que se refiere el punto Segundo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad.

Quinto: Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sexto: Ordenar su notificación individual a todos los afectados por el expediente, con todos los aspectos a que se refiere el artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su publicación

íntegra del texto de la ordenanza en el BOP, teniendo en cuenta que hasta que no se produzca dicha publicación no entra en vigor el acuerdo (artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

I-3.2. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 546.440,33 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.979.960,18 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 3.526.400,51 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2026: APROBACIÓN INICIAL.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP) -, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número Uno, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2026, y habida cuenta de la necesidad de realizar dichos gastos y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 21 de abril de 2026, se procede a su tramitación.

Con fecha 25 de junio de 2025, el Ayuntamiento Pleno aprobó un Plan Económico Financiero (PEF) 2025-2026 como consecuencia del incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto consolidado de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que exige su formulación, con el objetivo de volver a la senda de cumplimiento de la Regla de Gasto durante los ejercicios 2025 y 2026, y aprobado definitivamente por parte del Órgano de Tutela Financiera por resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 8 de agosto de 2025.

Entre las medidas a adoptar, consta la limitación del uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), que no podrá destinarse para la dotación de nuevos gastos, con excepción de los expresamente mencionados en el mismo.

Con fecha 26 de febrero de 2026, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.

A fecha del presente informe, no ha sido aprobada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

Se han restablecido los objetivos de estabilidad, deuda, y regla de gasto para 2026.

El pasado 18 de noviembre de 2025, el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2026-2028 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2026.

En lo referido a la Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el periodo 2026 se aprobó el 3,5%.

El Congreso de los Diputados, en Sesión de 27 de noviembre rechazó los Objetivos de estabilidad y deuda para el citado trienio, así como el límite del gasto no financiero.

La Tasa de referencia a efectos de regla de gasto para el trienio 2026-2028 del gasto computable, es la siguiente:

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2026	2027	2028
3,5	3,4	3,2

A fecha del presente informe no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2026.

Por otra parte, y tal y como consta en la Memoria del expediente, diversas áreas municipales han realizado peticiones tanto de créditos extraordinarios como de suplementos de créditos, por lo que se ha solicitado la tramitación de este Primer Expediente de Modificación de Créditos, con la

finalidad de dotar de crédito suficiente y con carácter preferencial, los derivados de sentencias judiciales, así como los referentes a otros proyectos, los cuales quedan detallados y expuestos en las solicitudes obrantes en el expediente, y de esta forma, dotar de financiación adecuada a los proyectos y gastos solicitados, cuya realización se considera una prioridad por parte del Equipo de Gobierno y que constan tanto en la Memoria del Expediente como en el Anexo del mismo.

Es pues voluntad del Equipo de Gobierno llevar a cabo los gastos y proyectos que se detallan en el expediente mediante la financiación disponible y en consonancia con lo dispuesto en el Plan Económico Financiero 2025-2026.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en dicho plan, la modificación propuesta en el presente expediente se financia con bajas de diversas aplicaciones presupuestarias, las cuales no perjudican el normal funcionamiento de los servicios.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de **546.440,33** euros, Suplementos de crédito por importe de **2.979.960,18** euros y Bajas por Anulación por importe de **3.526.400,51** euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2026, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo incluido en el expediente, toda vez que las consignaciones no se encuentran incluidas en el Presupuesto Municipal para el año 2026 o las mismas resultan insuficientes.

Dichos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Planteadas pues las necesidades, el Equipo de Gobierno, ha resuelto atender en este Expediente las que se incluyen en el Anexo al mismo y que se encuentran pormenorizadas en la Memoria del Sra. Concejala de Hacienda, toda vez que las consignaciones no se encuentran incluidas en el Presupuesto Municipal para el año 2026 o las mismas resultan insuficientes.

En el expediente consta informe de la Jefa de la Oficina Presupuestaria, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la

competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de abril, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Nayma Beldjilali, Concejala delegada de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo, y destaca los proyectos a financiar, el proyecto de demolición de la vivienda y urbanización en la calle Roselló, número 33, actuación que permitirá regenerar el espacio urbano y crear además nuevas zonas de acera, muy demandado por los vecinos en la Junta de Distrito, la ampliación del suministro en instalación de juegos infantiles adaptados, la instalación de aseos autolimpiables en zonas turísticas, la reparación de la pérgola de la isla de Tabarca, donde se encuentran las dependencias municipales con el fin de garantizar la seguridad y el buen estado de la misma, y el proyecto de inversiones destinadas al uso general los IVACE, concretamente la construcción de un edificio polivalente para reuniones, formación y oficinas en el área industrial del Pla de La Vallonga. Señala, también, que incluyen dos cambios de financiación; por un lado, las obras de peatonización de la plaza del Ayuntamiento pasa a tener financiación de préstamo y el capital del Patronato de Vivienda pasa a tener recursos ordinarios con el fin de finalizar las obras de rehabilitación de un edificio de 14 viviendas en la calle Díaz Mendoza del barrio de San Gabriel. Menciona, por otro lado, que la Asociación de Autores Independientes y Contemporáneos FotoAlicante ha renunciado a su subvención y esos 10.500 euros se van a destinar al convenio de reinserción laboral que tiene la Concejalía de Cultura con APSA. Asevera, por último, que, con el fin de

cumplir con lo dispuesto en el plan económico financiero, las modificaciones que se han propuesto en este expediente se financian con economías de distintas aplicaciones presupuestarias cuya baja no perjudica el normal funcionamiento de los servicios e igualmente se utiliza la consignación existente en el Fondo de Contingencia para dotación de los créditos necesarios para el pago de intereses de diversas sentencias.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, anuncia que van a votar en contra porque entienden que vuelve a evidenciar dos problemas: una mala gestión económica y un modelo de ciudad que no tiene nada que ver con su propuesta de modelo de ciudad. Muestra su preocupación por el hecho de que cerca de 2 millones de euros se destinan a cubrir impagos, intereses de demora o sentencias contrarias al Ayuntamiento, y además reprocha a la Concejala de Hacienda que no les informara previamente a la sesión de la Comisión de Hacienda de todas las modificaciones que contiene el expediente. Por último, indica que con esta modificación no aparece una apuesta seria por la vivienda pública, un refuerzo de los servicios sociales, ningún plan ambicioso para mejorar los barrios más olvidados que tenemos en esta ciudad, dos de los barrios más pobres de toda España, tampoco aparece una mejora real del transporte público ni una estrategia valiente para combatir el cambio climático, ni sombras urbanas, ni zonas verdes, ni lucha contra la contaminación, y, sin embargo, aparece dinero para tapar parches, para corregir errores y para seguir funcionando a base de parches, y se recurre a economías del personal del Ayuntamiento de Alicante, cuando nos encontramos con que falta plantilla de manera recurrente en varios servicios

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, reprocha a la Sra. Beldjilali que sea la única Concejala de Hacienda que no se sienta antes con la oposición, con parte de la oposición, para hablar de estas modificaciones de crédito. Coincide con las objeciones planteadas por el Sr. Copé.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, expresa su apoyo a esta modificación de créditos porque incluye propuestas de su grupo, pues dice que, de lo contrario, no aprobarían ninguna modificación de créditos, y recrimina a los grupos de izquierda que hoy voten en contra de aumentar la subvención a APSA, de la instalación de baños públicos autolimpiables y de los parques adaptados para niños con discapacidad.

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, asevera que esta modificación del presupuesto no es una solución, sino una prueba fehaciente

de la forma de gobernar del Sr. Barcala y de que su gestión económica falla, de que pierde dinero público, gobierna sin planificación, lo que nos ha llevado a un plan de ajuste económico y sus consecuencias, que, como siempre, las pagan todas las alicantinas y los alicantinos. Relata que se ha perdido más de 400.000 euros en ayudas de la Generalitat para modernizar áreas industriales, que se han dictado sentencias que condenan al Ayuntamiento a pagar más de 1.200.000 euros en intereses de demora por no pagar facturas a tiempo, y ha tenido que traer esta modificación porque su presupuesto y el de Vox no era real pues no atendía las necesidades de Alicante. Refiere que el equipo de gobierno sabía desde julio del 2025 que había que pagar 600.000 euros a Geamur por facturas atrasadas desde el año 2021 por el contrato de mantenimiento de zonas verdes y aún así no lo presupuestaron para 2026, y destaca que desde que se inició la legislatura han pagado más de 2 millones y medio de euros en intereses de demora por pagar tarde el servicio del autobús, la ORA, la grúa, el alumbrado público, etc., y para financiarlo se recorta 1.200.000 euros en la plantilla municipal, en personal, destinado a contratar más policías y bomberos.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, puntualiza que están de acuerdo con determinados gastos pero al tratarse de una modificación de un presupuesto respecto al que están en contra desde el principio no pueden votar a favor de parches sobre unas cuentas que no atienden las necesidades más apremiantes de los alicantinos.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, afirma que no pueden votar a favor de una modificación de créditos basada en humo y titulares, porque al final no se ejecutan los proyectos que se posponen presupuesto tras presupuesto.

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, dice que votar a favor de esta modificación presupuestaria es un aval político a la mala gestión del señor Barcala y es blanquear su gestión. Recrimina al Grupo Vox que ante el pelotazo de Les Naus, primero pidieron dimisiones y luego a la hora de la verdad aplauden al mismo Alcalde bajo cuya gestión se produjo escándalo, y, además, dice que piden más policías y más bomberos pero sin embargo están de acuerdo en recortar en sueldos en vez de exigir que se cubran las vacantes de policía. Resalta que solo un tercio del total de esta modificación va destinada a inversiones mientras el resto va a pagar facturas atrasadas e intereses, y mientras no se destina ni un euro para vivienda pública, ni para mejorar una limpieza

pública deficiente, ni para mejorar el transporte público, ni para atender las zonas verdes que están descuidadas, ni en centros de día, centros sociales, en definitiva, para los problemas reales presentes y urgentes.

D^a. Nayma Beldjilali, Concejala delegada de Hacienda, subraya la importancia de que salgan adelante estos proyectos, necesarios para Alicante y para los alicantinos, en materia de vivienda, de mejora de juegos adaptados para quien más lo necesita, la ampliación del convenio de reinserción laboral para APSA, mejora de las áreas industriales, y de urbanización de los barrios de nuestra ciudad. Agradece al Grupo Vox por colaborar y apoyar esta modificación y a los grupos municipales de la izquierda les insta a que primen y piensen en los alicantinos y dejen a un lado cualquier interés partidista, y recuerda que peden traer esta primera modificación porque Alicante y los alicantinos sí tienen unos presupuestos 2026, todo lo contrario que el gobierno de España.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente n.º.1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2026 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS

Créditos Extraordinarios		
Capítulo	Descripción	Importe
3	Gastos Financieros	2.215,27
6	Inversiones Reales	544.225,06
	Total Créditos Extraordinarios.....	546.440,33

Suplementos de Crédito		
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de Bienes Corrientes y Servicios	599.612,57
3	Gastos Financieros	1.297.653,77

4	Transferencias Corrientes	10.500,00
6	Inversiones Reales	573.681,79
7	Transferencias de Capital	498.512,05
	Total Suplementos de Crédito.....	2.979.960,18
	Total Gastos Expediente.....	3.526.400,51

2. FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Bajas por Anulación		
Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de Personal	1.240.220,08
4	Transferencias Corrientes	12.500,00
5	Fondo de Contingencia	1.775.168,38
7	Transferencias de Capital	498.512,05
	Total Bajas por Anulación.....	3.526.400,51
	Total Financiación.....	3.526.400,51

Segundo: Que inicialmente aprobado el Expediente, se exponga al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, el Expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: Definitivamente aprobado, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Calidad

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"1.- INTRODUCCIÓN.

El art. 10.5 del Reglamento establece como funciones de la Comisión: "La elaboración de un informe anual, del que se dará cuenta al Pleno, en el que se harán constar el número y clase de las sugerencias y reclamaciones presentadas, las aceptadas y rechazadas, las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, y las recomendaciones que procedan. La exposición se realizará por el Presidente o la Presidenta de la Comisión, pudiendo intervenir todos los Grupos Políticos para fijar su posición".

En consecuencia, durante el año 2026 hay que dar cuenta al Pleno del informe anual correspondiente a 2025.

2.- EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA CIUDADANÍA (SAIC).

El Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía gestiona el Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC) y la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones.

El SAIC facilita la información y la posibilidad de realizar determinados trámites desde una fórmula multicanal, que combina la atención presencial, telefónica y por medios electrónicos. Independientemente del canal utilizado, la forma de atención se caracteriza por su homogeneidad y coordinación.

2.1.- El servicio 010 / 900 153 862.

Es un canal telefónico de atención a través del cual es posible obtener información sobre el Ayuntamiento y los servicios que presta y, en general, sobre la ciudad de Alicante en todos aquellos temas de interés para la ciudadanía.

Servicios ofrecidos:

- *Información sobre el Ayuntamiento:*
 - *Agenda municipal: actividades de toda índole que se celebren en la ciudad (conciertos, exposiciones, certámenes...).*
 - *Información sobre trámites: qué es, dónde se solicita, procedimiento, tasas....*
 - *Equipamientos municipales: sociales, culturales, deportivos...*
 - *Dependencias municipales: personas de contacto, organismos, etc.*
 - *Convocatorias: subvenciones, becas, ayudas y premios (documentación requerida, características, etc.).*
- *Recogida de avisos de incidencias.*
- *Solicitud de cita previa.*
- *Servicio de atención telefónica al contribuyente.*

El servicio es atendido en castellano, valenciano e inglés, y se ha prestado de lunes a jueves laborables, de 09:00 a 17:00 horas, y viernes laborables de 09:00 a 16:00 horas.

Las llamadas al teléfono 010 son gratuitas.

El actual contrato fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2024, a Servicios Integrales de Atención al Cliente y Ventas XUPERA XXI, S.A., por un precio de 737.653,44 euros y un plazo de ejecución de dos años, que comenzó el 21 de febrero de 2025, con posibilidad de prórroga por un año más.

A lo largo de 2025 se atendieron 226.094 llamadas: 220.915 en castellano (97,71 %), 2.682 en valenciano (1,19 %) y 2497 en inglés (1,10 %).

De las llamadas atendidas en 2025, un 33,48% hacen referencia a trámites de Estadística; un 24,48% corresponden al SAIC y un 15,56% son consultas relacionadas con Atención al Contribuyente.

2.2.- Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía.

El SAIC dispone de tres Oficinas de Atención a la Ciudadanía: una en la calle Cervantes, puesta en funcionamiento en 2018; otra en la calle Portugal, desde 2020; y una tercera, en la calle Pino Santo, inaugurada en 2021.

El 19 de diciembre se inició el traslado de la Oficina de la calle Cervantes a la calle Labradores 14 (Centro 14), que abrió al público el 7 de enero.

Entre los servicios que se ofrecen en las oficinas se encuentran los siguientes: información general, altas y modificaciones en el Padrón, expedición de informes y certificados de empadronamiento, emisión de la Tarjeta Ciudadana de Alicante, registro electrónico de documentos, registro virtual (ORVE), domiciliación y fraccionamiento de tributos, emisión del certificado digital.

El número de atenciones en 2025 fue de 68.470, distribuidas del siguiente modo por meses y oficinas:

	<i>E</i>	<i>F</i>	<i>M</i>	<i>A</i>	<i>M</i>	<i>J</i>	<i>Jl</i>	<i>A</i>	<i>S</i>	<i>O</i>	<i>N</i>	<i>D</i>	<i>Total</i>
<i>Cervantes</i>	3.286	2.730	3.302	3.546	3.859	2.921	2.961	2.163	2.307	4.252	3.634	2.238	37.199
<i>Séneca</i>	1.887	1.962	1.960	1.961	2.025	1.542	1.118	862	929	1.103	1.176	717	17.242
<i>Gastón Castelló</i>	1.144	1.197	1.045	1.160	1.233	847	798	476	707	2.102	1.962	1.358	14.029
<i>Total</i>	6.317	5.889	6.307	6.667	7.117	5.310	4.877	3.501	3.943	7.457	6.772	4.313	68.470

Por meses y gestiones la distribución es la siguiente:

	Registro	Otros trámites	Altas/modificaciones Padrón	Totales
Enero	1.608	1.933	2.776	6.317
Febrero	1.582	1.829	2.478	5.889
Marzo	1.639	1.961	2.707	6.307
Abril	1.732	2.245	2.690	6.667
Mayo	1.644	2.667	2.806	7.117
Junio	1.348	1.863	2.099	5.310
Julio	1.055	1.896	1.926	4.877
Agosto	804	1.521	1.176	3.501
Septiembre	878	1.795	1.270	3.943
Octubre	1.491	2.812	3.154	7.457
Noviembre	1.545	2.432	2.795	6.772
Diciembre	2.217	230	1.866	4.313
Totales	17.543	23.184	27.743	68.470

Respecto a las tres oficinas

Diariamente se da una media de 445 citas, de las cuales 198 son para altas y modificaciones en el Padrón y el resto para otros trámites con el Ayuntamiento. Entre mediados de junio y fin de septiembre el número de citas se reduce a la mitad como consecuencia de los horarios especiales de Hogueras y verano, y los períodos vacacionales de los funcionarios.

Especialmente significativo es el número de certificados e informes de empadronamiento emitidos a través de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía y la Sede Electrónica: 237.518 certificados y 6.856 informes, a los que hay que añadir los 36.153 certificados expedidos por los Ciberkioscos.

2.3.- Web y redes sociales.

El SAIC dispone de un espacio propio en la web municipal. Su finalidad es prestar un servicio público, informando a la ciudadanía de aquellas noticias de interés y atendiendo las solicitudes de información y avisos de

incidencias sobre el funcionamiento de los servicios municipales que ésta nos hace llegar mediante formulario.

El fin de la presencia en redes sociales es de servicio: informar sobre la actualidad del Ayuntamiento, sus programas, servicios y actividades, pero también de cualquier noticia de especial relevancia para la ciudad, aunque no proceda de aquél.

Con el fin de preservar el buen clima en la comunidad, no se admiten comentarios ofensivos, insultos, amenazas, lenguaje malsonante, contenidos degradantes o descalificaciones.

En 2025, los datos más relevantes se indican a continuación, debiendo tenerse en cuenta que entendemos por “alcance” de una publicación el número de veces que se ha visualizado, por “Impresiones” el número de veces que se muestra una publicación (tanto si se hace clic en ella como si no), y que el dato “número de seguidores” es acumulativo.

Facebook.

<i>Seguidores fin de año</i>	<i>4.294</i>
<i>Publicaciones</i>	<i>355</i>
<i>Comentarios</i>	<i>97</i>
<i>Compartidos</i>	<i>471</i>
<i>Me gusta</i>	<i>997</i>
<i>Alcance</i>	<i>112.423</i>
<i>Impresiones</i>	<i>157.549</i>

X (anteriormente Twitter).

<i>Seguidores</i>	<i>3.163</i>
<i>Tweets emitidos</i>	<i>4.210</i>
<i>Siguiendo</i>	<i>1.926</i>

Instagram.

<i>Fotos e Historias publicadas</i>	<i>346</i>
<i>Seguidores</i>	<i>2.135</i>
<i>Interacción</i>	<i>258</i>
<i>Alcance Fotos e Historias</i>	<i>70.052</i>
<i>Impresiones Fotos e Historias</i>	<i>92.958</i>

El número total de visitas al espacio web del SAIC en 2025 fue de 1.785.600.

2.4.- Ciberkioscos.

En abril de 2022 se puso en funcionamiento el primer ciberkiosco en la OAC de la calle Cervantes. Se trata de una sistema de autoservicio: los ciudadanos se identifican en el dispositivo con el DNle o la Tarjeta Ciudadana, pudiendo obtener certificados de empadronamiento (individual, histórico o colectivo de número), cita previa para los distintos servicios municipales y pagar recibos.

En septiembre de 2023 se creó una red integrada por 15 ciberkioscos más distribuidos por toda la ciudad, en instalaciones como centros sociales y comunitarios, mercados municipales, instalaciones deportivas y centros de mayores: Edificio de Economía y Hacienda, SAIC Séneca, Centro Social Felicidad Sánchez, Centro Comunitario Playas, Centro Social Garbinet, Mercado Central, Centro Integrado Plaza de Argel, Piscinas Monte Tossal, Mercado Carolinas, Centro Social Isla de Cuba, SAIC Pino Santo, Centro Comunitario Tómbola, Centro de Mayores Plaza de América, Centro Comunitario Juan XXIII y Aula de Cultura Villafranqueza.

En diciembre de 2024 la red de ciberkioscos se amplió con cuatro más: Casa Misericordia (Centro Cultural “Las Cigarreras”), Centro de Mayores San Blas. Mercado Babel y Centro de Mayores San Gabriel

Actualmente, el Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática está trabajando en nuevas funcionalidades para los ciberkioscos, como el registro de entrada de solicitudes genéricas dirigidas al Ayuntamiento o

el acceso a la información y los trámites contenidos en la web municipal mediante el asistente virtual "AL21", que permitirá reconocimiento tanto de voz como de escritura.

En 2025 se realizaron 67.845 operaciones a través de los ciberkioscos, distribuidas del siguiente modo:

	<i>Solicitud de cita previa</i>	<i>Pago de tributos</i>	<i>Expedición de certificado de empadronamiento</i>	<i>Total de operaciones</i>
<i>SAIC Cervantes</i>	<i>1.104</i>	<i>2.461</i>	<i>8.400</i>	<i>11.965</i>
<i>Edificio de Economía y hacienda</i>	<i>1.763</i>	<i>2.503</i>	<i>4.359</i>	<i>8.625</i>
<i>SAIC Séneca</i>	<i>407</i>	<i>684</i>	<i>2.483</i>	<i>3.574</i>
<i>Centro Social Felicidad Sánchez</i>	<i>235</i>	<i>655</i>	<i>2.218</i>	<i>3.108</i>
<i>Centro Comunitario Playas</i>	<i>40</i>	<i>480</i>	<i>763</i>	<i>1.283</i>
<i>Centro Social Garbinet</i>	<i>643</i>	<i>290</i>	<i>1.632</i>	<i>2.565</i>
<i>Mercado Central</i>	<i>60</i>	<i>18</i>	<i>271</i>	<i>349</i>
<i>Centro Integrado Plaza de Argel</i>	<i>782</i>	<i>254</i>	<i>3.963</i>	<i>4.999</i>
<i>Piscinas Monte Tossal</i>	<i>903</i>	<i>540</i>	<i>1.893</i>	<i>3.336</i>
<i>Mercado Carolinas</i>	<i>27</i>	<i>434</i>	<i>514</i>	<i>975</i>
<i>Centro Social Isla de Cuba</i>	<i>594</i>	<i>375</i>	<i>1.922</i>	<i>2.891</i>
<i>SAIC Pino Santo</i>	<i>26</i>	<i>41</i>	<i>29</i>	<i>96</i>
<i>Centro Comunitario Tómbola</i>	<i>1.600</i>	<i>718</i>	<i>252</i>	<i>2.570</i>
<i>Centro de Mayores Plaza de América</i>	<i>281</i>	<i>9.060</i>	<i>789</i>	<i>10.130</i>
<i>Centro Comunitario Juan XXIII</i>	<i>837</i>	<i>993</i>	<i>3.814</i>	<i>5.644</i>
<i>Aula de Cultura Villafranqueza</i>	<i>503</i>	<i>811</i>	<i>1.485</i>	<i>2.799</i>
<i>Casa Misericordia – Centro Cultural 'Las Cigarreras'</i>	<i>64</i>	<i>39</i>	<i>181</i>	<i>284</i>

<i>Centro de Mayores San Blas</i>	54	32	147	233
<i>Mercado Babel.</i>	244	418	648	1.310
<i>Centro de Mayores San Gabriel</i>	127	592	390	1.109
<i>Totales</i>	10.294	21.398	36.153	67.845

3.- LA OFICINA DE RELACIONES CON LAS PERSONAS USUARIAS.

Un aviso de incidencia es la advertencia formulada por los ciudadanos sobre el acontecimiento puntual de un suceso en relación con la prestación de un servicio o durante el desarrollo de una actividad, del que se informa para su subsanación. Por ejemplo, la necesidad de arreglo puntual de algún elemento de un servicio básico: alumbrado público, transporte, limpieza de la vía pública, elementos en los parques, deterioro de vías o aceras, señalizaciones, etc.

Tienen distintas vías de entrada: Registro Electrónico, presencialmente, mediante correo electrónico, a través de formulario web, por medio de las redes sociales o telefónicamente. Salvo el primer caso, en todos los demás el ciudadano lo puede hacer anónimamente.

La tramitación de los avisos de incidencias corresponde a la Oficina de Relaciones con las personas usuarias.

En 2025 se recibieron 6.009 avisos de incidencias, distribuidos del siguiente modo:

<i>Mes</i>	<i>N.º de avisos de incidencias</i>
<i>Enero</i>	339
<i>Febrero</i>	415
<i>Marzo</i>	398
<i>Abril</i>	349
<i>Mayo</i>	563
<i>Junio</i>	612
<i>Julio</i>	775

<i>Agosto</i>	<i>545</i>
<i>Septiembre</i>	<i>586</i>
<i>Octubre</i>	<i>666</i>
<i>Noviembre</i>	<i>405</i>
<i>Diciembre</i>	<i>356</i>
<i>Total</i>	<i>6.009</i>

A partir de los avisos de incidencias, durante 2025 se han generado 3.499 órdenes de trabajo. Debe tenerse en cuenta que un mismo aviso de incidencia puede generar varias órdenes de trabajo así como que hay algunos que no generan una nueva sino que reiteran otra anterior.

A continuación se indica la distribución de las órdenes de trabajo generadas, señalándose el destinatario y el canal de comunicación utilizado por la ciudadanía para trasladar la incidencia.

Servicio de limpieza y gestión de residuos.

<i>Departamento</i>	<i>Registro</i>	<i>Presencial</i>	<i>Mail</i>	<i>Web</i>	<i>Facebook</i>	<i>X (Twitter)</i>	<i>010</i>	<i>Total</i>
<i>Departamento Técnico de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos: limpieza viaria, recogida de residuos, actividades particulares y espacios públicos en relación con la limpieza y recogida de residuos.</i>	<i>36</i>	<i>5</i>	<i>53</i>	<i>486</i>	<i>28</i>	<i>79</i>	<i>832</i>	<i>1519</i>
<i>Total</i>	<i>36</i>	<i>5</i>	<i>53</i>	<i>486</i>	<i>28</i>	<i>79</i>	<i>832</i>	<i>1.519</i>

Servicio de Infraestructuras.

Departamento	Registro	Presencial	Mail	Web	Facebook	X (Twitter)	010	Total
<i>Proyectos y recursos propios: parque móvil, señalización no viaria, talleres municipales, instalación y mantenimiento de juegos infantiles, bancos y demás mobiliario.</i>	6	7	8	81	3	10	79	194
<i>Mantenimiento de edificaciones municipales: centros escolares, instalaciones deportivas y culturales, cementerio, plaza de toros, mantenimiento de dependencias.</i>	2	24	2	3	0	0	16	47
<i>Alumbrado: gestión del alumbrado público.</i>	9	21	20	242	4	4	302	602
<i>Conservación de Vías Públicas: conservación del viario público, así como gestión y supervisión de las autorizaciones de obras y otras intervenciones en las vías públicas efectuadas por otros organismo, particulares y compañías de servicios.</i>	16	0	29	198	4	11	227	485
Total	33	52	59	524	11	25	624	1.328

Servicio de Medio Ambiente.

Departamento	Registro	Presencial	Mail	Web	Facebook	Twitter	010	Total
<i>Zonas Verdes: creación, mantenimiento y adecuación de parques y jardines.</i>	13	3	38	168	4	17	409	652
Total	13	3	38	168	4	17	409	652

3.- LA OFICINA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Conforme al art. 14.2 del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, corresponde a la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones tramitar las sugerencias, reclamaciones, reclamaciones en queja y felicitaciones.

Entendemos:

1) Por “reclamación”, la denuncia presentada formalmente respecto a un mal funcionamiento o deficiencia de los servicios municipales (defectos de funcionamiento u organización, trato inadecuado, desatención, tardanza o cualquier otra imperfección derivada de la prestación) o el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en sus cartas de servicios, y que tenga por objeto su corrección.

2) Por “reclamación en queja”, la denuncia reiterada de una reclamación previamente presentada, ante la cual no se ha obtenido contestación en el plazo de treinta días hábiles, por no haberse emitido informe – respuesta de la unidad administrativa afectada, o bien por disconformidad con la recibida.

3) Por “sugerencia” la propuesta presentada, en cualquier ámbito, con el fin de promover la calidad de los servicios municipales, aportando iniciativas que conduzcan a su mejora.

4) Por “felicitación” el reconocimiento expreso del buen funcionamiento de un servicio o actitud de un empleado municipal.

A diferencia de los avisos de incidencias, las reclamaciones, sugerencias y felicitaciones, no pueden ser anónimas, y han de tener entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento, presencialmente o por la Sede Electrónica (en el caso de las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, necesariamente por esta última).

Son gestionadas por la Oficina de Sugerencias y Reclamaciones, que durante 2025 ha recibido 242 reclamaciones, 67 sugerencias y 30 felicitaciones, que se detallan a continuación, por unidades administrativas destinatarias de estas.

Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía.

Reclamaciones: 56.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Disconformidad con la solución o atención recibida en el SAIC.</i>	<i>04/02/25</i>	<i>RHSR2025000034</i>
	<i>05/02/25</i>	<i>RHSR2025000040</i>
	<i>24/02/25</i>	<i>RHSR2025000052</i>
	<i>20/03/25</i>	<i>RHSR2025000084</i>
	<i>21/03/25</i>	<i>RHSR2025000089</i>
	<i>28/04/25</i>	<i>RHSR2025000136</i>
	<i>12/05/25</i>	<i>RHSR2025000156</i>
	<i>13/06/25</i>	<i>RHSR2025000196</i>
	<i>03/07/25</i>	<i>RHSR2025000215</i>
	<i>12/08/25</i>	<i>RHSR2025000254</i>
	<i>21/08/25</i>	<i>RHSR2025000260</i>
	<i>27/08/25</i>	<i>RHSR2025000274</i>
	<i>27/08/25</i>	<i>RHSR2025000280</i>
	<i>10/09/25</i>	<i>RHSR2025000302</i>
	<i>01/10/25</i>	<i>RHSR2025000337</i>
	<i>02/10/25</i>	<i>RHSR2025000340</i>
	<i>02/10/25</i>	<i>RHSR2025000343</i>
	<i>03/10/25</i>	<i>RHSR2025000347</i>
	<i>15/10/25</i>	<i>RHSR2025000356</i>
	<i>03/11/25</i>	<i>RHSR2025000385</i>
<i>04/11/25</i>	<i>RHSR2025000388</i>	
<i>07/11/25</i>	<i>RHSR2025000396</i>	

<i>Dificultad en obtener cita previa</i>	<i>05/03/25</i>	<i>RHSR2025000069</i>
	<i>21/03/25</i>	<i>RHSR2025000085</i>
	<i>11/06/25</i>	<i>RHSR2025000184</i>
	<i>17/06/25</i>	<i>RHSR2025000200</i>
	<i>02/07/25</i>	<i>RHSR2025000214</i>
	<i>07/07/25</i>	<i>RHSR2025000217</i>
	<i>25/07/25</i>	<i>RHSR2025000237</i>
	<i>25/07/25</i>	<i>RHSR2025000238</i>
	<i>25/07/25</i>	<i>RHSR2025000240</i>
	<i>21/08/25</i>	<i>RHSR2025000258</i>
	<i>21/08/25</i>	<i>RHSR2025000263</i>
	<i>21/08/25</i>	<i>RHSR2025000266</i>
	<i>21/08/25</i>	<i>RHSR2025000270</i>
	<i>27/08/25</i>	<i>RHSR2025000273</i>
	<i>27/08/25</i>	<i>RHSR2025000279</i>
	<i>27/08/25</i>	<i>RHSR2025000282</i>
	<i>27/08/25</i>	<i>RHSR2025000284</i>
	<i>28/08/25</i>	<i>RHSR2025000286</i>
	<i>28/08/25</i>	<i>RHSR2025000287</i>
	<i>01/09/25</i>	<i>RHSR2025000288</i>
	<i>03/09/25</i>	<i>RHSR2025000289</i>
	<i>03/09/25</i>	<i>RHSR2025000290</i>
	<i>05/09/25</i>	<i>RHSR2025000296</i>
	<i>05/09/25</i>	<i>RHSR2025000297</i>
	<i>05/09/25</i>	<i>RHSR2025000298</i>
	<i>08/09/25</i>	<i>RHSR2025000300</i>

	16/09/25	RHSR2025000307
	19/09/25	RHSR2025000316
	23/09/25	RHSR2025000320
	26/09/25	RHSR2025000327
	30/09/25	RHSR2025000331
	02/10/25	RHSR2025000339
	07/11/25	RHSR2025000398
	23/12/25	RHSR2025000431
<i>Dificultad para contactar con el 010</i>	16/04/25	RHSR2025000127
	02/07/25	RHSR2025000211
	01/10/25	RHSR2025000336
<i>Imposibilidad de contactar con el 010 desde el extranjero</i>	03/06/25	RHSR2025000177
<i>Disconformidad con la información recibida en el 010.</i>	06/06/25	RHSR2025000144
	25/07/25	RHSR2025000235
<i>Calor en la oficina SAIC - Cervantes</i>	22/05/25	RHSR2025000169
	28/05/25	RHSR2025000174

Sugerencias: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Mejorar la información sobre la documentación a presentar en la tramitación administrativa.</i>	25/06/25	RHSR2025000205

Felicitaciones: 19.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Atención recibida en el SAIC.</i>	<i>24/02/25</i>	<i>RHSR2025000055</i>
	<i>16/01/24</i>	<i>RHSR2025000004</i>
	<i>16/01/25</i>	<i>RHSR2025000005</i>
	<i>22/01/25</i>	<i>RHSR2025000024</i>
	<i>24/02/25</i>	<i>RHSR2025000054</i>
	<i>28/02/25</i>	<i>RHSR2025000059</i>
	<i>23/04/25</i>	<i>RHSR2025000132</i>
	<i>06/06/25</i>	<i>RHSR2025000143</i>
	<i>04/06/25</i>	<i>RHSR2025000178</i>
	<i>09/07/25</i>	<i>RHSR2025000219</i>
	<i>11/07/25</i>	<i>RHSR2025000221</i>
	<i>18/07/25</i>	<i>RHSR2025000227</i>
	<i>16/09/25</i>	<i>RHSR2025000306</i>
	<i>17/09/25</i>	<i>RHSR2025000309</i>
	<i>02/10/25</i>	<i>RHSR2025000342</i>
	<i>08/10/25</i>	<i>RHSR2025000353</i>
	<i>20/10/25</i>	<i>RHSR2025000361</i>
	<i>04/11/25</i>	<i>RHSR2025000387</i>
	<i>17/12/25</i>	<i>RHSR2025000430</i>

Servicio de Acción Social.

Reclamaciones: 6.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Actividades físicas en Centros de Mayores.</i>	<i>25/11/24</i>	<i>RHSR2024000400</i>
<i>Actuación con personas en situación de indigencia</i>	<i>27/03/25</i>	<i>RHSR2025000096</i>
	<i>23/04/25</i>	<i>RHSR2025000130</i>
	<i>01/07/25</i>	<i>RHSR2025000207</i>
<i>Demora en emisión informe de vulnerabilidad.</i>	<i>02/04/25</i>	<i>RHSR2025000100</i>
	<i>19/09/25</i>	<i>RHSR2025000318</i>

Felicitaciones: 3.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Atención recibida</i>	<i>16/01/25</i>	<i>RHSR2025000011</i>
	<i>05/02/25</i>	<i>RHSR2025000035</i>
	<i>03/03/25</i>	<i>RHSR2025000060</i>

Servicio de Comercio, Hostelería, Mercados y Consumo

Reclamaciones: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Disconformidad con la solución o atención recibida en las OMIC.</i>	<i>30/09/25</i>	<i>RHSR2025000332</i>

Servicio de Cultura.

Reclamaciones: 4.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Funcionamiento de las Bibliotecas Municipales</i>	<i>16/01/25</i>	<i>RHSR2025000012</i>
	<i>22/01/25</i>	<i>RHSR2025000014</i>
	<i>22/01/25</i>	<i>RHSR2025000023</i>
	<i>22/10/25</i>	<i>RHSR2025000370</i>

Sugerencias: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Venta anticipada de entradas</i>	<i>17/12/25</i>	<i>RHSR2025000429</i>

Servicio de Deportes.

<i>Reclamaciones: 5.Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Funcionamiento de las Piscinas Municipales</i>	<i>22/01/25</i>	<i>RHSR2025000015</i>
	<i>14/03/25</i>	<i>RHSR2025000079</i>
<i>Acumulación de pruebas deportivas en las playas.</i>	<i>09/05/25</i>	<i>RHSR2025000155</i>
	<i>11/06/25</i>	<i>RHSR2025000189</i>
<i>Ruido de actividades deportivas</i>	<i>24/09/25</i>	<i>RHSR2025000324</i>

Sugerencias: 3.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Uso del abono de las Piscinas Municipales</i>	<i>13/03/25</i>	<i>RHSR2025000075</i>
<i>Horarios de la Piscina "Luis Asensi"</i>	<i>20/06/25</i>	<i>RHSR2025000204</i>

<i>Creación de un parque biosaludable en Avda. de Niza</i>	<i>16/10/25</i>	<i>RHSR2025000359</i>
--	-----------------	-----------------------

Felicitaciones: 2.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Atención recibida en instalaciones deportivas</i>	<i>16/01/25</i>	<i>RHSR2025000008</i>
	<i>16/01/25</i>	<i>RHSR2025000010</i>

Servicio de Infraestructuras.

Reclamaciones: 28.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Mal estado de aceras y calzadas</i>	<i>13/03/25</i>	<i>RHSR2025000076</i>
	<i>31/03/25</i>	<i>RHSR2025000098</i>
	<i>15/04/25</i>	<i>RHSR2025000126</i>
	<i>05/05/25</i>	<i>RHSR2025000142</i>
	<i>13/05/25</i>	<i>RHSR2025000158</i>
	<i>14/05/25</i>	<i>RHSR2025000159</i>
	<i>16/05/25</i>	<i>RHSR2025000161</i>
	<i>19/05/25</i>	<i>RHSR2025000163</i>
	<i>21/08/25</i>	<i>RHSR2025000264</i>
	<i>27/08/25</i>	<i>RHSR2025000283</i>
	<i>04/09/25</i>	<i>RHSR2025000292</i>
	<i>19/09/25</i>	<i>RHSR2025000312</i>
	<i>19/09/25</i>	<i>RHSR2025000313</i>
	<i>26/09/25</i>	<i>RHSR2025000326</i>
	<i>29/10/25</i>	<i>RHSR2025000382</i>
	<i>03/11/25</i>	<i>RHSR2025000384</i>
<i>03/11/25</i>	<i>RHSR2025000386</i>	

	05/11/25	RHSR2025000392
	05/11/25	RHSR2025000393
	12/11/25	RHSR2025000401
	23/12/25	RHSR2025000433
Falta de arbolado y conservación del existente	11/03/25	RHSR2025000074
Cierre de los aseos públicos del Parque El Palmeral.	08/04/25	RHSR2025000113
Ruido de los aparatos de aire acondicionado dependencias municipales de Arzobispo Loaces, 13.	11/06/25	RHSR2025000183
Molestias por obras	08/09/25	RHSR2025000299
Falta de alumbrado	07/11/25	RHSR2025000397
	19/11/25	RHSR2025000409
Estado del Parque Infantil de Tráfico	30/10/25	RHSR2025000383

Sugerencias: 7.

Motivo	Fecha	Expediente
Mejora de zona de juegos infantiles en Federico Soto.	16/01/25	RHSR2025000003
Mejora de alumbrado	22/01/25	RHSR2025000016
	04/02/25	RHSR2025000032
	26/03/25	RHSR2025000093
Mejora de aceras y calzadas	29/01/25	RHSR2025000029
	04/02/25	RHSR2025000032
Mejoras en parque de perros de barrio de San Blás.	19/05/25	RHSR2025000164

Servicio de Tráfico, transportes, movilidad y accesibilidad.

Reclamaciones: 37.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Ordenación del tráfico</i>	<i>22/01/25</i>	<i>RHSR2025000025</i>
<i>Limitación de velocidad y seguridad vial.</i>	<i>04/02/25</i>	<i>RHSR2025000031</i>
<i>Corte de calles al tráfico</i>	<i>22/01/25</i>	<i>RHSR2025000019</i>
	<i>07/05/25</i>	<i>RHSR2025000150</i>
	<i>12/08/25</i>	<i>RHSR2025000241</i>
<i>Funcionamiento del transporte público</i>	<i>21/02/25</i>	<i>RHSR2025000046</i>
	<i>31/03/25</i>	<i>RHSR2025000097</i>
	<i>03/04/25</i>	<i>RHSR2025000103</i>
	<i>03/04/25</i>	<i>RHSR2025000104</i>
	<i>02/07/25</i>	<i>RHSR2025000210</i>
	<i>23/07/25</i>	<i>RHSR2025000229</i>
	<i>25/07/25</i>	<i>RHSR2025000239</i>
	<i>21/08/25</i>	<i>RHSR2025000267</i>
	<i>21/08/25</i>	<i>RHSR2025000269</i>
	<i>27/08/25</i>	<i>RHSR2025000272</i>
	<i>27/08/25</i>	<i>RHSR2025000275</i>
	<i>17/09/25</i>	<i>RHSR2025000308</i>
	<i>18/09/25</i>	<i>RHSR2025000311</i>
	<i>17/10/25</i>	<i>RHSR2025000360</i>
	<i>22/10/25</i>	<i>RHSR2025000371</i>
<i>28/10/25</i>	<i>RHSR2025000381</i>	
<i>23/12/25</i>	<i>RHSR2025000432</i>	
<i>Sanciones</i>	<i>05/02/25</i>	<i>RHSR2025000041</i>

	<i>26/03/25</i>	<i>RHSR2025000092</i>
	<i>07/05/25</i>	<i>RHSR2025000149</i>
	<i>11/06/25</i>	<i>RHSR2025000182</i>
	<i>08/07/25</i>	<i>RHSR2025000218</i>
<i>Atención controladores ORA</i>	<i>25/02/25</i>	<i>RHSR2025000057</i>
<i>Mal estado de señalización</i>	<i>22/04/25</i>	<i>RHSR2025000129</i>
	<i>29/04/25</i>	<i>RHSR2025000139</i>
	<i>27/08/25</i>	<i>RHSR2025000278</i>
	<i>23/09/25</i>	<i>RHSR2025000321</i>
	<i>22/10/25</i>	<i>RHSR2025000366</i>
	<i>21/11/25</i>	<i>RHSR2025000412</i>
<i>Necesidad de registrar la solicitud de la tarjeta TED</i>	<i>23/04/25</i>	<i>RHSR2025000132</i>
<i>Funcionamiento de la aplicación Moviltik</i>	<i>19/11/25</i>	<i>RHSR2025000408</i>
<i>Comportamiento de un conductor de autobús</i>	<i>08/10/25</i>	<i>RHSR2025000352</i>

Sugerencias: 47.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Limitación de velocidad y seguridad vial.</i>	<i>14/01/25</i>	<i>RHSR2025000001</i>
	<i>16/01/25</i>	<i>RHSR2025000007</i>
	<i>22/01/25</i>	<i>RHSR2025000017</i>
	<i>05/02/25</i>	<i>RHSR2025000037</i>
	<i>05/02/25</i>	<i>RHSR2025000038</i>
	<i>21/02/25</i>	<i>RHSR2025000050</i>
	<i>25/02/25</i>	<i>RHSR2025000058</i>
	<i>10/03/25</i>	<i>RHSR2025000072</i>
	<i>18/03/25</i>	<i>RHSR2025000082</i>

	<i>26/03/25</i>	<i>RHSR2025000093</i>
	<i>30/04/25</i>	<i>RHSR2025000140</i>
	<i>30/04/25</i>	<i>RHSR2025000141</i>
	<i>07/05/25</i>	<i>RHSR2025000147</i>
	<i>13/05/25</i>	<i>RHSR2025000157</i>
	<i>11/06/25</i>	<i>RHSR2025000190</i>
	<i>02/07/25</i>	<i>RHSR2025000212</i>
	<i>12/08/25</i>	<i>RHSR2025000251</i>
	<i>19/09/25</i>	<i>RHSR2025000314</i>
	<i>11/07/25</i>	<i>RHSR2025000222</i>
	<i>23/07/25</i>	<i>RHSR2025000230</i>
	<i>27/08/25</i>	<i>RHSR2025000271</i>
	<i>27/08/25</i>	<i>RHSR2025000285</i>
	<i>19/09/25</i>	<i>RHSR2025000315</i>
	<i>15/10/25</i>	<i>RHSR2025000354</i>
	<i>24/10/25</i>	<i>RHSR2025000373</i>
	<i>04/11/25</i>	<i>RHSR2025000389</i>
	<i>11/11/25</i>	<i>RHSR2025000399</i>
	<i>19/11/25</i>	<i>RHSR2025000406</i>
	<i>20/11/25</i>	<i>RHSR2025000411</i>
	<i>24/11/25</i>	<i>RHSR2025000414</i>
	<i>01/12/25</i>	<i>RHSR2025000418</i>
<i>Zonas de aparcamiento</i>	<i>05/02/25</i>	<i>RHSR2025000039</i>
<i>Condiciones del transporte público</i>	<i>05/02/25</i>	<i>RHSR2025000042</i>
	<i>25/02/25</i>	<i>RHSR2025000056</i>

	<i>22/01/25</i>	<i>RHSR2025000020</i>
<i>Ordenación del tráfico</i>	<i>08/04/25</i>	<i>RHSR2025000110</i>
	<i>12/08/25</i>	<i>RHSR2025000249</i>
	<i>07/10/25</i>	<i>RHSR2025000348</i>
	<i>21/10/25</i>	<i>RHSR2025000364</i>
	<i>01/12/25</i>	<i>RHSR2025000423</i>
	<i>23/12/25</i>	<i>RHSR2025000435</i>
<i>Condiciones del transporte público</i>	<i>04/04/25</i>	<i>RHSR2025000106</i>
	<i>09/05/25</i>	<i>RHSR2025000153</i>
	<i>24/09/25</i>	<i>RHSR2025000323</i>
	<i>08/10/25</i>	<i>RHSR2025000349</i>
	<i>22/10/25</i>	<i>RHSR2025000367</i>
<i>Instalación de aparcabicis próximo a IES Jorge Juan</i>	<i>01/12/25</i>	<i>RHSR2025000422</i>

Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental.

Reclamaciones: 12.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Funcionamiento de la Oficina de Información Urbanística</i>	<i>24/02/25</i>	<i>RHSR2025000053</i>
	<i>22/05/25</i>	<i>RHSR2025000167</i>
	<i>29/05/25</i>	<i>RHSR2025000175</i>
	<i>12/08/25</i>	<i>RHSR2025000246</i>
<i>Tramitación y gestión de licencias urbanísticas</i>	<i>16/04/25</i>	<i>RHSR2025000128</i>
	<i>06/06/25</i>	<i>RHSR2025000145</i>
	<i>11/06/25</i>	<i>RHSR2025000191</i>
<i>Realización de notificaciones electrónicas</i>	<i>22/05/25</i>	<i>RHSR2025000168</i>
<i>Ruido generado por actividades lúdicas</i>	<i>24/04/25</i>	<i>RHSR2025000135</i>
	<i>16/06/25</i>	<i>RHSR2025000198</i>
	<i>29/09/25</i>	<i>RHSR2025000329</i>

Obras en la confluencia de Avda. Dr. Gadea con C/ Arzobispo Loaces	26/11/25	RHSR2025000415
--	----------	----------------

Felicitaciones: 2.

Motivo	Fecha	Expediente
Funcionamiento de la Oficina de Información Urbanística	16/01/25	RHSR2025000009
	26/03/25	RHSR2025000091

Servicio de Limpieza.

Reclamaciones: 34.

Motivo	Fecha	Expediente
Estado de limpieza	29/01/25	RHSR2025000028
	21/02/25	RHSR2025000047
	26/03/25	RHSR2025000093
	04/04/25	RHSR2025000108
	15/04/25	RHSR2025000126
	14/05/25	RHSR2025000159
	19/05/25	RHSR2025000165
	11/06/25	RHSR2025000185
	13/06/25	RHSR2025000193
	12/08/25	RHSR2025000248
	12/08/25	RHSR2025000252
	21/08/25	RHSR2025000259
	21/08/25	RHSR2025000264
	27/08/25	RHSR2025000281
	26/09/25	RHSR2025000325
	02/10/25	RHSR2025000338
03/10/25	RHSR2025000344	
21/10/25	RHSR2025000363	

	<i>22/10/25</i>	<i>RHSR2025000369</i>
	<i>04/11/25</i>	<i>RHSR2025000390</i>
	<i>12/11/25</i>	<i>RHSR2025000400</i>
	<i>19/11/25</i>	<i>RHSR2025000405</i>
	<i>19/11/25</i>	<i>RHSR2025000410</i>
	<i>26/11/25</i>	<i>RHSR2025000416</i>
	<i>01/12/25</i>	<i>RHSR2025000419</i>
	<i>15/12/25</i>	<i>RHSR2025000426</i>
<i>Ubicación y mantenimiento de contenedores</i>	<i>04/02/25</i>	<i>RHSR2025000030</i>
	<i>04/02/25</i>	<i>RHSR2025000033</i>
	<i>02/07/25</i>	<i>RHSR2025000213</i>
	<i>24/07/25</i>	<i>RHSR2025000232</i>
	<i>12/08/25</i>	<i>RHSR2025000244</i>
	<i>08/09/25</i>	<i>RHSR2025000301</i>
	<i>02/10/25</i>	<i>RHSR2025000341</i>
<i>Ubicación y mantenimiento de papeleras</i>	<i>21/02/25</i>	<i>RHSR2025000048</i>

Sugerencias: 3.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Depósito de basura fuera de horario a personas mayores</i>	<i>18/03/25</i>	<i>RHSR2025000081</i>
<i>Instalación de contenedores con pedal</i>	<i>17/11/25</i>	<i>RHSR2025000402</i>
<i>Adelantar la hora de apertura del contenedor marrón para residuos orgánicos</i>	<i>01/12/25</i>	<i>RHSR2025000420</i>

Policía Local.

Reclamaciones: 27.

Motivo	Fecha	Expediente
<i>Presencia policial</i>	03/03/25	RHSR2025000064
	11/03/25	RHSR2025000073
	26/03/25	RHSR2025000093
	09/04/25	RHSR2025000117
	15/04/25	RHSR2025000125
	30/04/25	RHSR2025000140
	09/05/25	RHSR2025000154
	22/05/25	RHSR2025000170
	27/05/25	RHSR2025000172
	27/05/25	RHSR2025000173
	29/05/25	RHSR2025000176
	11/06/25	RHSR2025000192
	13/06/25	RHSR2025000194
	18/06/25	RHSR2025000202
	21/08/25	RHSR2025000265
	21/08/25	RHSR2025000268
	19/11/25	RHSR2025000407
	24/11/25	RHSR2025000413
<i>Excesos de velocidad</i>	26/03/25	RHSR2025000090
<i>Retirada de vehículos mal estacionados</i>	26/03/25	RHSR2025000095
	04/03/25	RHSR2025000066
<i>Control de VTC</i>	10/04/25	RHSR2025000118
	30/09/25	RHSR2025000335
<i>Atención telefónica</i>	22/10/25	RHSR2025000368

<i>Control de aparcamiento de motos en zona ORA</i>	<i>05/11/25</i>	<i>RHSR2025000394</i>
<i>Funcionamiento del depósito de vehículos de Bacarot</i>	<i>15/10/25</i>	<i>RHSR2025000355</i>
<i>Por actuación policial</i>	<i>08/10/25</i>	<i>RHSR2025000351</i>

Felicitaciones: 2.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Atención recibida</i>	<i>14/03/25</i>	<i>RHSR2025000080</i>
<i>Por actuación policial</i>	<i>07/11/25</i>	<i>RHSR2025000395</i>

Servicio de Medio Ambiente.

Reclamaciones: 14.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Falta de poda o arbolado</i>	<i>29/01/25</i>	<i>RHSR2025000027</i>
	<i>10/03/25</i>	<i>RHSR2025000070</i>
	<i>11/03/25</i>	<i>RHSR2025000074</i>
<i>Ruido en las calles</i>	<i>08/04/25</i>	<i>RHSR2025000114</i>
	<i>09/04/25</i>	<i>RHSR2025000117</i>
<i>Mantenimiento de zonas verdes</i>	<i>14/04/25</i>	<i>RHSR2025000123</i>
	<i>14/05/25</i>	<i>RHSR2025000159</i>
	<i>16/06/25</i>	<i>RHSR2025000199</i>
	<i>01/07/25</i>	<i>RHSR2025000207</i>
	<i>12/08/25</i>	<i>RHSR2025000252</i>
	<i>21/08/25</i>	<i>RHSR2025000259</i>
	<i>27/08/25</i>	<i>RHSR2025000281</i>
<i>Cambio de arbolado</i>	<i>04/09/25</i>	<i>RHSR2025000293</i>

Felicitaciones: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Actuación en c/, Deportista Joaquín Blume.</i>	<i>20/03/25</i>	<i>RHSR2025000083</i>

Servicio de Economía y Hacienda

Reclamaciones: 6.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Funcionamiento de la Oficina de Relaciones con el Contribuyente</i>	<i>25/03/25</i>	<i>RHSR2025000087</i>
	<i>12/09/25</i>	<i>RHSR2025000303</i>
<i>Atención recibida en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente</i>	<i>21/10/25</i>	<i>RHSR2025000362</i>
<i>Información sobre la tramitación de liquidaciones de plusvalía</i>	<i>06/06/25</i>	<i>RHSR2025000146</i>
	<i>19/05/25</i>	<i>RHSR2025000162</i>
<i>Tasa por recogida de residuos sólidos</i>	<i>12/08/25</i>	<i>RHSR2025000255</i>

Tesorería.

Felicitaciones: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Atención recibida</i>	<i>27/11/25</i>	<i>RHSR2025000417</i>

Servicio de Educación

Sugerencias: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Ampliación del CEIP "El Faro"</i>	<i>16/05/25</i>	<i>RHSR2025000160</i>

Departamento de Estadística.

Reclamaciones: 6.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Demoras en la tramitación</i>	<i>03/03/25</i>	<i>RHSR2025000062</i>
	<i>04/03/25</i>	<i>RHSR2025000067</i>
<i>Tramitación de bajas en el Padrón Municipal</i>	<i>08/04/25</i>	<i>RHSR2025000112</i>
	<i>28/04/25</i>	<i>RHSR2025000138</i>
<i>Disconformidad con baja por no renovación padronal</i>	<i>24/09/25</i>	<i>RHSR2025000322</i>
<i>Disconformidad con la dirección de empadronamiento</i>	<i>22/10/25</i>	<i>RHSR2025000365</i>

Sugerencias: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Rotulación de calles en Agua Amarga</i>	<i>26/03/25</i>	<i>RHSR2025000093</i>

Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

Reclamaciones: 5.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Permiso para la venta de material pirotécnico</i>	<i>20/06/25</i>	<i>RHSR2025000203</i>
<i>Uso de solares municipales</i>	<i>07/04/25</i>	<i>RHSR2025000109</i>
<i>Funcionamiento de las Oficinas de Distrito</i>	<i>11/04/25</i>	<i>RHSR2025000121</i>
	<i>25/06/25</i>	<i>RHSR2025000206</i>
<i>Corte de calle fiestas del Raval Roig</i>	<i>19/09/25</i>	<i>RHSR2025000317</i>

Sugerencias: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>No autorización de la Hoguera PAU 5 - Playa de San Juan</i>	<i>25/02/25</i>	<i>RHSR2025000056</i>

Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.

Reclamaciones: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Funcionamiento de la Oficina Pangea de la Zona Norte</i>	<i>04/12/25</i>	<i>RHSR2025000424</i>

Departamento de Sanidad y Protección Animal.

Reclamaciones: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Presencia de palomas</i>	<i>15/04/25</i>	<i>RHSR2025000126</i>

Sugerencias: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Uso de espacios públicos por mascotas</i>	<i>23/04/25</i>	<i>RHSR2025000131</i>

Servicio de Turismo y Playas.

Reclamaciones: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Trato recibido en el Castillo de Santa Bárbara</i>	<i>30/09/25</i>	<i>RHSR2025000334</i>

Sugerencias: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Instalación de aseos públicos para turistas</i>	<i>02/04/25</i>	<i>RHSR2025000099</i>

Patronato de la Vivienda.

Reclamaciones: 1.

<i>Motivo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Expediente</i>
<i>Inclusión en el programa de Arrendamiento de viviendas</i>	<i>08/04/25</i>	<i>RHSR2025000111</i>

Finalmente, no se han tramitado 7 solicitudes por no ser de competencia municipal, circunstancia que se ha indicado a los interesados o trasladado directamente a la Administración competente:

<i>Fecha</i>	<i>Expedientes</i>	<i>Competencia</i>
<i>21/02/25</i>	<i>RHSR2025000043</i>	<i>Dirección Territorial. Servicios Sociales e Igualdad</i>
<i>21/02/25</i>	<i>RHSR2025000044</i>	<i>Hospital de San Juan</i>
<i>03/03/25</i>	<i>RHSR2025000061</i>	<i>Subdelegación de Gobierno</i>
<i>24/03/25</i>	<i>RHSR2025000086</i>	<i>Ministerio de Cultura (Bibliotecas Públicas del Estado) Consellería de Cultura y Deportes</i>
<i>16/12/25</i>	<i>RHSR2025000427</i>	
<i>25/03/25</i>	<i>RHSR2025000088</i>	<i>Autoridad Portuaria</i>
<i>13/08/25</i>	<i>RHSR2025000257</i>	<i>Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo</i>

No se ha producido ninguna reclamación en queja.

4.- PROPUESTAS DE MEJORA.

Las quejas son expresiones de insatisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios municipales.

No deben tratarse como algo negativo, pues son un medio de escuchar su voz, y nos indican que hay un servicio o una gestión que no cumple con sus necesidades y expectativas, dándonos la oportunidad de corregirlo y mejorar. De esta forma, las reclamaciones se convierten en poderosas herramientas de mejora que, si son gestionadas adecuadamente, pueden aportar grandes beneficios a la actividad del Ayuntamiento.

4.1.- Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC).

Durante 2025 se realizaron 68.470 atenciones presenciales y 226.094 telefónicas, que suponen un total de 294.564, y hubo 56 reclamaciones, la mayoría por la dificultad de obtener cita (34), especialmente en el período comprendido entre la segunda quincena de junio y el 30 de septiembre, y por disconformidad con la solución o atención recibida presencialmente (22), fundamentalmente relacionadas con los trámites de alta o cambio de domicilio en el Padrón Municipal, así como con la expedición de informes y certificados de empadronamiento colectivos para realizar gestiones ante otras Administraciones.

Respecto a esta última circunstancia debe insistirse en:

• La no utilización del certificado colectivo de empadronamiento como necesario documento para acreditar la convivencia. *Lo único que puede certificarse con los datos de inscripción en el Padrón es la relación de personas que viven en la misma vivienda, por lo que no podrían certificarse relaciones de parentesco ni de dependencia económica.*

• La no utilización del empadronamiento como circunstancia generadora de derechos. *El Padrón es un registro administrativo que pretende reflejar el domicilio donde residen las personas que viven en España. Su objetivo es, por tanto, dejar constancia de un hecho, por lo que, en principio, no debe resultar distorsionado ni por los derechos que puedan o no corresponder al vecino para residir en ese domicilio, ni por los derechos que podrían derivarse de la expedición de una certificación acreditativa de aquel hecho.*

• **La no exigencia al ciudadano de acreditar sus datos de empadronamiento ante otras administraciones**, pues la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, y que la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

• **La consulta de los datos de empadronamiento mediante interoperabilidad**, tal como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que obliga a las Administraciones Públicas a relacionarse entre sí por medios electrónicos. Dicha consulta puede realizarse por cualquier Administración a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), gestionado por el INE.

Si bien se debe seguir impulsado la administración electrónica, también es cierto que hay colectivos que requieren de una atención presencial. Al respecto, como ya se hizo en su día en la zona norte de la ciudad, abriendo una oficina SAIC en el Centro Social “Gastón Castelló” parece razonable disponer de una **cuarta Oficina SAIC** que dé servicio a la zona sur de la ciudad. En cuanto a su ubicación, por razones de equidistancia, instalaciones y objeto de sus servicios, se considera como lugar más adecuado el **Centro Social “Felicidad Sánchez”**.

4.2.- Red de ciberkioscos.

Su instalación en dependencias municipales distribuidas por toda la ciudad ha ofrecido diversas ventajas a los ciudadanos:

• **Agilización de trámites:** permiten realizar gestiones municipales de manera más rápida y eficiente, evitando esperas en las oficinas.

• **Facilidad de acceso:** los ciberkioscos están distribuidos por toda la ciudad, lo que permite a los ciudadanos realizar trámites sin necesidad de realizar largos desplazamientos.

• **Reducción de la brecha digital:** ayudan a los ciudadanos a acceder a la administración electrónica de una forma sencilla, especialmente en aquellos casos en los que no se tiene acceso a dispositivos digitales.

• **Asistencia personalizada:** cuentan con el apoyo de los auxiliares de servicios en las instalaciones municipales en las que se ubican.

Anualmente se realizan cerca de 58.000 operaciones a través de ellos.

Actualmente los ciberkioscos permiten obtener certificados de empadronamiento, pagar recibos y obtener cita previa para los servicios municipales. Consideramos que el trabajo conjunto entre las Concejalías de Atención a la Ciudadanía y de Innovación, Informática y Agenda Digital debe continuar para ofrecer **nuevas funcionalidades**, como el registro de entrada de solicitudes genéricas dirigidas al Ayuntamiento.

Además de incorporar nuevas funcionalidades, se considera necesario que la **identificación y acceso** a los ciberkioscos pueda hacerse con más sistemas que el DNle, garantizando siempre la protección de datos de carácter personal, pues muchos de los usuarios de los servicios municipales de atención ciudadana no disponen de él sino de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) o el pasaporte.

Se recomienda que en una futura instalación de **nuevos ciberkioscos** lo sean en dos zonas de la ciudad algo alejadas de los actuales y con gran densidad de población: por un lado, los barrios de **La Florida y Ciudad de Asís**, y por otro los llamados **PAUs 4 y 5 de la Playa de San Juan**.

Respecto al **resto de servicios municipales**, cabe realizar las siguientes recomendaciones con carácter general:

1. **Los procesos administrativos deben simplificarse**, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa para los entes que integran la Administración local

2. La **interoperabilidad**, exigible externamente, lo es con más razón de modo interno.

3. En la atención presencial, con el fin de evitar desplazamientos innecesarios de los ciudadanos, debe incrementarse el número de **unidades administrativas tramitadoras que registren documentos en el registro electrónico de entrada, circunscritos a materias propias de su competencia**.

4. Periódicamente deben continuar revisándose los contenidos de los procedimientos administrativos e información general publicados en la **web municipal**, simplificándolos y utilizando un lenguaje comprensible para el ciudadano.

5. *Ha de seguir el impulso de la **administración electrónica** acompañado de medidas frente a la brecha digital, como la formación ciudadana en competencias digitales y el empleo de la inteligencia artificial."*

El presente informe fue dictaminado favorablemente, por unanimidad, en la sesión celebrada por la Comisión Especial del Pleno de Sugerencias y Reclamaciones el día 15 de abril de 2026. El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Compromís

II-2.1. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA ANALIZAR LA NUEVA ORDENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA CIUDAD.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El Ayuntamiento de Alicante se encuentra en proceso de ejecución de un nuevo contrato relacionado con la gestión del estacionamiento regulado en la ciudad. Las condiciones técnicas para el futuro contrato indican, entre otras, que el Ayuntamiento podrá modificar el contrato para adecuar el precio a las nuevas necesidades hasta alcanzar un límite de 11.550 plazas objeto de regulación. En este contexto, se ha planteado la ampliación de las zonas de estacionamiento regulado (zona azul y zona naranja), lo cual genera una preocupación significativa entre la ciudadanía, en especial de los barrios de Benalúa, Alipark o Princesa Mercedes, el tejido comercial y diversos colectivos vecinales.

La ampliación de estas zonas en un momento de transición contractual puede conllevar efectos negativos, tales como inseguridad jurídica, falta de transparencia en la aplicación de las condiciones del servicio, y una posible merma en la calidad de la gestión durante el periodo de adaptación al nuevo

contrato. Asimismo, esta medida puede agravar la presión económica sobre los residentes y comerciantes, especialmente en un contexto económico aún sensible, limitando el acceso al estacionamiento en zonas tradicionalmente libres y afectando a la actividad económica local.

Por otro lado, no consta que se haya llevado a cabo un proceso suficiente de participación ciudadana ni un estudio actualizado de impacto que justifique la ampliación en este momento concreto, lo que resulta esencial para garantizar una correcta planificación urbana y una movilidad sostenible. Toda vez que restan meses y una necesaria modificación de la ordenanza reguladora que debe pasar por Pleno, en base a lo expuesto, el Grupo Municipal Compromís propone para su debate y aprobación en su caso, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO -. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda la creación de la Comisión no permanente o específica del Pleno, según lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento Orgánico, con el objeto de analizar el nuevo contrato relacionado con la gestión del aparcamiento regulado en la ciudad de Alicante.

La composición de la comisión será la habitual y respetará la proporcionalidad de los grupos del Pleno y se podrá invitar a participar en ella a técnicos municipales, así como a personal de la empresa concesionaria, así como a entidades u organizaciones vecinales o similares implicadas en la materia.

El Ayuntamiento, por medio de las distintas concejalías, designarán a los técnicos que asistan a la Comisión en sus trabajos en los casos que proceda.

Objetivos de la comisión

Primero - Estudio previo del proceso de ampliación de las zonas de estacionamiento regulado (zona azul y zona naranja) en la ciudad de Alicante mientras se está ejecutando e implantando el nuevo contrato de gestión.

Segundo -. Garantizar que cualquier futura ampliación se base en estudios técnicos actualizados de movilidad, impacto económico y social, así como en procesos participativos abiertos a la ciudadanía y a los sectores afectados.

Tercero-. Solicitar la elaboración y publicación de informes detallados sobre el estado de ejecución del nuevo contrato, incluyendo indicadores de calidad del servicio, incidencias y grado de cumplimiento de las condiciones establecidas.

Cuarto -. Promover alternativas de movilidad sostenible y soluciones de estacionamiento que no supongan una carga adicional para los residentes, tales como aparcamientos disuasorios, mejoras en el transporte público y políticas de incentivación del uso de medios de transporte no contaminantes.

Dar traslado de esta moción a las asociaciones vecinales, organizaciones empresariales y demás agentes sociales implicados para su conocimiento y participación en el seguimiento de estas medidas.

Duración de la Comisión

La duración de la Comisión será indefinida mientras esté en vigor el contrato actual.

Frecuencia de la Comisión

La comisión se reunirá, como mínimo y dada la urgencia, una vez al mes, salvo que alguna de las partes que la conforman solicite por motivo concreto una reunión extraordinaria.

Carácter de las sesiones: Público.

Funcionamiento y conclusiones

Los estudios, trabajos y dictámenes serán remitidos, tras su aprobación, al Pleno de este Ayuntamiento para su puesta en conocimiento y debate. De este modo se daría inicio al expediente que será tramitado por el área correspondiente y aprobado por los órganos municipales competentes. La Comisión creará cuantas subcomisiones, o equipos de trabajo, considere oportunas para la realización del objeto para el que se ha creado. "

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, expone la Moción presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, aunque ya se han creado muchas comisiones, que en la práctica el equipo de gobierno las paraliza, considera que, no obstante, ésta es necesaria, porque se pretende valorar realmente el impacto que va a tener todo esto en las zonas en las que se ha propuesto y, sobre todo, que se abra un proceso de intentar contar con la ciudadanía para conocer realmente cuál va a ser el impacto de esta propuesta de aparcamiento regulado, requiriéndose vigilancia pública, análisis riguroso y participación ciudadana, ante una medida que puede convertirse en un impuesto encubierto, y argumenta que no se puede pedir a la gente que deje el coche si luego el transporte público no está a la altura.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, considera que esta moción parte de un planteamiento equivocado, pues bajo la apariencia de análisis y transparencia encierra en realidad la normalización de un modelo de movilidad que precisamente ellos cuestionan, al convertir el estacionamiento regulado en una herramienta estructural y permanente de restricción, y no una medida puntual de ordenación del espacio público. Asevera que el estacionamiento regulado puede tener sentido en zonas muy concretas, con una congestión real y demostrable, pero lo que hoy ven en Alicante, igual que en otras muchas ciudades, es su expansión sin justificación técnica ni sensibilización social. Expresa que no pueden apoyar esta moción, no porque rechacen el control de la supervisión municipal, sino porque no comparen el enfoque de fondo, que consiste en convertir el problema de estacionamiento en una fuente de ingresos para el Ayuntamiento siendo una carga más para las familias y trabajadores.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, detalla que el servicio actual de la ORA y de la grúa lleva meses fuera de contrato, después de agotar prórrogas y ampliaciones extraordinarias, algunas de ellas bastante discutibles, cuando se han tenido varios años para planificar este nuevo modelo y se ha llegado tarde, mal y además sin explicar absolutamente nada, y que ahora nos encontramos ante a un contrato de 118 millones de euros y 19 años de duración que va a condicionar la movilidad de la ciudad durante toda una generación y se pretende materializar sin el menor rastro de diálogo social y sin información clara ni transparencia alguna. Además, refiere que el propio Ministerio de Hacienda también tiene dudas y ha advertido de que la nueva zona azul de Alicante puede no ser económicamente sostenible, a la vista del informe

técnico de la Oficina Nacional de Evaluación. Señala que el nuevo contrato pasa de menos de 2.000 a 5.000 plazas reguladas y permite además llegar a 11.500 plazas, sin información precisa generando incertidumbre a los vecinos, comerciantes y autónomos de Benalúa, de Alipark y Princesa Mercedes. A la vista de lo manifestado considera necesaria la constitución de la Comisión del Pleno propuesta para trabajar la información y alternativas con datos y con la participación de los técnicos y de los representantes de los vecinos de los barrios afectados.

D. Carlos de Juan, en representación del Grupo Popular, manifiesta que la propuesta de crear esta comisión sobre el estacionamiento regulado no responde a una necesidad real del servicio público, sino a una estrategia política infame, cuyo único objetivo es amplificar su ruido, legitimar falsedades y generar titulares vacíos. Le recuerda al Sr. Mas que lo que implantaron en el Ayuntamiento de Valencia como algo necesario para la movilidad cuando gobernaban allí como necesario para la movilidad aquí lo presentan como un problema. Le niega al Sr. Ruiz que sea cierto el dato que aduce de que se contemplan 11.500 plazas de aparcamiento regulado y enfatiza que el 80 por ciento de las zonas nuevas serán zona naranja para el aparcamiento gratuito de los residentes de los barrios. Le recrimina, adicionalmente al Sr. Mas que no planteara ninguna enmienda al estudio de viabilidad de 2004. Concluye, indicando que la información está disponible tanto en los pliegos como en el estudio de viabilidad, asegurando que sí que se han reunido con los vecinos y sí que las Juntas de Distrito se ha explicado, asegurando que velan por el interés general y la protección del residente y de las pymes alicantinas.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, le pregunta al Sr. De Juan qué miedo tiene a la participación de los ciudadanos, por qué no da explicaciones, dónde va a ir la zona azul, en qué calles, cuántas plazas, cuándo, por qué, qué informe técnico lo avala, por qué se han hecho parques disuasorios para que podamos aparcar de forma gratuita con lanzaderas, por qué recortan el transporte público en vez de ampliarlo, por qué no se aumentan los carriles bici, y por qué no aumentan las aceras con corredores verdes. Recrimina, por último, al equipo de gobierno que gobiernan como si la ciudad fuera suya y de espaldas a la gente, solo al servicio de las contratadas.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, objeta que en el año 2024, cuando se hizo el estudio de viabilidad, ya se debió crear esta comisión e invitar a participar a los vecinos de los barrios afectados y entre todos podríamos llegar a hacer algún tipo de enmienda al proyecto de viabilidad.

Enmarca la decisión que se vota en si se quiere transparencia y participación o decisión en despachos, y sugiere al equipo de gobierno a que está a tiempo de rectificar y abrir el proceso para escuchar la ciudad y no hipotecarla durante 19 años.

D. Carlos de Juan, en representación del Grupo Popular, sostiene que este tipo de comisiones son en la práctica estériles y, lejos de aportar soluciones, ralentizan la acción administrativa, duplican esfuerzos y generan una carga innecesaria para los funcionarios municipales, que se ven obligados a desviar su trabajo para atender requerimientos políticos que no aportan valor, e insiste en defender que el equipo de gobierno plantea un proyecto que responde a necesidades reales de ordenación del tráfico, rotación de vehículos y mejora de la movilidad urbana, alineado tanto con los PMUS como con la normativa europea, en concreto la de Next Generation, y dice que es falso que el comercio esté en contra y que no haya un estudio de impacto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Vox

II-4.1. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE TOMA LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ACABAR CON LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO ILEGAL DEL

BARRIO DE COLONIA REQUENA. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don Mario Ortolá Martínez, Concejel del Grupo Vox, en escrito presentado el día 20 de abril de 2026, (R° 000194), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"En reiteradas ocasiones, este grupo municipal ha llevado a Pleno la problemática existente con el mercadillo ilegal que se instala en el alicantino barrio de Colonia Requena. Esta situación, denunciada también innumerables veces por la Asociación de Vecinos del Barrio Colonia Requena, sigue afectando gravemente al día a día de los alicantinos que allí residen, sufriendo problemas de seguridad, insalubridad, ruido, infracciones de tráfico con grave peligro para los viandantes y un largo etcétera.

Tras alguna actuación de Policía Nacional y Policía Local, se ha evidenciado que la mayoría de los productos que se venden son robados y, a partir de dichos hechos, el mercadillo ya cuenta con su propio servicio de "aguadores", esto es, personas que se dedican a avisar cuando se acerca la Policía. Se trata ya, por tanto, de una situación no solo ilegal sino delictiva perfectamente organizada que, a plena luz del día, vulnera el bienestar del barrio, el Código Penal y las ordenanzas municipales.

En este último sentido hemos de recordar que el Ayuntamiento de Alicante es el responsable de cumplir y hacer cumplir la normativa municipal, al igual que realiza sancionando otro tipo de actuaciones. Desde este grupo no entendemos como es posible que esta situación se dé prácticamente a diario sin que nadie haga absolutamente nada y se permita que se vendan artículos robados en plena vía pública así como toda la problemática que se genera alrededor y con causa en este hecho. Los vecinos se sienten abandonados y tampoco entienden como ellos mismos, al igual que el resto de alicantinos, tienen que respetar la legalidad mientras otros que la incumplen campan a sus anchas enriqueciéndose de manera ilícita a la vista de todo un barrio y de toda una ciudad.

Por todo ello, solicitamos al equipo de gobierno municipal que tome de manera urgente todas las medidas contundentes que sean necesarias para acabar con la instalación y funcionamiento del mercadillo ilegal del barrio de Colonia Requena."

D. Mario Ortolá, Concejel del Grupo Vox, formula el ruego conforme al texto del escrito presentado.

D. Julio Calero, Concejal delegado de Seguridad, puntualiza que comparte la preocupación por la convivencia y el cumplimiento de la legalidad en todos los barrios de Alicante, pero no comparte la afirmación de falta de actividad institucional o que esta situación se permite sin que nadie haga absolutamente nada, pues afirma que la policía local está interviniendo constantemente allí, y los servicios municipales de limpieza también, colaborando con la retirada de todo el género que se amontona cuando actúa la policía local. Señala que existe una orden de servicio activa y diaria en el barrio de Colonia Requena, en turno de mañana y tarde, para vigilar específicamente el mercadillo ilegal. Refiere que intervienen unidades de barrios y unidades del GOIR, registrándose en lo que va de año más de 128 actuaciones, habiéndose producido más de 20 intervenciones directas relacionadas con peleas, robos e incluso material que se ha incautado de robos que se venden allí. Concluye explicitando su compromiso de continuidad y de firmeza en el sentido de seguir trabajando para que erradicar esa actividad, pero lo que dice que se necesita más colaboración por parte del Cuerpo Nacional de Policía.

II-4.2. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE REALICE LAS ACTUACIONES NECESARIAS Y URGENTES PARA EL ARREGLO DE LAS GOTERAS Y LA REVISIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LOS MERCADOS MUNICIPALES. (D. JUAN UTRERA UTRERA)

Don Juan Utrera Utrera, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 20 de abril de 2026, (Rº 000195), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Los Mercados Municipales de Alicante (el Mercado Central, el de Babel, Benalúa y Carolinas) no son solo puntos de venta de productos frescos; son el corazón de nuestros barrios, el motor de la economía local y el sustento de cientos de familias alicantinas.

Sin embargo, la realidad que viven hoy nuestros comerciantes y usuarios es de un abandono sistemático por parte de la administración, recientemente nuestros mercados han sido noticia por la inadmisibles falta de mantenimiento de todos nuestros mercados, este invierno los mercados de nuestra ciudad han sufrido problemas crónicos de goteras cada vez que ha

llovido, poniendo en riesgo la mercancía, la seguridad de los ciudadanos y la imagen de nuestra ciudad.

Resulta bochornoso que tras las inversiones anunciadas a bombo y platillo, los vecinos y comerciantes del Mercado de Carolinas hayan tenido que denunciar públicamente en prensa que el edificio "hace aguas".

Es inaceptable que una reforma de más de 300.000 euros no haya sido capaz de solucionar unas filtraciones que ya sufrían antes de la obra realizada, una situación que no es un hecho aislado, ya que nuestro Mercado Central sufre la misma problemática no solo cuando llueve, en la Plz 25 de mayo cada vez que los servicios de limpieza baldean la plaza, las filtraciones son más que evidentes ya que las sufren más asiduamente poniendo en riesgo la mercancía y las seguridad de nuestros comerciantes, ocasionando pérdidas económicas para ellos.

Es igualmente vergonzoso la situación que sufrió nuestro Mercado Central el año pasado ante las altas temperaturas que sufrimos, el sistema de aire acondicionado sufrió una avería ante la falta más que evidente de mantenimiento, además de ser insuficiente o inexistente en varios puntos, convirtiendo los puestos de trabajo en lugares impracticables y ahuyentando a los clientes por las altas temperaturas alcanzadas.

El mantenimiento de nuestras infraestructuras y el apoyo a quienes levantan la persiana cada día no debemos descuidarlo ya que son el sustento de muchas familias de su día a día.

No podemos permitir que el patrimonio de Alicante se deteriore por falta de previsión y de una inversión real y efectiva.

Por todo ello, rogamos al Equipo de Gobierno Municipal que, a través de las Concejalías correspondientes, realice las actuaciones necesarias urgentes para el arreglo de las goteras y la revisión de los aires acondicionados de nuestros mercados municipales."

D. Juan Utrera, Concejal del Grupo Vox, formula el ruego en los términos del escrito presentado.

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Comercio, agradece el ruego, pero asevera que están actuando sobre los trabajos solicitados, tanto en las reparaciones de las cubiertas de los mercados municipales como de los sistemas de aire acondicionado, de los que dice que funcionan, más allá de averías

puntuales, e informa que el problema es que no impulsan el aire de manera homogénea y correcta, no que no funcionen las máquinas, sino que pueden tener de forma puntual una avería. Menciona también que se está redactando un proyecto para el cambio de maquinarias y los conductos del mercado central para impulsar el aire de manera correcta y homogénea.

Grupo Compromís

II-4.3. RUEGO DEL GRUPO COMPROMÍS POR EL QUE SE SOLICITA A LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS QUE SE PUBLIQUE EL LISTADO ACTUALIZADO DE COLEGIOS PÚBLICOS QUE RESULTAN BENEFICIADOS POR EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, Y EL CALENDARIO REAL DE EJECUCIONES DE LAS OBRAS. (D^a. SARA LLOBELL PERALTA)

Doña Sara Llobell Peralta, Concejala del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 20 de abril de 2026, (R^o 000198), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"La sessió extraordinària de la Junta de Govern Local, de 12 de febrer, va acordar adjudicar el contracte relatiu a la prestació del servei de manteniment dels béns mobles i immobles municipals de l'Ajuntament d'Alacant dividit en tres lots, per a un termini d'execució de dos anys. El lot primer - edificació d'ús educatiu - a favor de la mercantil Constraula, per un preu de 1.984.852,45 euros més l'IVA, pujant a la quantitat total de 2.401.671,46 euros.

Tenint en compte la situació precària, en quant a manteniment i conservació de les infraestructures escolars públiques a la ciutat d'Alacant, urgix l'execució del contracte, per a garantir la seguretat de la població escolar i treballadores i treballadors dels centres educatius.

En virtut d'allò que exposa, subscriu el prec següent,

Per part de la Regidoria d'Infraestructures, que se publiqui llistat actualitzat de col·legis públics beneficiats d'aquest contracte i calendari real d'execucions d'obres, en el termini no superior a quinze des de la celebració d'aquest ple."

D^a. Sara Llobell, Concejala del Grupo Compromís, motiva el ruego en el empeoramiento del estado de los centros educativos desde 2023, refiriendo específicamente, cornisas que caen, patios obsoletos, baños en mal estado y ascensores con mantenimiento deficiente, y falta de transparencia y planificación real.

D^a. Cristina García, Concejala delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, pone en valor el actual contrato de mantenimiento de los centros educativos de la ciudad de Alicante, y significa que en la página del Ayuntamiento están colgados los 55 colegios que se benefician del contrato y puntualiza que las intervenciones no se priorizan en base a decisiones políticas, sino que son los técnicos los que gestionan las urgencias, valoran los riesgos y sobre los mismos se actúa.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.4. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE CUÁNDO EL ALCALDE VA A CUMPLIR CON EL DERECHO FUNDAMENTAL QUE ASISTE A LOS CONCEJALES DE LA OPOSICIÓN DE DISPONER DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA EVALUAR LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS Y LAS GARANTÍAS DE IMPARCIALIDAD EN LAS PROMOCIONES DE VIVIENDA PÚBLICA. (D^a. ANA BARCELÓ CHICO)

Doña Ana Barceló Chico, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 27 de abril de 2026, (R^o 000224), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Al alcalde, en relación a la Comisión NO PERMANENTE DEL PLENO PARA EVALUAR LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS Y LAS GARANTÍAS DE IMPARCIALIDAD EN LAS PROMOCIONES DE VIVIENDA PÚBLICA.

¿Va a cumplir con el derecho fundamental que asiste a todos los concejales de la oposición a disponer de la información que ha sido solicitada?"

D^a. Ana Barceló, Concejala del Grupo Socialista, formula la pregunta contenida en el escrito presentado, y trae a colación, adicionalmente a la documentación solicitada que no se les ha facilitado, el informe emitido por el Vicesecretario el 31 de marzo, a petición del Presidente de esta Comisión, sin conocimiento de sus miembros, en base al cual se va a justificar la ausencia de los concejales y de los técnicos citados para que comparezcan, cuando, según su criterio, entiende que el Presidente de la Comisión puede solicitar la presencia en la misma de los técnicos que hayan conocido y participado en los expedientes investigados, y el Alcalde puede ordenar su comparecencia.

D. Manuel Villar, Vicealcalde, manifiesta que la documentación que tienen los miembros de la comisión es la misma que tiene el juzgado y la misma que tienen en el Ayuntamiento, y niega que se esté vulnerando ningún derecho de los concejales miembros de esta comisión.

II-4.5. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE SI EL ALCALDE VA A PERMITIR QUE LAS VIVIENDAS QUE SE VAN A CONSTRUIR DENTRO DEL PLAN VIVE SEAN ADJUDICADAS POR EL PROMOTOR. (D^a. SILVIA CASTELL LÓPEZ)

Doña Silvia Castell López, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 27 de abril de 2026, (R^o 000225), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Sr. Barcala ¿Va a permitir que las viviendas que se van a construir dentro del proceso del Plan Vive en suelo público municipal sean adjudicadas por el promotor? "

D^a. Silvia Castell, Concejala del Grupo Socialista, formula la pregunta contenida en el escrito presentado, y alude a que el pasado 21 de abril en la jornada del Plan General sobre la vivienda la Directora General del EVHA, es decir, la máxima responsable del Plan Vive en la Comunidad Valenciana, confirmó que cuando el suelo público se vende dentro de este plan pasa a ser privado y que, por tanto, el promotor tendrá todo el derecho del mundo a decidir a quién entrega las viviendas, lo que supone que para el Partido Popular los derechos los tienen los promotores y no la ciudadanía, y cabría deducir que para

el PP les Naus no fue un error, no fue una equivocación de la Concejala de Urbanismo, sino que es el modelo a seguir. Se refiere a que la Asociación Vecinal de Rabasa estaba allí y exige, con razón, criterios públicos y sorteo ante notario de las viviendas públicas que se van a construir en su barrio, pues no quieren viviendas por enchufe, pues de lo contrario el plan Vive se configura un negocio con suelo público. En este sentido, completa la pregunta con las siguientes cuestiones: ¿existen listas de espera para el plan Vive de Alicante? ¿Cuál es el procedimiento para apuntarse? ¿Dónde están esos controles que anunció el Sr. Pérez Llorca? ¿Por qué no le exige que imponga controles?

D. Carlos de Juan, Concejal delegado de Vivienda, dice que se alegra de que por fin todos hayan entendido que es el promotor el que adjudica las viviendas, dando cumplimiento a lo dispuesto del decreto 180/24, en el que se establece que es el promotor quien gestiona y quien adjudica las viviendas. Responde, pues, a la pregunta que van a cumplir la ley, y de forma extraordinaria este ayuntamiento ha ampliado las medidas de control de las promociones de vivienda pública, frente a lo que ha hecho el Gobierno de España en el Plan Estatal de Vivienda, que se limita a decir que se tendrán que adjudicar con criterios objetivos, medibles, transparentes y trazables.

II-4.6. PREGUNTA DE GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE SI EL EQUIPO DE GOBIERNO VA A CUMPLIR LOS ACUERDOS APROBADOS CORRESPONDIENTES A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA EN LA SESIÓN DEL 31 DE JULIO DE 2025, RELATIVA A LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS AL ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES DE LOS BLOQUES DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS. (D^a. TRINIDAD AMORÓS FILLOL)

Doña M^a. Trinidad Amorós Fillol, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 27 de abril de 2026, (R^o 000226), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿El equipo de gobierno va a cumplir los acuerdos, aprobados por este pleno el 31 de julio de 2025, que contenía la Declaración Institucional presentada por el Grupo Socialista por la que se acordó la procedencia de la adopción de las medidas complementarias al acuerdo de suspensión de licencias y otros títulos habilitantes de los bloques de apartamentos turísticos,

para facilitar el acceso a la vivienda a la población local y la conservación de la identidad vecinal característica de nuestros barrios? "

D^a. Trinidad Amorós, Concejala del Grupo Socialista, formula la pregunta en los términos contenidos en el escrito presentado, significando que considera que suspender licencias de apartamentos turísticos y no hacer nada más, no crea ni una sola vivienda, no baja los precios del alquiler ni devuelve la vida vecinal a nuestros barrios, apreciando que la moratoria ha resultado ser un parche insuficiente porque el número de alojamientos turísticos sigue aumentando en la ciudad, y reprocha al PP que vote en contra de aplicar las herramientas legales para hacerlo realidad, como ocurrió en el Pleno de febrero de este año, ante la iniciativa que presentó el Grupo Socialista para la construcción en los solares y la rehabilitación de edificios.

D. Antonio Peral, Concejal de Urbanismo, informa respecto a la adhesión al convenio con la Generalitat para asumir competencias sancionadoras en materia de viviendas de uso turístico, que el compromiso está cumplido, ya existe acuerdo plenario para avanzar en esa adhesión para que el Ayuntamiento pueda asumir la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones en esta materia; y, en segundo lugar, la modificación del plan general para impedir nuevos apartamentos turísticos en bajos comerciales, aclara que la modificación puntual en tramitación ya incorpora una regulación específica, en cuanto a que en los ejes de barrio estructurantes se establece una prohibición expresa de implantación de vivienda y, por tanto, tampoco podrán implantarse viviendas de uso turístico cuando la ordenación urbanística lo impide o nos encontremos ante ámbitos tensionados. Además, señala que al haber cumplido este equipo de gobierno los plazos comprometidos, la suspensión se ha prorrogado hasta enero de 2027, valorando que esa prórroga les permite seguir trabajando con prudencia técnica y jurídica. Refiere que la exposición pública finalizó hace aproximadamente un mes y se ha recibido un número importante de alegaciones, muchas de ellas complejas, que los servicios técnicos están analizando y una vez emitidos los informes correspondientes, se continuará la tramitación para su aprobación por el Pleno. En tercer lugar, respecto a la inclusión en la web municipal del Patronato de Turismo de los apartamentos turísticos legales, recuerda que quien otorga la inscripción de las viviendas de uso turístico es la Consellería de Turismo de la Generalitat Valenciana, por lo que el registro oficial está en la página web de la Generalitat, Por último asevera que el equipo de gobierno tiene una posición

clara, y sostiene que Alicante necesita más vivienda, más vivienda asequible y más herramientas para movilizar suelo y edificación en desuso, teniendo la intención de posibilitar la construcción de más de 40.000 viviendas, de las cuales el 40% serán de protección pública.

II-4.7. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA INTERESÁNDOSE EN CONOCER CUÁNDO LA CONCEJALÍA DE CULTURA VA A REABRIR LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LOS BARRIOS DE CIUDAD DE ASÍS Y JUAN XXIII. (D. MIGUEL CASTELLÓ HERNÁNDEZ)

Don Miguel Castelló Hernández, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 27 de abril de 2026, (R° 000227), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"La ciudad de Alicante dispone de una red de bibliotecas públicas municipales, según la página web de la Concejalía de Cultura, 11 sucursales, cuya misión es acercar la lectura a los diferentes barrios de la ciudad, aunque algunas de ellas permanecen cerradas desde hace mucho tiempo.

Una red que está al servicio del público adulto, infantil y juvenil, pero con una serie de deficiencias que impide a la ciudadanía hacer un uso apropiado de ellas.

Deficiencias que han llevado al cierre de las bibliotecas de Ciudad de Asís y Juan XXIII, dos barrios, humildes y con carencias y necesidades de todo tipo, zonas, donde es especialmente necesario la gestión de recursos educativos culturales.

Por ello, presentamos para su contestación la siguiente pregunta:

¿Cuándo piensa la Concejalía de Cultura reabrir, y que funcionen con normalidad, las bibliotecas municipales de los barrios de Ciudad de Asís y Juan XXIII?"

D. Miguel Castelló, Concejal del Grupo Socialista, formula la pregunta en los términos del escrito presentado, y afirma que deberíamos contar, por el número de habitantes, según la Ley 4/2011, de Bibliotecas de la Comunidad Valenciana, con un mínimo de 14 bibliotecas y solo tenemos ocho en funcionamiento, que además funcionan de manera irregular, con variaciones

semanales de horarios, de aperturas y cierres puntuales. Sostiene que el motivo de este servicio deficitario es la falta de inversiones, pero sobre todo la falta de personal, un mal endémico de este ayuntamiento.

D^a. Nayma Beldjilali, Concejala delegada de Cultura, contesta que la ciudad de Alicante dispone de una red de bibliotecas públicas cuya misión es acercar la lectura a los diferentes barrios de nuestra ciudad, en las que se realizan continuamente actividades complementarias, que viene publicadas en la web municipal. En lo referente al personal, informa que desde octubre de 2025 se incorporó el primer auxiliar titulado en Archivos y Bibliotecas, que la semana pasada en la Junta de Gobierno se nombró a tres personas con plaza de C2 para archivos y bibliotecas, y que ya está en proceso de tramitación la cobertura de dos plazas más de C1, habiéndose creado, además, la bolsa de empleo temporal para Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas, lo que permitirá que en el momento de que exista una deficiencia de personal debido a las bajas se puede solicitar de esa bolsa. Informa que la biblioteca de Juan XXIII retomará su actividad y aclara que en la biblioteca de Ciudad de Asís no se ha solucionado todavía el problema a pesar de que el departamento de Conservación de Inmuebles ya ha tramitado cinco requerimientos a la comunidad colindante y ya se han tomado las acciones necesarias para que se repare cuanto antes. Por último, anima a todos a disfrutar de la 56 Feria del Libro que este año se celebrará del 6 al 10 de mayo en la plaza de Séneca.

Grupo Vox

II-4.8. PREGUNTA DEL GRUPO VOX INTERESÁNDOSE EN CONOCER QUÉ ACTUACIONES VA A LLEVAR A CABO EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA SOLUCIONAR EL GRAVE PROBLEMA DE ESTACIONAMIENTO EN LA ZONA DE LA ERETA. (D^a. CARMEN ROBLLEDILLO SÁNCHEZ)

Doña Carmen Robledillo Sánchez, Concejala del Grupo Vox, en escrito presentado el día 20 de abril de 2026, (R^o 000197), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Hoy denunciemos una situación que muchos vecinos conocen demasiado bien: la zona de estacionamiento en La Ereta, sin señalización, se ha convertido en un espacio de incertidumbre y, peor aún, de abuso y peligro

para los que van a visitar el Castillo de Santa Bárbara o simplemente deciden pasear por la sierra.

No puede ser que un ciudadano no sepa si está aparcando correctamente porque el Ayuntamiento no ha hecho su trabajo. La falta de señalización no es un detalle menor, es una dejación de funciones. Y cuando las normas no están claras, quienes pagan las consecuencias son siempre los mismos: los vecinos y los visitantes

Pero lo más grave es lo que ocurre después. En ese vacío de autoridad, aparecen los llamados “gorrillas”, que exigen dinero de forma intimidatoria a quienes simplemente quieren aparcar. Esto no es convivencia, esto es una forma de extorsión tolerada por la inacción del gobierno municipal.

Desde Vox exigimos medidas inmediatas: señalización clara, presencia policial y tolerancia cero frente a cualquier forma de coacción. El espacio público debe ser seguro, ordenado y libre, no un lugar donde los ciudadanos se sientan presionados o inseguros.

Si esto no fuera poco los llamados “gorrillas” con su afán de recaudación indican a los conductores estacionar sus vehículos en cualquier lugar, en ocasiones peligrosamente al borde del precipicio, lo que origina un verdadero peligro para los visitantes, amen de que los trabajadores de las grúas tienen que efectuar peligrosas maniobras para la retirada de los vehículos poniendo en grave riesgo su integridad física.

Alicante merece respeto, merece orden, y merece un Ayuntamiento que esté del lado de sus vecinos, no que mire hacia otro lado

Por todo ello, solicitamos respuesta a la siguiente cuestión,

¿Que actuaciones tiene pensado llevar el equipo de gobierno para solucionar el grave problema de estacionamiento en la zona de la Ereta?"

D^a. Carmen Robledillo, Concejala del Grupo Vox, formula la pregunta presentada en los términos contenidos en el escrito presentado.

D. Julio Calero, Concejal delegado de Seguridad, responde que entiende lo que plantea la Sra. Robledillo pero asegura que la policía local constantemente está actuando allí, por lo que no hay vacío de autoridad ni inacción, facilitando como dato las 157 intervenciones realizadas en lo que va de año con un seguimiento pormenorizado, especificando que se han practicado

detenciones de los gorrillas que se han trasladado a comisaría cuando se ha podido demostrar que están coaccionando a los a los que allí se encuentran. Además, informa que van a reforzar la señalización y van a hacer que aquello funcione como tiene que hacerse con las ordenanzas en la mano y con el trabajo constante de la policía local en el punto.

Grupo Compromís

II-4.9. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE CUÁNDO TIENE PREVISTO EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE HACER PÚBLICO EL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA FIRMA DEL CONVENIO CON ADIF PARA DESAFECTAR Y CEDER A LA CIUDAD LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHA ENTIDAD EN EL PARQUE DEL MAR. (D^a. SARA LLOBELL PERALTA)

Doña Sara Llobell Peralta, Concejala del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 27 de abril de 2026, (R^o 000222), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El 17 de junio de 2010 se inauguró el Parque del Mar, con superficie de cerca 55.000 metros cuadrados, en la zona portuaria cercana al barrio de Gran Vía Sur y Benalúa, un recinto que mejoraba el acceso sur de la ciudad, al tiempo que permitiría minimizar las molestias de la actividad portuaria y potenciar el atractivo de la fachada litoral, haciéndola más accesible para todos.

Pero, a fecha de hoy, este parque sigue siendo prácticamente inaccesible para la mayoría de la ciudadanía. Además, junto al parque se han ido asentando poblados, hay acumulación de maleza y proliferan plagas. Cabe recordar que recientemente se incendió uno de los asentamientos. Todo ello, sin que el propietario, ADIF, ni quién debería obligar a cumplir las ordenanzas municipales, el Ayuntamiento de Alicante, actúen al respecto.

El convenio para la cesión de esos terrenos a la ciudad de Alicante permitiría la ampliación y el acceso a esta zona verde, y el comienzo de otros muchos proyectos vitales para el desarrollo y puesta en valor del acceso sur de Alicante, además de todos los barrios que de esta parte de la ciudad, como el retranqueo de la avenida de Elche hacia terrenos portuarios o la apertura de la

dársena pesquera a los barrios del sur de la ciudad. La anterior concejala de Urbanismo, la Sra. Rocío Gómez, a finales de 2024, informó a los vecinos el encargo de un estudio de viabilidad, que daría forma al convenio que permitiría la desafectación de los terrenos abandonados de ADIF, junto a Casa Mediterráneo y el Parque del Mar.

Por todo ello, suscribo la siguiente,

Pregunta

¿Cuándo tiene el Ayuntamiento de Alicante previsto hacer público el estudio de viabilidad, fundamental para la firma del convenio con ADIF, y permitir así la desafectación y cesión a la ciudad de Alicante de esos terrenos, su limpieza, así como la habilitación de unos accesos provisionales al Parque del Mar?"

D^a. Sara Llobell, Concejala del Grupo Compromís, formula la pregunta presentada en sus propios términos.

D. Antonio Peral, Concejal delegado de Urbanismo, puntualiza que se trata de un estudio que forma parte de trabajos técnicos conectados con instrumentos de planeamiento que se encuentran actualmente en desarrollo, concretamente con los planes especiales vinculados a esta actuación. Señala que el Ayuntamiento actuará con transparencia pero también con rigor jurídico y procedimental. Cita que el artículo 32 de la Ley 1/2022 de Transparencia remite al régimen de causas de inadmisión previsto en el artículo 18 de la Ley Estatal y el artículo 18.1. a) de dicha ley establece que podrán inadmitirse las solicitudes referidas a información que esté en curso de elaboración o de publicación general, que es lo que precisamente ocurre en este caso, y la documentación se encuentra vinculada a una fase de elaboración técnica y de tramitación urbanística, por lo que no se trata de ocultar información, sino que cuando esos trabajos alcancen el grado de definición necesario y se integren formalmente en los correspondientes instrumentos de planeamiento, la documentación se hará pública por los cauces legalmente previstos con todas las garantías, con posibilidad de conocimiento por parte de los grupos municipales y, en su caso, con los trámites de participación pública que correspondan.

II-4.10. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS INTERESÁNDOSE EN CONOCER CUÁNDO EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE VA A ACORDAR LA CESIÓN EFECTIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PEDREGUER, 22 A LA GENERALITAT VALENCIANA PARA USO SANITARIO. (D^a. SARA LLOBELL PERALTA)

Doña Sara Llobell Peralta, Concejala del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 27 de abril de 2026, (R^o 000223), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El 20 de diciembre de 2024 el alcalde, Luis Barcala, suscribió la escritura de compraventa del edificio de la calle Pedreguer 22, en el barrio de San Gabriel, por 1'7 millones de euros, construido en origen para albergar un supermercado. El objetivo de la compra era poner el edificio a disposición de la Conselleria de Sanitat para albergar un nuevo centro de salud, ya que el actual consultorio médico ubicado en la calle Pego es obsoleto y no puede atender la creciente demanda sanitaria pública de la zona. El edificio a ceder cuenta con una superficie útil de 3.720 m², en planta baja y sótano, además de un aparcamiento de 99 plazas, 30 en cubierta y 69 en planta sótano.

En la Junta de Gobierno de 4 de marzo de 2025, el punto 14, acordaba ofrecer a la Generalitat Valenciana el inmueble de titularidad municipal, comprado tres meses antes, sito en la calle Pedreguer 22 de Alicante, para la ubicación del futuro Centro de Salud de San Gabriel. Pero, este punto fue retirado del orden del día.

Un año después, la situación del actual consultorio de San Gabriel se ha agravado. Las vecinas y vecinos advierten y denuncian que el actual consultorio auxiliar sufre una clara falta de recursos sanitarios, con una plantilla médica insuficiente para atender a la población del barrio. Esta situación provoca demoras excesivas en la obtención de citas, agendas saturadas y grandes dificultades de acceso a la atención primaria. A ello se suma la falta de atención pediátrica suficiente, que obliga a muchas familias a acudir a los servicios de urgencias ante la imposibilidad de obtener cita para sus hijos, saturando aún más el sistema sanitario.

Por todo ello, suscribo la siguiente,

Pregunta

¿Cuándo se va a acordar la cesión efectiva a la Generalitat Valenciana del inmueble de titularidad municipal ubicado en la calle Pedreguer 22, para futuro uso sanitario? "

D^a. Sara Llobell, Concejala del Grupo Compromís, formula la pregunta contenida en el escrito presentado.

D. Luis Alfonso Morata, Concejal delegado de Sanidad, contesta que el equipo de gobierno compró un inmueble en el barrio de San Gabriel con la idea de cederlo a Generalitat, que es quien tiene la competencia para construir, equipar y dotar de recursos humanos a las dotaciones sanitarias de nuestra ciudad, y ésta baraja dos posibles opciones: una, realizar en dicho inmueble un nuevo ambulatorio dotado del necesario equipamiento para las intervenciones primarias y reforzado efectivamente con las especialidades médicas que los vecinos de San Gabriel exigen y merecen, o dos, la construcción de un nuevo centro de salud, señalando que, en cualquiera de los dos casos, la documentación está preparada y, tan pronto conozcan la decisión, que se tome en Valencia, se podrá concluir el expediente y hacer efectiva la cesión de forma inmediata.

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-4.11. PREGUNTA DE GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM ACERCA DEL MOTIVO POR EL QUE SIGUEN SIN HACERSE PÚBLICOS NI APROBARSE FORMALMENTE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN 2025-2028 Y EL PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don Manuel Copé Tobaja, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 24 de abril de 2026, (R^o 000215), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En el año 2024 el Ayuntamiento de Alicante anunció públicamente la puesta en marcha de dos iniciativas que fueron presentadas como herramientas estratégicas para los próximos años: la Estrategia Municipal de Igualdad de Trato y No Discriminación 2025-2028 y el Plan Municipal Integral de Inclusión de las Personas Migrantes 2025-2028.

Ambos documentos fueron vinculados a procesos participativos abiertos a entidades sociales, profesionales, asociaciones y ciudadanía, con el objetivo de recoger propuestas, diagnosticar necesidades y diseñar políticas públicas orientadas a mejorar la convivencia, prevenir la discriminación, garantizar derechos e impulsar una ciudad más cohesionada e inclusiva.

Es decir, no hablamos de simples anuncios políticos, sino de trabajos técnicos impulsados desde el propio Ayuntamiento, acompañados de participación ciudadana y presentados como la hoja de ruta municipal en materias tan sensibles como la igualdad de trato, la lucha contra el racismo y la exclusión social, o la integración de personas migradas que forman parte de la vida económica, social y comunitaria de nuestra ciudad.

Sin embargo, transcurrido ya 2025 y avanzada la anualidad 2026, no consta públicamente la publicación íntegra de dichos documentos ni su aprobación formal por los órganos competentes, ni se conocen con transparencia sus medidas concretas, calendario de ejecución, memoria económica o mecanismos de seguimiento.

Resulta difícil de entender que se convoquen procesos participativos, se movilice a entidades y se generen expectativas ciudadanas para después mantener en la opacidad el resultado final de esos trabajos. La ciudadanía tiene derecho a saber qué se ha elaborado, en qué punto se encuentra y qué voluntad real existe para convertir esos planes en políticas efectivas.

PREGUNTA

¿Por qué motivo siguen sin hacerse públicos ni aprobarse formalmente la Estrategia Municipal de Igualdad de Trato y No Discriminación 2025-2028 y el Plan Municipal Integral de Inclusión de las Personas Migrantes 2025-2028, y cuándo piensa el equipo de gobierno presentarlos y ponerlos en marcha?"

D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta con la justificación descrita en el escrito presentado.

D. Julio Calero, Concejal delegado de Derechos Públicos, objeta que se trata de dos preguntas, pero, no obstante, responde que están trabajando en la estrategia municipal de igualdad de trato y no discriminación 25-28 y en el plan integral de inclusión de personas migrantes también de 25-28, encontrándose en la fase final de redacción, expresando su convicción de que lo hubieran finalizado ya si no fuera porque han tenido que destinar todos los efectivos a

preparar las documentaciones requeridas para la regulación extraordinaria de inmigrantes aprobada por el Gobierno de España, lo que conlleva una enorme carga.

**II-4.12. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM
ACERCA DE QUÉ MEDIDAS PIENSA ADOPTAR EL EQUIPO
DE GOBIERNO PARA REFORZAR EL SERVICIO DE
AUTOBUSES URBANOS. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)**

Don Manuel Copé Tobaja, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 24 de abril de 2026, (R° 000216), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Existe una gran preocupación compartida por trabajadores y ciudadanía ante el progresivo deterioro del servicio de autobuses urbanos en nuestra ciudad. Mientras el equipo de gobierno presume del incremento de personas usuarias, la realidad cotidiana refleja líneas saturadas, frecuencias insuficientes, largas esperas en las paradas y autobuses que circulan completos sin poder recoger a más pasajeros.

Los recortes aplicados desde el pasado 14 de julio, presentados por el Ayuntamiento como un ajuste estacional y bajo el concepto de "optimización", han supuesto reducción de frecuencias y supresión de trayectos en distintas franjas horarias, afectando también a líneas esenciales como la 1, 2, 3, 6, 8 y 10. Estas decisiones perjudican especialmente a estudiantes, trabajadores y personas mayores que dependen del transporte público para acudir a sus centros educativos, puestos de trabajo o citas médicas.

Resulta especialmente grave que estas medidas se adopten en un momento de demanda histórica del transporte público en Alicante, lo que demuestra que la respuesta no puede ser recortar recursos, sino aumentar la inversión, reforzar la flota y mejorar las frecuencias. Mantener un servicio insuficiente empuja de nuevo a muchas personas hacia el vehículo privado y contradice cualquier objetivo serio de movilidad sostenible, reducción del tráfico y mejora de la calidad del aire en la ciudad.

Desde Esquerra Unida Podem defendemos un modelo de ciudad más habitable, con menos coches en sus calles y con un transporte público digno, fiable, accesible y eficiente. Para ello es imprescindible que el Ayuntamiento escuche tanto a la plantilla como a las personas usuarias y adopte medidas urgentes para revertir la situación actual.

*Por todo ello, formulamos la siguiente **PREGUNTA***

¿Qué medidas urgentes piensa adoptar el equipo de gobierno para reforzar el servicio de autobuses urbanos, recuperar las frecuencias recortadas e incrementar los recursos destinados al transporte público ante la situación de saturación y colapso que sufren numerosas líneas de Alicante?
"

D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta presentada.

D. Carlos de Juan, Concejal delegado de Movilidad Urbana, contesta que la información válida es la que marcan los indicadores oficiales, y este servicio se presta con calidad y está equilibrado con la demanda, recordando que los servicios públicos se dimensionan para una demanda estable y no para picos puntuales de demanda. Confirmando que en estos momentos el número de usuarios es estable y no requiere incrementar el servicio con el alarmismo que expresa el Sr. Copé, y señala que en las líneas donde se ha demostrado que el servicio lo requería se han mantenido los itinerarios y los servicios. Trae a colación que el nivel de satisfacción del usuario es de 8.1 sobre 10, el altísimo nivel de digitalización del servicio, el sistema de recarga, las nuevas líneas y los últimos autobuses electrificados de primeras marcas lo que evidencia un servicio de alto nivel, aunque siempre se aspira a mejorarlo. Por último, emplaza al Sr. Copé a que en la próxima reunión de la Mesa del Transporte, que se celebrará en breve, aporte las medidas concretas en cuanto a líneas, modificación, itinerarios que considere para poder debatirlas.

II-4.13. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM INTERESÁNDOSE EN CONOCER LAS GESTIONES QUE HA REALIZADO O PIENSA REALIZAR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE ANTE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA EXIGIR SOLUCIONES Y GARANTIZAR UNA ATENCIÓN A LOS MENORES DEL CENTRO DE RECEPCIÓN Y ACOGIDA "ALACANT". (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don Manuel Copé Tobaja, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 24 de abril de 2026, (Rº 000218), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El festival Alacant Desperta constituye una de las iniciativas culturales de base más relevantes surgidas en nuestra ciudad en las últimas décadas. Nacido en el año 2003 desde la autoorganización ciudadana, la implicación de colectivos sociales y el esfuerzo voluntario de cientos de personas, este proyecto ha representado un espacio abierto de creación, participación y convivencia, dando voz a artistas emergentes, asociaciones vecinales y movimientos culturales que, históricamente, han carecido de apoyo institucional suficiente.

Desde sus primeras ediciones, celebradas en el Parque de San Fernando, Alacant Desperta logró reunir a miles de personas en torno a conciertos, teatro, poesía, talleres, arte urbano, debates sociales y actividades para todos los públicos. Todo ello con un modelo horizontal, inclusivo y sin ánimo de lucro, demostrando que otra forma de entender la cultura es posible: una cultura accesible, comunitaria y construida desde abajo.

A lo largo de su trayectoria, el festival ha contribuido a dinamizar la vida cultural de Alicante, a fortalecer el tejido asociativo local y a proyectar una imagen moderna, participativa y diversa de la ciudad. Frente a modelos culturales elitistas o mercantilizados, Alacant Desperta ha defendido la cultura como derecho y como herramienta de transformación social.

En esta edición de 2026, la propuesta presentada por la organización suponía una evolución del proyecto original: sustituir el formato centralizado de varios días en el Tossal por una programación descentralizada en distintos barrios de la ciudad, con jornadas culturales de un día, acercando así la cultura de base a plazas y espacios vecinales de San Blas, Benalúa, Zona Norte o Cigarreras. Un modelo orientado a democratizar el acceso a la cultura, favorecer la convivencia y extender la actividad cultural a toda Alicante.

Sin embargo, mediante resolución el Ayuntamiento denegó la autorización solicitada para la celebración de la Gira Alacant Desperta en la Plaza de San Blas o en la Plaza de la Viña.

De la documentación se desprende que buena parte de los informes desfavorables parten de una premisa errónea: equiparar esta jornada cultural de barrio con el antiguo festival de gran formato celebrado en el Tossal, cuando la actividad planteada consistía en un único escenario, una sola jornada de programación y dos días destinados exclusivamente a montaje y desmontaje.

Asimismo, entre los argumentos esgrimidos se hace referencia a la posible "irrupción sorpresiva de personas desinhibidas", expresión subjetiva e impropia de un informe técnico, así como a cuestiones relativas al consumo de alcohol o al control de accesos, aspectos todos ellos susceptibles de

regulación, limitación, subsanación o cumplimiento mediante las ordenanzas municipales vigentes.

Desde Esquerra Unida Podem consideramos que las administraciones públicas deben facilitar la cultura participativa y no obstaculizar mediante criterios desproporcionados o interpretaciones preventivas que terminan penalizando proyectos ciudadanos consolidados y reconocidos socialmente.

No se entiende que una ciudad que necesita más oferta cultural, más dinamización de sus barrios y más apoyo al tejido asociativo cierre la puerta a una iniciativa que precisamente persigue esos objetivos.

*Por todo ello, elevamos la siguiente **PREGUNTA:***

¿Cuáles son los motivos reales por los que el equipo de gobierno denegó la celebración de la Gira Alacant Desperta en la Plaza de San Blas o de La Viña y mantiene una posición contraria a este proyecto cultural ciudadano?"

D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta presentada.

D^a. Begoña León, Concejala delegada de Bienestar Social, destaca que estamos ante un recurso autonómico, no local, aunque el Ayuntamiento trabaja en red permanentemente con la Consellería de Servicios Sociales fomentando el acogimiento familiar como otra medida de protección del menor para evitar la separación de los menores en riesgo de sus familias, y por eso pusieron en marcha el proyecto hogar para preservar el riesgo y que los menores no tengan que ir a esos centros tutelados, poniendo en valor que el Ayuntamiento de Alicante ha quedado en primer lugar con este proyecto.

II-4.14. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM INTERESÁNDOSE EN SABER LAS RAZONES QUE SUSTENTAN LA NEGATIVA DEL EQUIPO DE GOBIERNO A AUTORIZAR LA GIRA ALACANT DESPERTA EN LOS BARRIOS DE SAN BLAS Y LA VIÑA. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don Manuel Copé Tobaja, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 27 de abril de 2026, (Rº 000221), formula a la

Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El festival Alacant Desperta constituye una de las iniciativas culturales de base más relevantes surgidas en nuestra ciudad en las últimas décadas. Nacido en el año 2003 desde la autoorganización ciudadana, la implicación de colectivos sociales y el esfuerzo voluntario de cientos de personas, este proyecto ha representado un espacio abierto de creación, participación y convivencia, dando voz a artistas emergentes, asociaciones vecinales y movimientos culturales que, históricamente, han carecido de apoyo institucional suficiente.

Desde sus primeras ediciones, celebradas en el Parque de San Fernando, Alacant Desperta logró reunir a miles de personas en torno a conciertos, teatro, poesía, talleres, arte urbano, debates sociales y actividades para todos los públicos. Todo ello con un modelo horizontal, inclusivo y sin ánimo de lucro, demostrando que otra forma de entender la cultura es posible: una cultura accesible, comunitaria y construida desde abajo.

A lo largo de su trayectoria, el festival ha contribuido a dinamizar la vida cultural de Alicante, a fortalecer el tejido asociativo local y a proyectar una imagen moderna, participativa y diversa de la ciudad. Frente a modelos culturales elitistas o mercantilizados, Alacant Desperta ha defendido la cultura como derecho y como herramienta de transformación social.

En esta edición de 2026, la propuesta presentada por la organización suponía una evolución del proyecto original: sustituir el formato centralizado de varios días en el Tossal por una programación descentralizada en distintos barrios de la ciudad, con jornadas culturales de un día, acercando así la cultura de base a plazas y espacios vecinales de San Blas, La Florida, Zona Norte o Cigarreras. Un modelo orientado a democratizar el acceso a la cultura, favorecer la convivencia y extender la actividad cultural a toda Alicante.

Sin embargo, mediante resolución el Ayuntamiento denegó la autorización solicitada para la celebración de la Gira Alacant Desperta en la Plaza de San Blas o en la Plaza de la Viña

De la documentación se desprende que buena parte de los informes desfavorables parten de una premisa errónea: equiparar esta jornada cultural de barrio con el antiguo festival de gran formato celebrado en el Tossal, cuando la actividad planteada consistía en un único escenario, una sola jornada de programación y dos días destinados exclusivamente a montaje y desmontaje.

Asimismo, entre los argumentos esgrimidos se hace referencia a la posible "irrupción sorpresiva de personas desinhibidas", expresión subjetiva e impropia de un informe técnico, así como a cuestiones relativas al consumo de alcohol o al control de accesos, aspectos todos ellos susceptibles de regulación, limitación, subsanación o cumplimiento mediante las ordenanzas municipales vigentes.

Desde Esquerra Unida Podem consideramos que las administraciones públicas deben facilitar la cultura participativa y no obstaculizar mediante criterios desproporcionados o interpretaciones preventivas que terminan penalizando proyectos ciudadanos consolidados y reconocidos socialmente.

No se entiende que una ciudad que necesita más oferta cultural, más dinamización de sus barrios y más apoyo al tejido asociativo cierre la puerta a una iniciativa que precisamente persigue esos objetivos.

*Por todo ello, elevamos la siguiente **PREGUNTA**:*

¿Qué razones reales sustentan la negativa del equipo de gobierno a autorizar la Gira Alacant Desperta en los barrios de San Blas y La Viña, basándose solo en criterios preventivos no acreditados, en lugar de apoyar y facilitar una iniciativa cultural ciudadana consolidada?"

D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, formula la pregunta presentada.

D^a. Nayma Beldjilali, Concejala delegada de Cultura, asegura que no es una cuestión política sino una decisión basada en informes técnicos. Refiere que la Concejalía de Cultura ha sido durante estos últimos años coorganizadora del festival de Alacant Desperta, realizando la instalación de escenarios, botiquín, aseo, refuerzo de limpieza en la zona, instalación eléctrica, toma de agua, wifi, y todo lo que se ha precisando, y este año infirma que ella personalmente se he reunido en varias ocasiones con los organizadores y con los miembros de Alacant Desperta y les he ofrecido la máxima colaboración y disposición a celebrar el festival en su ubicación original, donde venían estos últimos años celebrándola, en el parque del Monte Tossal, e incluso como ampliación una nueva ubicación en el complejo cultural de Cigarreras.

II-4.15. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM,

D. MANUEL COPÉ TOBAJA, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2026, INTERESÁNDOSE EN SABER CUÁNDO TIENE PREVISTO EL EQUIPO DE GOBIERNO IMPULSAR LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA QUE SU GRUPO PRESENTÓ CON EL FIN DE PERMITIR LA PARTICIPACIÓN Y EL VOTO TELEMÁTICO DE LOS CONCEJALES EN LOS SUPUESTOS JUSTIFICADOS COMO PATERNIDAD, MATERNIDAD O ACOGIMIENTO, TAL Y COMO RECOGE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DEL 18 DE FEBRERO DE 2026.

D^a. M^a. del Carmen de España, en calidad de Secretaria de la Junta de Gobierno, pasa directamente a contestar la pregunta, manifestando que el Sr. Copé debería pedir la información a la Secretaría de este ayuntamiento, pues se está tramitando el expediente y cuando llegue a la Junta de Gobierno se valorará y se aprobará el trámite reglamentario.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Grupo Popular

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SE DETALLAN PARA PROMOVER UNA INMIGRACIÓN LEGAL, ORDENADA Y SEGURA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"España ha sido tradicionalmente un país de emigración y, en las últimas décadas, se ha convertido en receptor de flujos migratorios diversos. Este fenómeno, bien gestionado, puede constituir un factor de dinamismo económico, demográfico y cultural, especialmente en lo relativo al trabajo, la reducción de desigualdades y la construcción de sociedades cohesionadas.

La inmigración legal y ordenada aporta riqueza cultural, conocimiento y diversidad, ya que la mayoría de inmigrantes que llegan de forma legal suelen integrarse con facilidad en el tejido social y económico de España, y contribuyen al mercado laboral y al sostenimiento del Estado del bienestar. Sin embargo, la inmigración irregular supone una vulneración de los cauces legales establecidos y resulta injusta para quienes tramitan adecuadamente sus permisos de residencia y trabajo.

La ausencia de una política migratoria por parte del actual Gobierno de Pedro Sánchez, esta deviniendo en una crisis de inmigración ilegal sin precedentes. Este hecho se evidencia fuertemente en la ciudad de Alicante, donde, en al menos tres áreas, se vienen observando crecientes focos de conflicto.

El principal es la vivienda, ya que la legislación obliga a que se opere con una serie de normativas urbanísticas mas o menos estrictas, con unos límites de ocupación y con unos estándares constructivos. Pero en el caso de la inmigración, éste suele adoptar soluciones habitacionales diferentes, en muchos casos fuera de la normativa, lo que provoca en muchos casos a situaciones de mayor densidad por vivienda, o a ampliaciones informales, o construcción rápida de baja calidad. Estas circunstancias derivan en la degradación de ciertos barrios de la ciudad, o en situaciones de hacinamiento ilegal, en el aumento de la tensión vecinal y en el encarecimiento general del mercado de la vivienda.

Otro punto de fricción se produce en el mercado laboral, ya que una parte muy importante de la población inmigrante depende inicialmente de actividades de acceso rápido, tales como el servicio doméstico, el comercio ambulante o la restauración informal. En Alicante, con una economía basada en el sector servicios, y donde las licencias de apertura y actividad, los requisitos sanitarios y las obligaciones fiscales pueden llegar a ser complejas, empuja hacia situaciones de economía sumergida, ilegalidad y competencia desleal. El resultado no es integración productiva, sino fricción económica entre los que cumplen las normas y los que no las cumplen.

Finalmente, la complejidad administrativa del proceso, que recae en su mayor parte en los ayuntamientos, y a los que no el Estado no les ha dotado tanto de los recursos como de los medios suficientes para atender esta enorme demanda, están provocando el colapso de los servicios de atención al ciudadano y ocasionando situaciones tensas de las personas demandantes contra empleados municipales.

El actual diseño del Estado de bienestar, donde los incentivos económicos se basan en un concepto “asistencial”, en vez de un modelo dirigido a la inserción laboral y creación de “valor social”, lleva a la paradoja de que es más fácil vivir de las ayudas gubernamentales que incorporarse al mercado de trabajo, con el consiguiente coste inducido para el ciudadano.

Integrar no es solo acoger. La inmigración no se resuelve únicamente con discursos inclusivos ni con programas simbólicos de integración o con arriesgadas campañas de regularización. Requiere algo más elemental: que España tenga capacidad real de asimilar tanto el problema como a las personas.

La política migratoria debe concebirse como una política de Estado, basada en la legalidad, la equidad y la sostenibilidad. Es este sentido, la actual gestión del Gobierno viene caracterizada por la improvisación, la falta de planificación y el colapso administrativo, lo que provoca caos en la planificación de los servicios públicos, descoordinación institucional y un incremento de la percepción de inseguridad ciudadana.

Es necesario un cambio integral en la gestión migratoria que garantice una inmigración legal, segura y ordenada, que favorezca la integración social, que atraiga el talento y la mano de obra adecuada para aquellos sectores deficitarios, y que, al mismo tiempo, preserve los valores esenciales de nuestra convivencia: la igualdad, la libertad y el respeto a la ley.

España no puede convertirle en el mayor coladero de inmigración de Europa, con una regularización sin saber a cuantas personas puede afectar, y sin saber el impacto que puede tener en los actuales modelos de asistencia social, de educación, y de pensiones, en resumen, en el actual sistema del Estado del Bienestar.

Esta regularización no será gratis para el ciudadano, porque, al final, estos costes se trasladaran al contribuyente, ya sea por la degradación de los servicios, ya sea por una subida de impuestos.

Por todo cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante formula los siguientes: ACUERDOS:

PRIMERO – El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a realizar un control efectivo de las fronteras, reforzando los medios humanos y tecnológicos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en

cooperación operativa con Frontex como fuerza de apoyo, para prevenir la inmigración irregular.

SEGUNDO - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante solicita al Gobierno de España la creación de un sistema de autorizaciones temporales de residencia y trabajo que valore la formación, experiencia, idioma e integración, incorporando vías específicas para la contratación en origen en sectores de difícil cobertura y para la búsqueda de empleo en sectores tensionados, así como un programa de migración circular y contratación temporal coordinado con las Comunidades Autónomas.

TERCERO - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante solicita al Gobierno de España un refuerzo en la lucha contra las mafias que trafican con personas agravando las penas para quienes se dediquen a ello, colaboren o faciliten medios para dichas actividades ilícitas, a través de la modificación del Código Penal y de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CUARTO - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante solicita al Gobierno de España que se paralice el proceso actual, hasta que no se dote a los ayuntamientos de los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para afrontar este programa de regularización masiva de inmigrantes.

QUINTO - Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, al Ministerio del Interior y a la Subdelegación del Gobierno en Alicante."

DEBATE CONJUNTO DE LOS PUNTOS II-5.1 y II-5.5:

El debate que se relata en este punto se hace extensivo en su integridad al correspondiente al punto II-5.5, dado que ambos asuntos son debatidos conjuntamente.

Con carácter previo, al inicio del debate, el Presidente da cuenta de sendos escritos suscritos por las Portavoces de ambos grupos en los que solicitan modificaciones en la redacción de los acuerdos de sus respectivas propuestas, pronunciándose, seguidamente, ambas en contra de su consideración, por lo que se debaten y votan las dos propuestas de declaración institucional en sus propios términos.

D. Julio Calero, en representación del Grupo Popular, expone íntegramente el texto de la propuesta de declaración institucional presentada.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, considera la declaración propuesta por el Grupo Popular el ejemplo perfecto de la política que ha traído a España hasta esta situación, con palabras firmes y decisiones blandas, porque sostiene que mientras la izquierda ha promovido fronteras abiertas y políticas ideológicas desconectadas de la realidad, el PP ha fingido firmeza mientras aplican exactamente las mismas políticas cuando gobiernan. A continuación expone la propuesta de declaración institucional presentada por su grupo.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, considera que son dos iniciativas distintas en las formas, pero parecidas en el fondo, pues una habla de prioridad nacional y la otra utiliza expresiones más suaves como inmigración ordenada, inmigración legal, inmigración segura, pero en el fondo las dos señalan a las personas migrantes como los responsables de todos los problemas que tenemos, frente a lo que argumenta que los problemas de vivienda de Alicante no los provoca una familia que llega buscando un futuro, los provoca la especulación inmobiliaria, los fondos buitres, los provoca y el alquiler turístico descontrolado, y aduce que la saturación de los servicios públicos no la causa la inmigración, la causan años de recortes, plantillas insuficientes y se pregunta si la huelga del profesorado en la Comunidad Valenciana también es culpa de las personas extranjeras que conviven ya con nosotros. Defiende que este proceso de regularización extraordinaria se ha puesto en marcha después de veinte años del último proceso es necesario ya que las personas migrantes que llevan años viviendo entre nosotros tienen también que tener sus derechos garantizados y tienen que aportar lo que les corresponde, porque tienen derechos pero también tienen deberes. Considera, además, contradictorio que se exija inmigración legal pero cuando se genera un proceso para regularizarla, se rechaza. Por último, cita las palabras del Papa León XIV en las que recuerda que afrontar la migración exige una perspectiva realista que aborde las causas de la migración y que cuide a quienes sufren.

D. Rafael Mas, Portavoz del grupo Compromís, recuerda que el PP el 9 de abril del 2024 apoyó la regularización en el Congreso, apostillando que, en todo caso, se les exige a los inmigrantes que no tienen antecedentes penales, y trayendo a colación que el gobierno de Aznar regularizó con bonobuses a más de medio millón de migrantes, y Abascal, entonces en el PP, estuvo calladito.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, puntualiza que los derechos humanos no se reparten por nacionalidad, no dependen del lugar del nacimiento, ni del color de la piel, ni del acento, ni siquiera de la situación administrativa de una persona, y dice que una democracia se mide precisamente por cómo trata al otro, no como lo señala. Considera que el debate no va solo de inmigración sino de qué tipo de ciudad queremos ser, va de si Alicante quiere ser una ciudad que defiende la convivencia y los derechos o una ciudad donde se utiliza el miedo para enfrentar unos vecinos a otros, y en eso, aunque con tono distinto, considera que Vox y Partido Popular son lo mismo. Describe que Vox lo hace de manera más descarnada, proponiendo repatriaciones masivas, prioridad nacional, ayudas en ayudas, vivienda sanidad, prestaciones y restricciones de derechos y que el Partido Popular lo disfraza de una pátina, al hablar de arraigo. Acusa a PP y a Vox de utilizar la inmigración como coartada para no hablar de los servicios públicos infradotados ni de su propia responsabilidad de gobierno en el aumento de la población de la ciudad en situación de pobreza. Concluye, afirmando que los bulos de PP y Vox se caen en sí mismos pues la norma que habilita la regularización extraordinaria es clara en cuanto que para acogerse a ella se requiere haber estado en España antes del 1 de enero del 2026 y tener acreditados al menos 5 meses de permanencia, carecer de antecedentes penales y no suponer una amenaza para el orden público ni la seguridad ciudadana.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 15 votos en contra (GS, GV, GC y GEUP) y 14 votos a favor (GP).

Grupo Socialista

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA NECESIDAD DE IMPULSAR ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS Y AMABLES EN ALICANTE MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS QUE SE DETALLAN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La seguridad y el bienestar de la infancia son prioridades fundamentales para nuestra sociedad. En este sentido, los entornos escolares desempeñan un papel esencial en el desarrollo de los niños y niñas, no solo como espacios de aprendizaje, sino también como lugares donde se fomenta la autonomía, la salud y la convivencia.

Diversas iniciativas a nivel nacional y autonómico han puesto de manifiesto la importancia de mejorar los entornos escolares como espacios seguros, saludables y adaptados a las necesidades de la infancia, promoviendo la colaboración entre administraciones públicas y comunidad educativa.

En la Comunidad Valenciana, el reciente Decreto 193/2025 del Consell establece un marco normativo orientado a reforzar la convivencia en los centros educativos y la coordinación entre administraciones, lo que refuerza la necesidad de avanzar también en la mejora de los espacios urbanos que rodean a los centros escolares.

La experiencia de distintas ciudades españolas demuestra que la mejora de los entornos escolares contribuye a reforzar la seguridad vial, mejorar la convivencia urbana y favorecer hábitos de vida saludables entre la población infantil.

Favorecer desplazamientos seguros y progresivamente autónomos del alumnado hacia los centros educativos contribuye a generar hábitos saludables, refuerza la socialización y favorece el desarrollo personal desde edades tempranas.

Asimismo, la adecuada ordenación del tráfico en los horarios de entrada y salida de los centros educativos constituye una herramienta eficaz para mejorar la seguridad, en especial en entornos donde actualmente se producen situaciones de saturación de tráfico y acumulación de vehículos en los accesos a los centros educativos. A ello se suma la limitada disponibilidad de presencia de Policía Local en la totalidad de accesos escolares, situación que actualmente no permite garantizar cobertura en todos los centros durante estos horarios, lo que refuerza la necesidad de avanzar en soluciones estructurales que reduzcan situaciones de riesgo y faciliten accesos más seguros y ordenados para el alumnado y sus familias.

En este contexto, experiencias como las denominadas "calles escolares" o espacios tipo "Kids and Go" han demostrado ser herramientas

útiles para organizar de forma segura los accesos a los centros educativos en momentos de mayor afluencia.

La puesta en marcha de este tipo de actuaciones requiere procesos previos de diagnóstico, planificación y participación de la comunidad educativa, con el fin de adaptar las medidas a la realidad de cada centro y su entorno urbano.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante ACUERDA:

1. Iniciar un diagnóstico participativo de los entornos escolares en colaboración con las comunidades educativas, asociaciones de madres y padres, vecindario y agentes sociales, con el fin de identificar necesidades y áreas de mejora.

2. Elaborar un Plan Municipal de Entornos Escolares Seguros y Amables, estableciendo prioridades y medidas concretas para mejorar la seguridad vial, la accesibilidad y la calidad del entorno urbano en las inmediaciones de los centros educativos, incorporando la planificación y coordinación con la Policía Local y el resto de los servicios municipales implicados en la seguridad, limpieza y la regulación del tráfico.

3. Fomentar la movilidad activa y segura entre el alumnado, promoviendo el uso de caminos escolares seguros y la utilización de medios de transporte no motorizados.

4. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones implementadas, asegurando la participación continua de la comunidad educativa y de la ciudadanía.

5. Impulsar la participación del Ayuntamiento de Alicante en redes de ciudades y espacios de cooperación institucional relacionados con la seguridad vial y la mejora de los entornos escolares.

6. Dar cuenta periódicamente al Pleno del Ayuntamiento y al Consejo Escolar Municipal de los avances y resultados obtenidos en la implementación del Plan de Entornos Escolares Seguros y Amables."

DEBATE:

D. Emilio Ruiz, en representación del Grupo Socialista, expone los motivos y las medidas incluidas en la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, dice que comparte el objetivo general de mejorar los entornos escolares de nuestra ciudad desde la seguridad vial, accesibilidad, movilidad sostenible y bienestar de la infancia, y expresa su apuesta por más espacio público y menos coches y destaca que para reducir la velocidad en los entornos escolares hace falta presencia policial, y, además, se debe actuar frente a la contaminación acústica, la carencia de zonas verdes y la falta de iluminación en muchos casos.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, refiere que mientras en Barcelona o Vitoria hace años que trabajan para reducir el tráfico alrededor de las escuelas y de volver las calles a los niños, aquí se mantiene un modelo donde el protagonista indiscutible es el vehículo privado, que ocupa el 68% del espacio público ya sea en movimiento o aparcado, siendo una situación especialmente preocupante en decenas de centros educativos de la ciudad donde diariamente conviven con tráfico intenso y constante y una inseguridad que no habría que normalizar. Así pues defiende que se apueste por caminos escolares seguros y por la pacificación del tráfico alrededor de los centros educativos para garantizar el derecho de los niños y niñas a moverse con seguridad, a jugar y a crecer en una ciudad que no les de la espalda.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, aprecia que la iniciativa no es mala en sí, pero justifica su abstención porque dentro del diagnóstico se ocultan otras causas pues parece ser que el hecho de que los niños no tengan autonomía para ir al colegio, no es solo un problema de tráfico sino que falta de seguridad para los niños y aprecia un ataque directo a los usuarios de coches, cuando debería garantizarse para una mayor efectividad de estas medidas que los padres puedan estacionar de manera segura controlada durante esas horas, sin que obviamente sean sancionados por la policía local.

D^a. M^a. del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, menciona que los Kids and go han sido solicitados por muy pocos centros educativos, resaltando que en algún caso no se le ha podido conceder puesto que daba una arteria principal y era imposible poder hacerlo. Informa que en 25 centros ya se

han establecido accesos seguros, mejorando los accesos de las puertas principales dejándolas libres de de vehículos, y se ha mejorado la movilidad y la accesibilidad en varios colegios, también con itinerarios peatonales. Cita que el Ayuntamiento de Alicante pertenece a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras y dentro de ella participan en una red temática llamada “convivencia en positivo” con el objetivo de avanzar en la mejora de la convivencia de los escolares, y trae a colación también que han iniciado un estudio elaborado por la Universidad Alicante para conocer las dinámicas y necesidades de educativas y poder trabajar en todas esas cuestiones que figuran en la declaración institucional, por lo que anuncia que votarán a favor dado que todo lo que se propone ya lo están haciendo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 25 votos a favor (GP, GS, GC y GEUP) y 4 abstenciones (GV).

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE TRASLADAR EL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALICANTE A UNA NUEVA UBICACIÓN QUE GARANTICE EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, LA ACCESIBILIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, en su artículo 24 y siguientes regula los puntos de encuentro familiar. La ley valenciana establece que el punto de encuentro familiar es un servicio específico que presta temporalmente atención profesional especializada para facilitar que los niños, las niñas y adolescentes puedan mantener relaciones con sus familiares o personas allegadas durante los procesos y las situaciones de separación, divorcio, protección de infancia y adolescencia u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar.

La red de puntos de encuentro familiar es un recurso social, universal y específico para la infancia y la adolescencia, que atenderá tanto los casos derivados de un órgano judicial como los de un órgano administrativo.

Los puntos de encuentro familiar deben tener como principios rectores de actuación:

El interés superior del niño, la niña o adolescente, que debe prevalecer respecto de cualquier otro concurrente, dando prioridad a su bienestar y seguridad.

Todos los puntos de encuentro han de basarse en las normativas de accesibilidad universal.

La ubicación estratégica de los Puntos de Encuentro Familiar cerca de núcleos de población y con acceso a transporte público son un requisito fundamental para garantizar su efectividad y el bienestar de los menores, y lo son por distintas razones:

1. Garantía de Accesibilidad Universal

Las normativas vigentes, como la Ley 26/2018 y los reglamentos, establecen que los Puntos de Encuentro Familiar deben basarse en los principios de accesibilidad universal. Esto implica no solo la eliminación de barreras físicas, sino también facilitar el desplazamiento de Las personas usuarias que no disponen de vehículo propio o que sufren alguna diversidad funcional.

2. Cercanía a Núcleos de Población

Ubicar los Puntos de Encuentro Familiar en áreas céntricas o bien comunicadas dentro de los núcleos urbanos persigue varios objetivos:

Reducción de la fatiga del menor: Minimizar los tiempos de viaje ayuda a que el menor llegue al encuentro en un estado emocional óptimo, evitando el estrés de trayectos largos y complejos.

Neutralidad y seguridad: Los entornos urbanos transitados proporcionan una sensación de seguridad y normalización, esencial para que el espacio se perciba como neutral y alejado de contextos conflictivos.

Integración con servicios comunitarios: Estar cerca de otros equipamientos municipales permite una mejor coordinación con servicios sociales y de atención a víctimas.

3. El Rol del Transporte Público

Para muchas personas, el transporte público es el único medio para cumplir con el régimen de visitas.

Prevención de Incumplimientos: Una mala comunicación puede ser un obstáculo insalvable que provoque incumplimientos involuntarios en el calendario de visitas.

Autonomía de los Progenitores: Facilita que las partes puedan acudir de forma independiente y segura, cumpliendo con los horarios estipulados por resolución judicial.

En el mes de diciembre del 2025 la Generalitat Valenciana decidió trasladar el Punto de Encuentro Familiar de Alicante desde el parque de Lo Morant al centro comunitario de Urbanova, una zona alejada y mal comunicada.

Esta nueva ubicación se encuentra alejada del núcleo urbano, que obliga a mucha familias a depender del coche o de una línea de autobús que pasa, en algunos horarios, cada 75 minutos.

Esta situación ha provocado la indignación y queja de muchas de las mujeres usuarias que denuncian entre otras cosas que se ven obligadas a sacar de los colegios a sus hijos/as para poder llegar a tiempo al horario fijado para las visitas, que al existir solo una línea de autobús con poca frecuencia, se encuentran con el progenitor, en muchos casos con orden de alejamiento, además que el centro no reúne las condiciones para garantizar el alejamiento donde un simple biombo les separa. ACUERDOS

Por todo ello, desde el grupo socialista solicitamos:

PRIMERO .- Que el Ayuntamiento de Alicante, traslade el Punto de Encuentro Familiar de Alicante a una nueva ubicación, que cumpla con:

- a) El respeto al interés superior del menor y la legislación vigente en materia de un tos de Encuentro Familiar.*
- b) que garantice la accesibilidad que la nueva ubicación no cumple.*
- c) que en el caso de mujeres víctimas de violencia de género garantice la seguridad y no les obligue a compartir el trayecto ni el espacio, que una sentencia u orden de alejamiento impiden.*

SEGUNDO .- Que dicha reubicación se realice en el menor tiempo

posible, y en un plazo que no exceda los 3 meses."

DEBATE:

D^a. Victoria Melgosa, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada, destacando que la ubicación del punto de encuentro familiar a más de 9 km del centro de la ciudad, existiendo una única línea de autobús que pasa cada 75 minutos, obliga a compartir en algunos casos trayecto con sus agresores, con lo que se podrían incumplir órdenes de alejamiento y poniendo en riesgo su seguridad y en algunos momentos su vida, y que cuando llegan al centro, que es el centro comunitario de Urbanova, se encuentran con que la sala de espera es un pasillo tras un biombo, pasando a las mujeres a un almacén de material sin ventanas y completamente expuestas, provocando su revictimización.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, muestra su apoyo a esta iniciativa, y le pide al equipo de gobierno que atienda la petición para garantizar la máxima seguridad y el bienestar familiar y de los menores.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, expresa su apoyo a la iniciativa para recuperar la dignidad de las madres y de sus hijos para lo que se requiere recuperar un servicio digno, accesible y seguro.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, recuerda que esta cuestión ya fue contestada por la Concejala, D^a. Begoña León, quien dijo que el punto de encuentro de familia es un recurso autonómico y el Ayuntamiento colaboró ofreciendo espacios y que se eligió Urbanova porque se mejoraban las instalaciones con respecto a la ubicación anterior y además cuando existía cualquier caso particular se actuaba y se adoptaban soluciones como la derivación a otros puntos de la provincia. Insiste en que la nueva ubicación, en Urbanova, es mejor que la anterior, en el parque Lo Morant, que se había convertido en insalubre y precaria, y alude a que existen normativas básicas para los usuarios a fin de garantizar la seguridad y el buen funcionamiento, puntualidad estricta: respeto de los horarios de llegada y recogida, protocolo de seguridad, y en casos de violencia de género se aplican márgenes de tiempo, por ejemplo 15 minutos para evitar que los progenitores se crucen, y hay un seguimiento por parte de los profesionales que elaboran informes periódicos para los jueces sobre cómo evoluciona la relación familiar. Concluye, manifestando que no van a apoyar esta declaración.

D^a. Begoña León, en representación del Grupo Popular, recuerda que El Ayuntamiento colaboró ofreciendo espacios a la Generalitat y que de manera consensuada por ambas instituciones se eligió Urbanova, como ubicación más adecuada, por estar en un entorno tranquilo y ser un espacio seguro, negando que la dicho espacio sea como lo ha descrito por la Sra. Melgosa. Puntualiza que salvo dos quejas puntuales a las que se ha dado solución con derivación a otros puntos, no se ha detectado ningún problema sino todo lo contrario.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

Grupo Vox

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD MUNICIPAL DE ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS CON HIJOS CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La atención a la infancia y a la familia constituye uno de los ejes esenciales de las políticas públicas locales, especialmente en contextos de especial complejidad que requieren una respuesta coordinada, cercana y continuada por parte de las administraciones. En este marco, la discapacidad, lejos de ser una realidad marginal, forma parte de la vida de numerosas familias y exige de los poderes públicos no solo comprensión, sino también un firme compromiso, proximidad y eficacia en su actuación.

En particular, en los últimos años se ha producido un incremento significativo de los diagnósticos de trastornos del neurodesarrollo, especialmente del Trastorno del Espectro Autista (TEA) y del Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH/TDA), lo que ha generado una creciente demanda de apoyo por parte de las familias, tanto en el ámbito educativo como en el sanitario y social.

Las familias con hijos con TEA o TDA/TDAH se enfrentan habitualmente a:

Procesos diagnósticos largos y fragmentados.

Dificultades de coordinación entre servicios sanitarios, educativos y sociales.

Listas de espera prolongadas en salud mental infanto juvenil.

Falta de información clara y acompañamiento.

Un notable impacto emocional y psicológico en el entorno familiar.

A pesar de la existencia de recursos especializados, la realidad es que muchas familias manifiestan una sensación de desorientación y soledad institucional, especialmente en las fases iniciales tras el diagnóstico o en momentos críticos del desarrollo del menor. Resulta fundamental garantizar que ninguna familia recorra sola el camino desde el diagnóstico, estableciendo mecanismos de acompañamiento desde el primer momento que permitan mejorar la calidad de vida tanto del menor como de su entorno.

En este contexto, el ámbito municipal, por su cercanía al ciudadano, se presenta como el espacio idóneo para articular un recurso de acompañamiento, orientación y apoyo, complementario a los servicios autonómicos y sin invadir competencias sanitarias.

Por ello, se considera necesario estudiar en Alicante la creación de una Unidad Municipal especializada de Acompañamiento a Familias con Hijos con Trastornos del Neurodesarrollo, concebida desde un enfoque multidisciplinar. Esta unidad estará integrada por profesionales especializados en trastornos del neurodesarrollo, que trabajarán en estrecha coordinación con el personal municipal ya existente en los ámbitos de servicios sociales, educación y atención a la familia. Sus funciones se centraran en la orientación, el acompañamiento, el apoyo emocional básico y la mejora de la coordinación interinstitucional, con el objetivo de ofrecer a las familias una guía clara y accesible sobre los recursos disponibles. Asimismo, se tratara de un recurso de bajo impacto presupuestario, al poder articularse mediante el aprovechamiento de espacios y medias municipales ya existentes, sin necesidad de acometer inversiones estructurales adicionales.

La puesta en marcha de esta unidad permitirá reforzar el papel del Ayuntamiento como administración cercana, mejorar la coordinación de recursos y ofrecer una respuesta realista, eficaz y sensible a una necesidad creciente de numerosos vecinos de Alicante

Por todo lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente, ACUERDO:

ÚNICO. - Instar al Gobierno Municipal a que, a través de los cauces técnicos, jurídicos y administrativos oportunos, inicie los tramites necesarios para el estudio del diseño y la puesta en marcha de una Unidad Municipal de Acompañamiento a Familias con Hijos con Trastornos del Neurodesarrollo, con una implantación gradual que permita su arranque inicial, evaluación y posterior consolidación como servicio municipal estable, conforme a los resultados obtenidos y a la demanda existente."

DEBATE:

D^a.Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, anuncia que van a votar en contra dado que considera que es una propuesta que carece de seriedad en su planteamiento, dado que las familias lo que necesitan es que funcionen bien los servicios públicos establecidos pero que requieren de los recursos necesarios y la coordinación entre las Administraciones competentes.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, inquiera a la Sra. Robledillo acerca de por qué no pactaron con el PP esta oficina como la oficina antiocupas en el presupuesto de 2026, y califica esta propuesta como poco seria y rigurosa porque dice que no se puedan abordar en una única estructura paralela realidades tan diversas, destacando que a las familias hay que ayudarlas con recursos adecuados en las estructuras que ya existen, principalmente en los servicios públicos sanitarios, educativos y de los servicios sociales y para eso hay que financiarlos adecuadamente.

D. Emilio Ruiz, en representación del Grupo Socialista, lee un escrito de Alberto Agulló, padre de un joven TEA de 3 años, con una crisis en colapso sensorial, en el que se dice que "la propuesta presentada por el grupo municipal Vox es una iniciativa que carece de la coherencia necesaria para ser recibida como una solución sincera, percibiéndose con escepticismo o incluso como una falta de respeto hacia las familias que llevan años luchando por recursos reales. No se puede hablar de acompañamiento desde el primer momento cuando en el pasado reciente figuras que hoy integran sus filas como Julia Llopis, diputada de las Cortes, lideraron el bloqueo institucional de infraestructuras vitales como los

centros públicos de educación especial, veáse el Somni. Un ejemplo claro de las necesidades que siguen sin resolverse. El apoyo a las familias no se demuestra con una unidad de orientación sencilla, sino con el respaldo a centros dotados de recursos humanos y técnicos. Para las familias que nos enfrentamos a la falta de recursos públicos o a listas de espera interminables en centro de días y residencias, lo que necesitamos no son más guías administrativas, sino la inversión en plazas públicas. Porque la realidad que vivimos las familias es otra muy distinta, es la de esperar meses e incluso años para obtener un diagnóstico o un reconocimiento de discapacidad imprescindible para acceder a cualquier ayuda. Es la de iniciar trámites que se alargan en el tiempo mientras la necesidad de nuestros hijos no esperan. Es la de tener que organizarnos como podemos, recurriendo muchas veces a recursos privados que no todas las familias pueden permitirse. Definir un recurso como de bajo impacto presupuestario por aprovechar espacios y medios municipales ya existentes es, a ojos de cualquier familia, una admisión de que no hay un compromiso real tras la propuesta. La atención a la neuro diversidad requiere inversión en especialistas, no simplemente una redistribución de personal municipal que ya se encuentra saturado. Las familias no necesitamos más unidades de acompañamiento. Necesitamos que las fuerzas políticas que hoy apoyan estos acuerdos pidan perdón por los obstáculos puestos en el pasado y demuestren su compromiso con hechos, no con literatura administrativa de bajo coste. No pedimos privilegios, pedimos algo mucho más básico, la familia no necesitamos más explicaciones, necesitamos que cuando llamemos a la puerta haya una respuesta.” Percibe esta iniciativa como un postureo institucional y le pide a la Concejala de Bienestar Social que haga operativa para que funcione adecuadamente la oficina de atención a las personas con discapacidad de Alicante.

D^a. Begoña León, en representación del Grupo Popular, lamenta que la Sra. Robledillo no se haya informado antes de presentar esta iniciativa, dado que plantea ya se está haciendo efectivamente, pues asevera que desde los servicios sociales municipales se realiza la atención a menores con posibles trastornos del neurodesarrollo siguiendo un procedimiento perfectamente estructurado y coordinado, asegurando que el equipo técnico lleva a cabo una valoración profesional con el fin de identificar las necesidades del menor y de su entorno y si se detectan indicadores que hagan pensar en un trastorno del neurodesarrollo, se procede a la derivación a recursos especializados, servicios sanitarios, educativos o atención temprana, y los servicios mantienen un seguimiento, especialmente en las situaciones en las que puedan existir factores de vulnerabilidad o riesgo social.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 25 votos en contra (GP, GS, GC y GEUP) y 4 votos a favor (GV).

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A GARANTIZAR LA PRIORIDAD NACIONAL Y LA SOSTENIBILIDAD DEL ESTADO DEL BIENESTAR DE LOS ESPAÑOLES, Y LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE DETALLAN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"PRIMERO. - CONSECUENCIAS DE LA INMIGRACIÓN MASIVA EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

El actual Estado de bienestar es fruto del esfuerzo sostenido y la contribución generosa de generaciones enteras de españoles que, con su trabajo y sacrificio, han hecho posible el establecimiento de unos servicios públicos dignos. Sin embargo, dicho sistema se encuentra hoy sometido a una profunda crisis como consecuencia directa de la deficiente gestión de los sucesivos gobiernos, que, pese a la asfixiante carga fiscal a la que tienen sometidos al conjunto de los españoles, no son capaces de asegurar la calidad y eficacia de esos mismos servicios públicos.

A ello se suma un problema aún mayor, que ha provocado el colapso de esos servicios públicos y que ha terminado por deteriorar profundamente el sistema que con tanto esfuerzo se había conseguido edificar: la inmigración masiva y descontrolada.

En los últimos años se ha producido en España una profunda alteración demográfica, caracterizada por un incremento acelerado de la población residente que no responde al crecimiento natural de la población española – la cual, lejos de experimentar un aumento, ha registrado una disminución superior a 750.000 personas desde el año 2020 – sino a la entrada masiva de extranjeros. Y es que, en el transcurso de los últimos cinco años, España ha recibido cerca de tres millones de personas extranjeras, superándose por

primera vez el umbral de diez millones de residentes de esta naturaleza.

En el momento de la aprobación de la actualmente vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (“Ley de extranjería”), la población de origen extranjero en España no alcanzaba el cuatro por ciento del total. En el año 2026, por el contrario, supera ampliamente el veinte por ciento. Este cambio no responde a una evolución natural, sino a una transformación profunda y deliberada de la sociedad española, impulsada por los sucesivos gobiernos del bipartidismo, que han optado no ya por tolerar, sino por fomentar un proceso de inmigración masiva.

Las consecuencias de esta deriva han sido tan evidentes como alarmantes. La inmigración masiva ha tensionado hasta extremos insostenibles los servicios públicos, y además ha sido el factor determinante del deterioro de la seguridad ciudadana y de la quiebra de las condiciones básicas de orden y convivencia.

Centrándonos en este último aspecto, desde la llegada de Pedro Sánchez a la Presidencia del Gobierno, la criminalidad ha experimentado un incremento muy significativo en ámbitos de especial gravedad: el tráfico de drogas se ha incrementado en un 60,9%; las agresiones sexuales con penetración en un 215,2%; los delitos contra la libertad sexual en un 56,7%; los homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa en un 77,2%; y los delitos graves o menos graves de lesiones y riña tumultuaria en un 72,4%.

En 2024 la tasa de condenados totales extranjeros fue del doble que la de los españoles. Esta proporción se cumple en los tipos delictivos más graves como el homicidio e incluso aumenta al triple para delitos sexuales o robos. El 68% de los detenidos por delitos sexuales en el País Vasco en 2025 fueron extranjeros según la propia policía regional vasca. En 2024, tres de cada cuatro detenidos en Barcelona capital por agresión sexual eran extranjeros y el 91% de los condenados en toda Cataluña por violación no tenían nacionalidad española.

De otra parte, más allá de este deterioro creciente de la seguridad, y de factores como el estancamiento persistente de los salarios reales, los evidentes problemas de integración, y la saturación de los servicios y recursos públicos, concurre asimismo una grave situación de emergencia habitacional que agrava aún más este escenario. Una parte importante de los beneficiarios de ayudas al alquiler corresponde a población de origen extranjero, mientras amplios sectores de españoles ven reiteradamente frustrado su acceso a dichas prestaciones, pese a ser quienes, con su esfuerzo, sostienen el sistema.

Asimismo, miles de personas fallecen cada año sin haber recibido la atención que les corresponde en el sistema de dependencia, y más de una cuarta parte de la población se encuentra en riesgo de pobreza. Todo lo cual evidencia el colapso de los servicios públicos y en especial del sistema sanitario, tensionado por un incremento constante de la demanda que las propias políticas migratorias han propiciado.

Pero lo más importante es que con sus políticas en esta materia los sucesivos gobiernos han evidenciado una completa indiferencia ante la total pérdida de cohesión del pueblo español como comunidad nacional. La llegada masiva de tantos inmigrantes en tan poco tiempo está unida a la disminución de la población autóctona, provocada a su vez por cambios en la estructura económica y en el modo de vida en los cuales el bipartidismo tiene asimismo una responsabilidad directa. Ambos procesos están causando una sustitución progresiva de la población de España.

Las denominadas “políticas de puertas abiertas” han sido el instrumento de esta deriva, cuyos efectos ya se hacen visibles en la desaparición de la identidad de nuestros barrios, en la alteración de sus formas de vida y en la ruptura de los vínculos sociales que durante generaciones habían vertebrado nuestra convivencia.

Este proceso de sustitución progresiva se ha visto reforzado por un sistema legal que no solo ha permitido, sino que en la práctica ha favorecido la llegada masiva de población extranjera, imponiendo simultáneamente a los españoles la carga de sostener sus consecuencias. De este modo, quienes con su esfuerzo contribuyen al sostenimiento del Estado han sido injustamente igualados, cuando no postergados, en el acceso a unos servicios públicos que son fruto de su propio trabajo y sacrificio.

SEGUNDO. - LA REGULARIZACIÓN DE INMIGRANTES ILEGALES POR EL ACTUAL GOBIERNO

Recientemente el Gobierno de España ha aprobado dos normas que intensificarán aún más los problemas que sufre nuestro país por efecto de la inmigración masiva. Una de ellas es el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español. Esta norma permite a todos los inmigrantes ilegales acceder al

Sistema Nacional de Salud, premiando de esta manera a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él.

Más grave, si cabe, es la aprobación del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Este Real Decreto, como indica su nombre, modifica el Reglamento de la Ley de extranjería con finalidad de regularizar a, por lo menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión.

Estas medidas tienen a medio plazo un innegable propósito electoral: conseguir nacionalizaciones masivas que proporcionen millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

Esto no es una suposición: es público y notorio que la decisión del Gobierno de proceder a la regularización masiva de inmigrantes ilegales, aunque asumida como propia sin ningún problema, obedeció a un pacto suscrito en enero de este año 2026 con el partido Podemos; y que Irene Montero, dirigente de dicha formación, proclamó el día 31 de ese mes lo siguiente: “ojalá teoría del reemplazo, ojalá podamos barrer de fachas y de racistas este país con gente migrante, con gente trabajadora, claro que yo quiero que haya reemplazo”.

En todo caso, es inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas. Y también lo es que cualquier extranjero que vea regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

TERCERO. - LA ALTERNATIVA: POLÍTICAS PÚBLICAS DE PRIORIDAD NACIONAL

Es inaplazable poner término a una realidad que contradice los principios más elementales sobre los que debe asentarse toda comunidad política. El Estado y el entramado institucional no existen por mero formalismo,

sino para salvaguardar la seguridad, la justicia y el bienestar de quienes son parte de la comunidad nacional.

Es más, la propia jurisprudencia constitucional afirma que “existen derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser igual para ambos; existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros; existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo dispongan los tratados y las Leyes, siendo entonces inadmisibles la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio” (STC 107/1984, de 23 de noviembre).

De ello se desprende que la preferencia de los nacionales en el acceso a ayudas públicas no solo es legítima, sino que responde a un principio elemental de responsabilidad política. No se trata de arbitrariedad ni exclusión caprichosa, sino de afirmar un criterio de justicia retributiva vinculado al deber primario de todo gobierno: atender antes a quienes sostienen y conforman la propia comunidad nacional. Esta prioridad no es sino la expresión de un compromiso social arraigado en la idea de pertenencia y en la obligación de proteger a los más vulnerables entre los propios. Por supuesto la prioridad nacional en ningún caso supone conflicto con la inviolable dignidad de la naturaleza humana: la comunidad siempre debe garantizar la asistencia en situaciones de urgencia vital y el amparo básico.

En este sentido, se ha de destacar el reciente Acuerdo de Gobierno en Extremadura, el cual ha incorporado expresamente gracias a VOX el principio de prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales y vivienda.

Este Acuerdo de Gobierno, que sin duda aspira a transformar Extremadura y a servir de modelo para toda España, apuesta reformar el marco normativo vigente, adecuándolo a las necesidades y exigencias de justicia social que reclama el pueblo español. Legislar no puede ser un ejercicio ajeno a la realidad: ha de hacerse con sentido de responsabilidad, con firmeza y con lealtad hacia España y hacia los españoles.

En su consecuencia, solicitamos la aprobación en el Pleno de los siguientes, ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a garantizar la prioridad nacional y la sostenibilidad del Estado de bienestar de los españoles.

2. Instar al Gobierno de España a repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación; así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales, los servicios

públicos y programas de vivienda, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles.

3. Que el Equipo de Gobierno y la Generalitat Valenciana garantice la prioridad nacional de los españoles en todos los frentes de la vivienda: para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida, para acceder a bonificaciones fiscales diferenciadas o para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda.

4. Instar a la Generalitat Valencia a garantizar la sostenibilidad de nuestro sistema sanitario, impidiendo que, salvo casos de asistencia sanitaria urgente, inmediata y de carácter vital o de emergencia, los inmigrantes ilegales puedan hacer uso de nuestro sistema sanitario.

5. Instar al Gobierno de España a derogar el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español.

6. Instar al Gobierno de España a aprobar una norma reglamentaria que deje sin efecto las modificaciones del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, que se han llevado a cabo por medio del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma ilegal.

7. Instar al Gobierno de España a garantizar la prioridad nacional en el acceso al sistema público de prestaciones y pensiones públicas, promoviendo las modificaciones normativas oportunas del sistema de la Seguridad Social para asegurar que las prestaciones y pensiones de naturaleza no contributiva quedan reservadas a los españoles.

8. Instar a la Generalitat Valenciana a los efectos del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita de los extranjeros, la insuficiencia de recursos económicos se determinará atendiendo no solo a los ingresos del solicitante en España, sino también a su patrimonio y rentas radicadas en el extranjero, especialmente en su país de origen. En cualquier caso, no se prestará asistencia jurídica gratuita a los extranjeros en los asuntos relacionados con procesos de expulsión de territorio nacional.

9. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, a la Generalitat Valencia a los efectos oportunos"

DEBATE CONJUNTO DE ESTE PUNTO CON EL II-5.1

El debate relatado en el punto II-5.1 se hace extensivo en su integridad a este punto, al debatirse ambos asuntos conjuntamente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 25 votos en contra (GP, GS, GC y GEUP) y 4 votos a favor (GV).

Grupo Compromís

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE MODIFICAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE DISTRITOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL OBJETO DE AMPLIAR A SEIS LOS DISTRITOS DE LA CIUDAD.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El actual Reglamento orgánico de Distritos y Participación Ciudadana fue aprobado en la sesión plenaria de noviembre de 2005. El Reglamento establece las normas referentes a las formas, medios y procedimiento de participación de los vecinos, asociaciones de vecinos y organizaciones de carácter sectorial en la gestión municipal y la correspondiente información que tienen que recibir para ello, tanto en el ámbito del municipio como en el de los distritos. Toda vez que la ciudad de Alicante ha crecido poblacionalmente en las dos últimas décadas y las necesidades han variado, se debe adaptar el reglamento al mismo.

El Distrito es un instrumento esencial para el desarrollo de políticas de proximidad y participación en los municipios altamente poblados, tanto desde la

perspectiva de la desconcentración de funciones como desde la participación ciudadana, se establece su carácter necesario, debiendo además cada ayuntamiento establecer el porcentaje mínimo de sus recursos que deberá gestionarse por un distrito.

Villafranqueza - El Palamó, municipio que se anexionó a Alicante en abril de 1932, es en la actualidad un barrio que alcanza los 5000 habitantes, que necesita con urgencia mejorar servicios y tener más autonomía de decisión respecto al Ayuntamiento de Alicante, dada la desigualdad territorial que padece respecto a otros barrios de la ciudad. Destacan los problemas respecto al transporte público, mantenimiento, seguridad, aumento de escombros incontrolados, instalación deportiva abandonada o falta de limpieza, siendo estas algunas de las reivindicaciones históricas, en especial la llegada del TRAM o acabar con la barrera que supone el actual trazado de la autovía. Para ello, Villafranqueza - El Palamó debería ser un distrito único, el sexto, para poder trabajar y reivindicar de manera específica y con más fuerza sus necesidades. De este modo, el reglamento actual debería ampliar a seis los distritos de la ciudad, concretamente uno en exclusividad para Villafranqueza - El Palamó, modificando de esta manera el artículo 36, dada las circunstancias históricas de este barrio de la ciudad. Cabe recordar, por último, que el pleno de octubre de 2025 aprobó, entre otras, la creación de una mesa de trabajo de seguimiento vecinal de Villafranqueza, cuya convocatoria se desconoce.

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes, ACUERDOS

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante iniciará los trámites para la modificación y actualización del Reglamento Orgánico de Distritos y Participación Ciudadana vigente.

SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante reconoce las características y singularidad de Villafranqueza – El Palamó, para disponer y ser considerado distrito en exclusividad dentro del reglamento Orgánico de Distritos."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, recuerda que llevan tres años pidiendo la adaptación del reglamento a la legislación autonómica y estatal. Considera que el actual modelo de distritos está agotado y

que hay que darle una vuelta y que hay que repensarlo, porque no es serio mezclar en un mismo distrito realidades muy distintas, con problemas y con necesidades muy diferentes y pretender que así se participe de manera óptima. Pone el ejemplo de que no vive igual un vecino de Juan XXIII que uno de Playa de San Juan, que no tiene la mismas prioridades uno de la zona norte que uno que vive en el centro tradicional, que no afrontan los mismos retos los barrios de la Florida, de San Blas, de Los Ángeles, de Rabasa, por lo que cree que abrir el debate sobre una nueva distribución territorial de las Juntas de Distrito parece razonable, pero puntualiza que la ampliación del número de distritos no es suficiente pues se requiere una reforma más ambiciosa del reglamento.

D. Juan Utrera, en representación del Gupo Vox, manifiesta que están de acuerdo en la

la actualización del Reglamento Orgánico de Distritos y Participación Ciudadana vigente pero objeta que el cauce es la presentación de una iniciativa normativa, pues esta declaración no sirve de nada. A continuación, dice que Alicante no necesita dividirse más sino gestionar mejor, y atender las necesidades de todos los barrios, y específicamente que Villafranqueza disponga de todos los servicios, mejorando significativamente el transporte. Anuncia que votarán en contra.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, recuerda que en octubre de 2025 su grupo ya puso sobre la mesa las carencias de Villafranqueza en una iniciativa que se aprobó por el Pleno, pero el equipo de gobierno no ha hecho nada ni se ha sentado con los vecinos para establecer una hoja de ruta y solucionar los problemas que enfrenta el barrio cuyos ciudadanos merecen los mismos servicios dignos que cualquier alicantino.

D^a. Cristina García, en representación del Grupo Popular, aduce que el equipo de gobierno está trabajando en un nuevo modelo de ciudad con el objetivo principal de la descentralización de los servicios para que cada barrio funcione como un corazón urbano, reduciendo la dependencia del centro y el uso del vehículo privado. Señala que el nuevo plan general estructural propone una transformación profunda de la ciudad hacia un modelo policéntrico y de proximidad de todos los barrios de la ciudad de Alicante.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA CONVENIENCIA DE IMPLEMENTAR UNA TASA TURÍSTICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El aumento anual de las cifras de ocupación turística en la ciudad de Alicante, y resto de la Comunitat Valenciana, han reabierto el debate de revertir el impacto turístico para poder asumir el incremento del gasto público. El objetivo es reactivar la propuesta de tasa para que los turistas contribuyan a la financiación de servicios públicos como la limpieza, seguridad y mantenimiento de las ciudades. Se estima que el impacto económico negativo por no disponer de ella ha supuesto que la Generalitat, por ejemplo, haya dejado de ingresar aproximadamente 100 millones de euros tras la eliminación de la tasa.

Cuando la ciudad de Alicante se llena de visitantes, los servicios públicos se saturan, o se deja de cubrir barrios de la ciudad para atender las zonas más turísticas. La tasa sería una de las herramientas para gestionar esta afluencia sin morir de éxito. El turista podría contribuir, como sucede en la práctica totalidad de ciudades europeas, a los gastos de limpieza, seguridad y transporte que genera, supondría invertir para proteger nuestro patrimonio histórico, cultural y natural, y los fondos recaudados podrían tener varios fines, uno de ellos a contribuir al sostenimiento de las fiestas oficiales de la ciudad, les Fogueres.

En este sentido, los indicadores de ocupación turística durante 2025 consolidan el record año tras año en la ciudad de Alicante. Solo durante las pasadas fiestas de Fogueres de 2025 se batieron récord de ocupación e ingresos. Les Fogueras de 2025 consolidaron su impacto económico con cifras récord, destacando un aumento significativo en la inversión directa y el impacto turístico. De hecho, durante los días principales de las fiestas, la ocupación hotelera superó el 95%, con pernoctaciones que superaron la media estival, mientras los apartamentos turísticos rozaron el 100%.

Para este año 2026 las previsiones son aún mejores. Este dato positivo contrasta con dos aspectos negativos a los que de debemos poner solución: el incremento de los servicios públicos para atender el volumen de visitantes, sobre todo en materia de seguridad, movilidad y limpieza, y el contraste con la falta de ingresos de las comisiones de Fogueres y Barracas, que realmente son el alma de la fiesta, la base de la misma y quienes la mantienen con su esfuerzo durante todo el año, para que la gran mayoría de población y visitantes puedan disfrutarlas durante unos días. Si a esto unimos los frecuentes retrasos en las convocatorias de ayudas y subvenciones por parte del Ayuntamiento a las comisiones, la economía festera se resiente. Si las comisiones tienen problemas de cobro e ingresos, esto repercute, a su vez, en otros sectores económicos vinculados a las fiestas.

Además, a pesar del éxito turístico, la Federació de Fogueres, por ejemplo, reportó un cierre de ejercicio con reducción del superávit debido al aumento de costes en actos oficiales, como la gala de candidatas. Para el ciclo de 2026, ya se ha pactado una subida lineal en los presupuestos de los monumentos para adaptar los contratos al IPC acumulado. Llegados a este punto, y a la espera de un estudio riguroso de impacto económico de les Fogueres y los puestos de trabajo que genera, éstos se concentran en la hostelería, muy asociada al ocasionado por el turismo que eleva hasta dos millones de personas el número de visitantes durante esos días.

Este beneficio extraordinario para diferentes sectores económicos y, en concreto, para los relacionados con los turísticos se produce en gran medida debido al atractivo que les Fogueres, producto de la colaboración e inversión de toda la ciudad, producen. Desde las propias comisiones y gremios tradicionales, algunos de ellos con evidentes problemas de sostenibilidad económica, pasando por la propia administración, hasta los cambios producidos en cada uno de los habitantes de Alicante durante estos días. En este sentido, parece difícil sostener que el coste de una tasa turística fuera a suponer una pérdida de atractivo o competitividad a la hora de seguir recibiendo el alto número de visitantes que la ciudad acoge.

Por otra parte, el alto número de personas que coinciden en la ciudad y su propia actividad diaria, sumada a la agenda de eventos programados durante les Fogueres, ejercen una presión especial sobre los servicios públicos que obliga a reforzar los mismos. Desde los relacionados con seguridad hasta los que tienen que ver con la limpieza necesitan cubrir necesidades mayores de las que se producirían en la ciudad en ausencia de estas cifras turísticas. Es por ello que les Fogueres y los beneficios asociados a la presencia de turistas

también ponen de manifiesto la necesidad de hacer sostenible la actividad del sector con el sostenimiento de la ciudad y el mantenimiento e inversión pública para que tenga un impacto positivo en la calidad de vida de quienes viven en ella.

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes,

ACUERDOS

Primero -. El Ayuntamiento de Alicante articulará, una propuesta de tasa turística para su aprobación por la Generalitat Valenciana con el objetivo de buscar la sostenibilidad de la actividad en la ciudad, la viabilidad económica de la Federació de Fogueres y comisiones, la participación del visitante en el sostenimiento de los servicios públicos y las políticas que generan valor y atractivo en la ciudad, y su impacto positivo en la calidad de vida del conjunto de vecinos y vecinas de la misma.

Segundo -. El Ayuntamiento de Alicante se compromete a implementar un precio público para el acceso al Museo de Fogueres (con bonificación para residentes en Alicante) y contribuir al mantenimiento y conservación del mismo.

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, avanza que votarán a favor, citando el dato de 5 millones de pernoctaciones en Alicante el año pasado, por lo que estima que se podrían recaudar varios millones de euros si se pudiera aprobar la tasa turística, con la que se podría atender la mayor limpieza viaria, el mantenimiento de las playas y otros servicios que conlleva el turismo, sosteniendo que no se trata de una cuestión ideológica sino una medida de justicia distributiva ya que los turistas generan ingresos pero también más gasto y también un uso intensivo del espacio del espacio urbano. Así que nada más, apoyaremos esta iniciativa.

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, anticipa el rechazo frontal a esta declaración institucional porque consideran que la tasa turística es un castigo al éxito, y efectúa la consideración de que si se saturan los servicios

no es por el turismo sino por la inmigración descontrolada. Además asevera que les parece especialmente grave y hasta cínico que se intente utilizar a nuestras hogueras para justificar este sablazo. Al decir que la tasa servirá para financiar a las comisiones de las fiestas de hogueras. Trae a colación que Alicante compite con destinos de todo el Mediterráneo y esta tasa influiría negativamente en esa competencia.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, detalla que les Fogueres San Joan fueron declaradas de interés turístico antes que de interés cultural, lo que tiene su lógica si nos remontamos a su origen en 1928 siendo concebidas por José María Py como un reclamo turístico, por lo que aprecia que plantear que una parte del beneficio económico que genera en nuestra ciudad la fiesta de hogueras recaiga sobre la fiesta oficial de la ciudad tiene todo el sentido, como así lo ha expresado el Presidente de la Federación de Fogueres, cuando declaró que es necesaria una colaboración entre el sector turístico y la fiesta de hogueras. En cuanto a la finalidad de la tasa, señala que quedaba recogida perfectamente en la Ley 7/2022, de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible, al establecer que entre otros destinos posibles estaban las fiestas de la Comunidad Valenciana y la mejora de los servicios públicos, pero también las herramientas para que Alicante como destino turístico fuera más competitivo y alcanzara la excelencia. Sostiene que su grupo entiende la tasa como una herramienta de equilibrio, es decir, los ingresos deben servir para reforzar los servicios públicos de forma global, para que vivir en un barrio no turístico no signifique tener calles más sucias o menos seguras, pero destaca que en Alicante el desequilibrio no lo genera el turismo sino la parálisis del señor Barcala que gobierna como si Alicante fuera la misma de hace 10 años, y sin considerar que aparte de los más de 360.000 habitantes empadronados tenemos 1 millón y medio de turistas, siendo el responsable de que los servicios públicos estén al borde del colapso, alimentando una turismofobia que es ajena a nuestra historia. Pero, no obstante, le dice al Sr. Mas que, estando de acuerdo en la propuesta sobre la necesidad de una tasa turística, no se debe vender humo, pues dice que el Sr. Mazón derogó la ley autonómica y les ha dejado sin marco legal para poder implantar la tasa, de ahí que proponga la siguiente enmienda para poder votar a favor de la declaración si se admite. Se relata el texto de la enmienda de adición en los siguientes términos: “El Pleno de este Ayuntamiento insta a la Generalitat Valenciana a redactar una ley de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible, en cuya elaboración participará el sector turístico, representantes de las fiestas oficiales y vecinos de Alicante.”

D^a. Ana Poquet en representación del Grupo Popular, le afea al Grupo Compromís que no se preocupe previamente del déficit de financiación que padecemos los valencianos, la provincia de Alicante y la ciudad. Aduce que el consenso es necesario en este tipo de medidas y en todas. Trae a colación que el aporte económico del turismo en nuestra economía es un 16% del PIB según la cátedra de la Universidad de Alicante y del Ayuntamiento y en el 2025 el turismo extranjero gastó en nuestra ciudad 1.270 millones de euros, recordando que los visitantes pagan impuestos a través de todo lo que consumen, y argumenta que la tasa turística no va a la raíz del problema que es el déficit de financiación que soporta Alicante.

El Alcalde-Presidente solicita a los Portavoces de los grupos que se pronuncien sobre la aceptación de la consideración de la enmienda planteada por el Grupo Socialista, registrándose la no aceptación de los grupos Popular y Vox, por lo que se somete a votación la propuesta de declaración institucional en los términos del escrito presentado.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN A LA PEÑA KALI NORD POR SU 30 ANIVERSARIO Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL BALONCESTO ASÍ COMO EL APOYO AL LUCENTUM ALACANT.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La ciutat d'Alacant compta amb una llarga tradició esportiva al voltant del bàsquet, i especialment entorn del Lucentum Alacant, una entitat que durant dècades ha contribuït a projectar el nom de la ciutat i a generar espais de convivència i participació ciutadana a través de l'esport.

En aquest context, la Penya Kali Nord s'ha consolidat com un dels grups d'animació més emblemàtics del bàsquet alacantí. Enguany celebra 30 anys de suport incondicional al Lucentum Alacant, tres dècades de compromís amb l'equip i amb els valors de l'esport.

Des de la seua creació, la penya ha exercit un paper fonamental en l'animació dels partits, convertint-se en un autèntic motor d'ambient a les graderies i contribuint a enfortir el sentiment de comunitat entre l'afició del bàsquet a la nostra ciutat.

A més, la seua trajectòria no es limita únicament a l'àmbit esportiu. Al llarg d'aquests anys, la Penya Kali Nord ha desenvolupat diverses iniciatives i activitats amb un marcat caràcter social i participatiu, contribuint a dinamitzar la vida esportiva i associativa de la ciutat. En reconeixement a aquesta trajectòria, la penya va rebre en 2019 un dels Premis Importants del diari Información, un guardó que destaca iniciatives i persones rellevants de la societat alacantina.

El trenta aniversari de la Penya Kali Nord constitueix, per tant, una ocasió especial per reconèixer públicament la tasca de totes les persones que, de manera voluntària i desinteressada, han mantingut viva la passió pel bàsquet a Alacant i han contribuït a consolidar una afició compromesa amb el seu equip i amb la ciutat.

L'esport, i especialment l'esport viscut des de l'afició organitzada i respectuosa, és també un espai de convivència, de participació ciutadana i de construcció de comunitat.

Per tot això, l'Ajuntament d'Alacant considera oportú reconèixer la trajectòria i la contribució de la Penya Kali Nord a l'esport alacantí.

Acords

1. El Ple de l'Ajuntament d'Alacant expressa el seu reconeixement i felicitació a la Penya Kali Nord amb motiu del seu 30 aniversari, destacant la seua contribució al desenvolupament del bàsquet i al suport al Lucentum Alacant.

2. L'Ajuntament d'Alacant manifesta el seu agraïment a totes les persones que, al llarg d'aquestes tres dècades, han format part de la

Penya Kali Nord i han contribuït a fomentar els valors de l'esport, la convivència i la participació ciutadana.

3. Traslladar aquesta Declaració Institucional a la Penya Kali Nord i a la Fundació Lucentum Alacant com a mostra del reconeixement de la ciutat."

DEBATE:

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Ajunta del Grupo Compromís, se muestra a favor de la declaración de reconocimiento a esta entidad, que además defiende una sociedad inclusiva, igualitaria, solidaria y diversa frente a actitudes y comportamientos racistas, violentos, machistas y facistas que desgraciadamente acompañan a muchas peñas ultras.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, efectúa la consideración de que esta entidad no es una simple peña deportiva sino que está íntimamente vinculada a organizaciones activistas, políticas, de extrema izquierda y separatistas, como es la plataforma per la llengua, Escuela Valenciana o el Sindicato de Vivienda de la zona norte y el barrio de Carolinas, por lo que avanza que votarán en contra.

D. Eduardo Rodríguez, en representación del Grupo Socialista, destaca que la Peña Kali Nord ha estado siempre desde hace 30 años animando cuando hemos estado en la ACB, disputando playoff por el título en España o jugando la Copa del Rey con los grandes del baloncesto de este país, y también, lo que es más importante, apoyando en todo momento al club cuando pasaba su peor época de la historia, cuando era más difícil y cuando otros desaparecían. Pone, además, en valor su colaboración con entidades como Proyecto Hombre o Aspanion, lo que demuestra que su compromiso va mucho más allá del deporte, siendo una peña implicada con su ciudad, con su gente y con los problemas reales y subraya su defensa de valores como el respeto, la convivencia y el antirracismo.

D. Manuel Villar, en representación del Grupo Popular, adelanta que votarán a favor, considerando esta declaración en el ámbito estrictamente

deportivo, siendo la Peña Kali Nord un referente permanente de apoyo al Lucentum en todas sus categorías.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 25 votos a favor (GP, GS, GC y GEUP) y 4 votos en contra (GV).

II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA QUE SE DEJE DE REQUERIR AUTORIZACIONES DE LA PROPIEDAD COMO CONDICIÓN PARA EL EMPADRONAMIENTO, ASÍ COMO LA EXIGENCIA DE INFORMES ESPECIALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES NO PREVISTOS EN LA NORMATIVA REGULADORA DEL PADRÓN, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En la ciudad de Alicante se ha consolidado una práctica administrativa que vulnera de forma reiterada la legislación estatal vigente y está impidiendo el ejercicio efectivo del derecho al empadronamiento de cientos de personas. El Ayuntamiento está aplicando requisitos que no figuran en ninguna norma con rango legal, contradicen de manera expresa las Instrucciones Técnicas del Instituto Nacional de Estadística (INE) y afectan de forma especialmente grave a las personas con menos recursos y a la población migrante.

El empadronamiento es un derecho y un deber de todas las personas que residan habitualmente en un municipio, con independencia de su situación administrativa, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El padrón municipal tiene naturaleza declarativa de un hecho, la residencia efectiva, y no puede convertirse en un instrumento de control social o migratorio ni en un mecanismo discrecional de exclusión.

Conviene recordar además que el empadronamiento no genera derechos de residencia ni regulariza la situación administrativa de ninguna persona, sino que simplemente acredita la residencia efectiva en un municipio para garantizar el

acceso a servicios básicos y la correcta planificación de los servicios públicos.

La inscripción padronal es un acto debido de la administración cuando queda acreditada la residencia habitual, y su finalidad es reflejar la realidad poblacional del municipio, con independencia de las circunstancias jurídicas, administrativas o socioeconómicas de las personas que residen en él. La normativa estatal solo permite exigir dos requisitos para la inscripción en el padrón municipal:

Primero, la acreditación de la identidad de la persona solicitante, que puede realizarse mediante DNI, pasaporte, NIE, tarjeta de identidad de extranjero o documento oficial equivalente del país de origen. La eventual caducidad del NIE o de la tarjeta de identidad de extranjero no puede utilizarse automáticamente como causa de denegación o baja en el padrón cuando la identidad de la persona queda suficientemente acreditada, ya que el padrón tiene naturaleza declarativa de la residencia efectiva y no constituye un instrumento de control de la situación administrativa en materia de extranjería.

Segundo, la acreditación del domicilio o de la residencia habitual en el municipio, que puede realizarse por cualquier medio válido en derecho. La normativa estatal no exige contrato de alquiler a nombre de la persona solicitante ni autorización del propietario de la vivienda, bastando con que quede acreditado el hecho de la residencia efectiva.

A estas dificultades normativas se suman situaciones que diversas entidades sociales de la ciudad vienen detectando en su trabajo cotidiano de acompañamiento a personas en situación de vulnerabilidad. Muchas personas que residen de forma efectiva en Alicante no disponen de contrato de alquiler formalizado —por encontrarse en viviendas compartidas, subarrendadas o alojamientos temporales— o no pueden aportar autorización del titular de la vivienda, ya que en numerosos casos los propietarios se niegan a facilitarla por temor a posibles consecuencias fiscales o administrativas.

Asimismo, diferentes entidades sociales han señalado que el Ayuntamiento de Alicante no está aplicando de manera efectiva la figura del empadronamiento sin domicilio fijo prevista en la normativa estatal. Otros municipios, como el Ayuntamiento de Valencia, sí utilizan este mecanismo para garantizar la inscripción en el padrón de personas que no pueden acreditar documentalmente la disponibilidad de una vivienda, evitando así situaciones de exclusión administrativa.

Fuera de estos dos requisitos, ninguna otra exigencia está prevista en la ley. En particular, no puede condicionarse el empadronamiento a la situación administrativa en materia de extranjería, a la vigencia de autorizaciones de residencia, a la aportación de informes sociales no previstos en la normativa, ni a verificaciones policiales previas utilizadas como mecanismo dilatorio.

Pese a este marco normativo claro, en Alicante se están produciendo prácticas administrativas contrarias a derecho, entre las que destacan:

– La denegación del empadronamiento por la caducidad del NIE, utilizando un criterio expresamente ajeno a la normativa reguladora del padrón.

– La exigencia de autorización de todos los propietarios de la vivienda, requisito inexistente en la legislación estatal.

– La exigencia sistemática de supuestos “informes especiales” de Servicios Sociales, cuando la normativa estatal solo contempla comprobaciones o informes complementarios de manera excepcional y en casos muy concretos.

– La realización de verificaciones policiales que se demoran durante meses o no se practican, bloqueando expedientes sin resolución expresa ni motivación suficiente.

Estas prácticas no son errores aislados. Configuran una actuación administrativa reiterada que vulnera el principio de legalidad, niega derechos básicos y genera una discriminación institucional encubierta.

A estas vulneraciones debe añadirse un efecto especialmente grave y socialmente dañino: la dificultad artificial de acceso al empadronamiento genera un contexto propicio para la aparición de prácticas abusivas y de intermediación irregular. Cuando la administración levanta barreras ilegales al ejercicio de un derecho básico, se favorece la actuación de terceros que, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de muchas personas, ofrecen “soluciones” a cambio de cantidades económicas elevadas, sin garantías y al margen de cualquier control público.

Estas prácticas suponen un perjuicio económico directo para las personas afectadas, normalizan la mercantilización de un derecho, fomentan situaciones de fraude y deterioran gravemente la confianza en la administración pública. El origen del problema no está en quienes se ven empujados a recurrir a estas vías, sino en una actuación institucional que, al incumplir la normativa estatal, abre la puerta al abuso y a la irregularidad.

Conviene afirmarlo de manera inequívoca y conforme a derecho:

– Nadie necesita autorización del propietario para empadronarse.

– Nadie puede ser excluido del padrón por su situación administrativa, su origen o su nivel de renta.

– Nadie puede ser excluido del padrón por tener el NIE caducado o en trámite de renovación.

Cada denegación injusta del empadronamiento tiene consecuencias graves y concretas: menores que no pueden ser escolarizados, personas que no acceden a servicios básicos, familias que quedan invisibilizadas ante la administración. El resultado no es orden administrativo, sino sufrimiento evitable y vulneración de derechos.

El padrón municipal debe ser una puerta de acceso a los derechos, no un muro que excluye. Las prácticas descritas son incompatibles con los principios de dignidad humana y bien común, y son además contrarias al marco normativo estatal vigente, a las Instrucciones del INE y a la doctrina reiterada del Defensor del Pueblo.

Por todo lo expuesto, el pleno del Ayuntamiento de Alicante ACUERDA

PRIMERO. Exigir el cese inmediato de la práctica ilegal de requerir autorizaciones de la propiedad como condición para el empadronamiento, garantizando la aplicación estricta de la legislación estatal y de las Instrucciones Técnicas del Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDO. Garantizar expresamente que la caducidad del NIE o de la tarjeta de identidad de extranjero no pueda ser utilizada como causa de denegación, suspensión o baja en el padrón municipal, asegurando la admisión de solicitudes cuando quede acreditada la identidad y la residencia efectiva.

TERCERO. Eliminar de los procedimientos municipales cualquier exigencia de “informes especiales” de Servicios Sociales no previstos en la normativa reguladora del padrón, y revisar los protocolos internos que hayan permitido su utilización.

CUARTO. Garantizar que las verificaciones policiales, cuando procedan, se realicen dentro de plazos razonables y que su ausencia o demora no pueda utilizarse para bloquear expedientes cuando exista documentación suficiente que acredite la residencia habitual.

QUINTO. Revisar de oficio los expedientes de empadronamiento denegados en los últimos doce meses por motivos contrarios a derecho, restituyendo el derecho al empadronamiento en todos los casos en los que proceda.

SEXTO. Elaborar y publicar un protocolo municipal de empadronamiento claro, transparente y garantista, en colaboración con entidades sociales y profesionales, que asegure un procedimiento no discriminatorio y plenamente ajustado a la normativa vigente.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente Declaración Institucional al Instituto Nacional de Estadística (INE) y al Defensor del Pueblo, solicitando su intervención para garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa estatal en materia de padrón municipal.

OCTAVO. Solicitar a los servicios jurídicos municipales la elaboración de un informe sobre la adecuación de los procedimientos actuales de empadronamiento del Ayuntamiento de Alicante a la legislación estatal vigente y a las Instrucciones Técnicas del Instituto Nacional de Estadística, dando traslado del mismo a todos los grupos municipales."

DEBATE:

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Vox, manifiesta que apoyan la iniciativa.

D. Óscar Castillo en representación del Grupo Vox, anuncia su voto en contra al apreciar que se trata de un intento de eliminar los controles, lo que considera que es muy grave. Sostiene que el Ayuntamiento cumple la Ley de bases Régimen Local en cuanto a que para empadronarse hay que acreditar la residencia y la Administración puede hacer comprobaciones cuando haya dudas, y exigir, por tanto, documentación real y en determinados casos la autorización de los propietarios. Afirma que quitar controles en el padrón significa abrir la puerta a empadronamientos ficticios, viviendas saturadas y uso fraudulento de los servicios, pagándolo los mismos, los vecinos de Alicante.

D^a. Victoria Melgosa, en representación del Grupo Socialista, puntualiza que nuestra legislación ya reconoce que toda persona tiene derecho a empadronarse en el municipio donde reside, sin importar la naturaleza de su alojamiento, ya que el padrón es la constatación de un hecho muy simple, vivir aquí, no siendo un instrumento de control migratorio ni un filtro social, pues no

otorga derechos de residencia, no regulariza situaciones administrativas, simplemente reconoce una realidad, garantiza el acceso a servicios básicos y facilita la planificación pública. Sostiene, sin embargo, que si se exige documentación innecesaria, las verificaciones se eternizan y se están denegando solicitudes cuando la propia normativa deja claro que la identidad puede acreditarse por múltiples vías y que el padrón no puede supeditarse a la situación administrativa en extranjería o a voluntad de un propietario. Concluye que el equipo de gobierno del Partido Popular no está aplicando la ley y que esto agrava aún más por la complicada situación de acceso a la vivienda en nuestra ciudad, por lo que rechaza que este gobierno de la espalda a quienes más lo necesitan y reivindica la obligación legal y moral de garantizar a toda la ciudadanía el acceso a derechos básicos.

D^a. Lidia López, en representación del Grupo Popular, recrimina al Grupo Esquerra Unida Podem que pretenda convertir un instrumento administrativo en un campo de batalla ideológico, asegurando que el Ayuntamiento aplica la legislación según la Resolución del 29 de abril del Instituto Nacional de Estadística, y, además, trae a colación la existencia de mafias que están cobrando por empadronamientos ilegales, y haciendo negocios con las citas, con las regularizaciones, constándole que hay advertencias policiales sobre estas prácticas en las que se aprovechan de los más vulnerables. Rechaza, asimismo, que se utilicen en esta propuesta términos tan graves como irregularidad, ilegitimidad y discriminación, que son totalmente falsos, dirigiéndolos contra los funcionarios, los cuales trabajan con un estricto control y de acuerdo a la legislación vigente, por lo que insta al Sr. Copé a que lo retire y les pida perdón.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y treinta y tres minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra